

Debate de ideas

Geopolítica, coerción y resistencia

Una visión crítica de las medidas coercitivas
unilaterales contra Venezuela



Compilador

Cesar Lanz

Autores

Cesar Lanz • Erick L. Gutiérrez • María Lucrecia Hernández

Clara Sánchez Guevara • Francisco Ortiz

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

© Debates de ideas

Geopolítica, coerción y resistencia. Una visión crítica de las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela

Compilador

Cesar Lanz

Autores

Cesar Lanz • Erick L. Gutiérrez • María Lucrecia Hernández
Clara Sánchez Guevara • Francisco Ortiz

©Editor

Fondo Editorial UNEG

<https://servicio.uneg.edu.ve/crear/fondoeditorialuneg1@gmail.com>

Coordinación editorial

Ing. Yris Zapata

Diseño, diagramación y montaje

TSU Laura Octavé

Diseño de portada

TSU Laura Octavé

Primera edición, Abril 2024

Ciudad Guayana. Edo. Bolívar. Venezuela

Hecho el Depósito de Ley

Depósito Legal BO2024000019

ISBN 978-980-6864-97-9



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DE GUAYANA

AUTORIDADES

Dra. María Elena Latuff
Rectora

Dra. Milagros Cova
Vice - Rectora Académica

Dra. Nayeska Pérez
Vice - Rectora Administrativa

Dra. Leonarda Casanova
Secretaria

Dra. Carmen Vas
**Coordinadora General
de Investigación y Postgrado**

Dra. Rosa Emey Basanta F.
Coordinadora General de Pregrado

M.Sc. Lescey Muñoz
**Coordinador General
de Extensión y Difusión Cultural**



© **Atribución-SinDerivadas**
CC BY-ND

Esta licencia permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios, dándole crédito al autor.

Contenido

Prólogo

Milagros Isabel Cova

4

Introducción

Juan José Romero Salazar

7

Cátedra Antibloqueo: De la Doctrina Monroe a las Medidas Coercitivas Unilaterales contra Venezuela

César Lanz

12

Crimen de Lesa Humanidad: el bloqueo económico-financiero contra Venezuela

Erick L. Gutiérrez

36

Medidas Coercitivas Unilaterales y su impacto en la movilidad humana venezolana

María Lucrecia Hernández

52

Ataque al sistema agroalimentario y cambio de régimen en Venezuela

Clara Sánchez Guevara

71

Medidas Coercitivas, Geopolítica y Seguridad de la Nación; Una Relación Complicada

Francisco Ortiz Montoya

101

PRÓLOGO

Geopolítica, coerción y resistencia. Una visión crítica de las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela

La Cátedra Libre Antibloqueo, iniciativa que surgió para atender el llamado del presidente Nicolás Maduro Moros, a la defensa de la nación ante los ataques injerencistas de los Estados Unidos de Norteamérica, juntó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), bajo la conducción del profesor César Trompiz, con el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF) liderado por el viceministro de Políticas Antibloqueo, William Castillo para promoverla en el sector universitario. Esta semilla quedó sembrada en la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG) con el abono, cuidado y conducción del profesor César Lanz quien, con mucho empeño y tenacidad, logró reunir a varios ponentes para presentarnos distintas perspectivas sobre el impacto de las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela. Cada una de aquellas conferencias, ahora son ensayos que nos conectan y trasladan, nuevamente, a esos encuentros, en la distancia, con los autores, para mantener el interés por la cátedra.

Esta compilación “Geopolítica, coerción y resistencia. Una visión crítica de las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela” que registra aquellas conferencias de la Cátedra Antibloqueo, reúne los planteamientos de investigadores necesarios a la Venezuela de hoy, una Venezuela asediada con medidas que buscan oprimir a los pueblos que se levantan, pueblos que levantan su voz para responder a los ataques imperialistas de quienes buscan sostener su hegemonía a toda costa. Esta iniciativa que nos reunió como oyentes y ahora, como lectores, nos presenta, con claridad, la forma en que debemos llamar a las medidas ¡Son medidas, no sanciones! Dejando claro que la situación actual de Venezuela, bajo las medidas coercitivas unilaterales, es un hecho geopolítico que está circunscrito en el contexto de una realidad global. Son un ataque dirigido al pueblo venezolano con el fin de doblegar su postura de apoyo al gobierno del presidente Chávez, en su momento de resistencia, primero y; luego, su resiliencia junto a Nicolás Maduro, todo esto en un marco de terror y ensañamiento contra la población venezolana.

En estas aproximaciones queda revelado el carácter criminal, sistemático y planificado de las medidas desde 2014 hasta el presente. El carácter generalizado del ataque dado su afectación a numerosas víctimas de la población civil. Ataque dirigido especialmente al chavismo como grupo o colectivo destinado a ser desaparecido, pero que cuyas consecuencias han afectado a toda la población perteneciente o no a este grupo. Podremos comprender, también, la expansión de la presión o amenaza hacia otros estados y organizaciones que libre e independientemente quieren establecer relaciones con la República Bolivariana de Venezuela. En esta Cátedra Antibloqueo se nos presenta un recorrido que desde la historia bolivariana se viene cimentando la amenaza por parte de los Estados Unidos de Norteamérica contra los países latinoamericanos y que ha recrudecido, hoy contra nuestra República.

Descubriremos las diferentes aristas que han provocado estas medidas: el efecto de una migración forzada, el carácter incremental de las medidas que poco a poco han buscado provocar el colapso de la nación a través de su gobierno revolucionario, la alteración a nuestra vida diaria asociada a la búsqueda de alimentos, se convirtió en nuestro mecanismo de resistencia y resiliencia como pueblo. La Cátedra Antibloqueo apunta a nuestra conciencia mostrándonos a un Sistema Agroalimentario que fundado en los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) hoy son parte de nuestra cotidianidad y están allí para recordarnos que surgieron para enfrentar tales medidas coercitivas, están allí para recordarnos el poder que tenemos como pueblo y gobierno revolucionario.

Los debates en la cátedra nos colocaron, en su momento, y mediante esta compilación nos siguen dando la oportunidad de continuar el análisis del poder como un entramado que no separa lo cotidiano de la población del que lo ataca con todo su poderío. Se nos suministran datos que el lector podrá estudiar con evidencias de los propios actores, para desenmascarar los relatos contruidos desde organismos interesados en el “cambio de régimen”, incluso a través de la opción militar utilizando el camino de la intervención humanitaria.

Esta compilación nos recuerda que hemos pasado por mucho. Desde la cátedra y quienes asistimos a ella, buscando la fortaleza de los argumentos

presentados se contextualizó la geopolítica venezolana en sus aspectos históricos incluso desde la Doctrina Monroe como hecho influyente en el devenir de la cuarta república y que vamos superando los vestigios de la visión geopolítica y de seguridad bajo renovadas e innovadoras leyes nacionales. Nos acerca a la comprensión de la Defensa Integral de la Nación como estrategia para enfrentar las amenazas y ataques a través de las Medidas Coercitivas Unilaterales, con nuevas armas con las que se ataca directamente a la población civil; acciones que se han amparado en todo un andamiaje jurídico, como disfraz, situando a Venezuela en el centro de las controversias mundiales donde todos quieren participar del acoso, como una nueva forma de guerra.

Desde este breve recorrido por lo que ha sido la Cátedra Antibloqueo en la UNEG les invito a que continuemos, a través de la lectura y reflexión, este “Debate de Ideas” y a su necesaria difusión en cada uno de nuestros espacios de cotidianidad académica, laboral, comunitaria, de militancia, en la fábrica, en los centros de estudios de media y universitaria para una mayor comprensión de la propia realidad local, regional y nacional. La invitación es pues, no sólo a recrear aquellos momentos de las conferencias sino, a partir de esta sistematización, a sumarse a la creación, desde las líneas investigativas que ya se asoman en esta cátedra, a dar el aporte académico necesario y la divulgación asertiva del impacto de las medidas coercitivas unilaterales sobre el pueblo venezolano. Desde el Vicerrectorado Académico de la UNEG, agradecemos a quien hizo posible esta Cátedra Antibloqueo, al profesor César Lanz, que con su empeño y dedicación nos las trae ahora para su estudio y revisión permanente.

Milagros Isabel Cova
Octubre, 2024

Nota: Al ser una compilación de las ponencias y conferencias dictadas en el marco de la Cátedra Antibloqueo, la coordinación editorial ha respetado el estilo de redacción, documentación y citación propio de cada autor, con el fin de preservar la naturaleza original de su exposición oral y su enfoque disciplinar.

INTRODUCCIÓN

Con la publicación de este libro, la Universidad Nacional Experimental de Guayana ha tenido el acierto de reunir un conjunto de trabajos inéditos, desde donde se promueve un debate de altura académica, que evidencia profundidad epistemológica, sensibilidad humana y compromiso sociopolítico, no solo para denunciar el recrudecimiento del intervencionismo imperial contra Venezuela, sino para enfrentar con contundencia las Medidas Coercitivas Unilaterales, que el gobierno autoritario y guerrerrista de Washington y sus aliados, ha impuesto para agredir a nuestro país, violentando el estado de derecho internacional, que rige la libre autodeterminación de los pueblos, para preservar la soberanía en los asuntos internos y garantizar la integridad territorial.

En este compendio de artículos, se reflexiona sobre la guerra no convencional, como una categoría emergente que describe las distintas formas que ha adquirido el ataque generalizado contra Venezuela. Esto permitió caracterizar pormenorizadamente la agresión que, durante más de 20 años continuos, ha recibido la sociedad venezolana, a partir del sabotaje contra la producción petrolera, la guerra económica, la manipulación psicológica encubierta, la actividad bélica clandestina, y la promoción del estrés colectivo en la población.

Como en toda guerra, la estrategia de la guerra no convencional, persigue provocar el mayor daño posible, y su capacidad de producir destrucción no tiene límites. No solo se trata de la destrucción de la base material de la sociedad, para colapsar el sistema productivo y disminuir la disponibilidad de bienes de consumo, tampoco se limita al desconocimiento de la institucionalidad del Estado, sino que fundamentalmente busca perturbar la subjetividad del venezolano, restringiéndole al máximo las condiciones para una existencia digna. Por esta razón, “los tanques de pensamiento”, encargados de diseñar la agresión imperial, además de pretender la deslegitimación del gobierno venezolano ante el mundo, se han planteado la ejecución de una multiplicidad de acciones combinadas, para incrementar el sufrimiento de la gente, ya que consideran que el deterioro de las condiciones de existencia a un nivel deplorable, generará mayor descontento y frustración, que será el mejor indicador de la eficiencia de la estrategia que vienen aplicando contra la sociedad venezolana.

Este libro constituye un aporte muy importante para el debate sobre la estrategia de la agresión imperial, y para elevar el nivel de resistencia del pueblo venezolano, ante el reforzamiento del esquema neocolonial, que se pretende imponer a través de los novedosos mecanismos de una guerra multiforme, que resulta inaceptable en la perspectiva de soberanía que proclama la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dentro de esta línea argumental, los artículos que conforman este texto, aportan suficientes elementos sociopolíticos para:

- Reivindicar el Bolivianismo como base de la geopolítica emancipadora.
- Rechazar las agresiones cognitivas del monroísmo, como expresión de la geopolítica imperialista.
- Rechazar la campaña desestabilizadora de las sanciones económicas.
- Romper los cercos diplomáticos contra Venezuela.
- Denunciar los bloqueos comerciales y financieros contra la República Bolivariana de Venezuela.

En el primer artículo, Cesar Lanz, quien asumió la importante tarea de compilar el libro, sistematiza la orientación de la Cátedra Antibloqueo de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG). Con suficiente amplitud y claridad expone los elementos clave de su funcionamiento para: “la investigación, reflexión, formación, promoción y difusión de información sobre las medidas coercitivas unilaterales de bloqueo económico, comercial, financiero impuestas a personas, instituciones y empresas de nuestro país, de manera unilateral e ilegal, por parte de EE.UU, la Unión Europea y otros gobiernos satélites del imperialismo norteamericano, en el marco de una estrategia geopolítica de neocolonización, dominación y control de nuestras riquezas”.

Lanz, quien además es el responsable de la Cátedra Antibloqueo de la UNEG, también describe la nueva orientación curricular, propuesta por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el marco de una ruptura epistemológica con la racionalidad instrumental en la que se sustenta la colonialidad del saber. En su lugar, propone “transformar la subjetividad tanto de docentes como de los estudiantes y también de la sociedad”, destacando la pertinencia de la Cátedra Antibloqueo como un componente

de la pedagogía crítica que se requiere para “la defensa de la soberanía, la independencia y autodeterminación de nuestra patria”.

Por su parte Erick Gutiérrez García, presenta “una explicación causal de la actual situación que padece el pueblo venezolano”. Su reflexión está dirigida a evidenciar los crímenes internacionales que se han venido cometiendo durante el bloqueo económico-financiero contra Venezuela. Señala que el bloqueo se ha incrementado con la aplicación de las Medidas Coercitivas Unilaterales, a tal punto que se pueden categorizar como “crimen de lesa humanidad”.

En su artículo, también evidencia el carácter ilegal de las pretendidas sanciones, ya que estas “sólo las aplican los órganos competentes de las Naciones Unidas (tales como el Consejo de Seguridad o la Corte Penal Internacional)”, y, en el caso de Venezuela, provienen de los lineamientos de la política agresiva de la administración norteamericana, que violenta el derecho internacional bajo “métodos no convencionales, que han limitado al Estado venezolano para proteger integralmente a su población, pero no han impedido que este mantenga las políticas públicas destinadas a continuar asegurando los derechos sociales de la población venezolana.

En el tercer artículo, María Lucrecia Hernández, aborda “las Medidas Coercitivas Unilaterales y su impacto en la movilidad humana venezolana”, donde trata el comportamiento que ha tenido la migración en el actual panorama de la situación internacional, con énfasis en los “flujos migratorios de origen venezolano y la sistematización de las medidas coercitivas aplicadas” contra Venezuela. Su finalidad es determinar que entre los factores estructurales que inciden en la movilidad poblacional, está la aplicación de Medidas Coercitivas Unilaterales que, desde 2014, se vienen aplicando en contra de nuestro país. Al respecto, considera que se trata de una política exterior agresiva de parte de los Estados Unidos que “ha producido un cambio significativo en el comportamiento de la migración venezolana que dista de la historia y política migratoria en el país, generando flujos y dinámicas repentinas de personas que buscan mejores condiciones de vida”.

Hernández, reivindica “el derecho de las personas a la libre movilidad humana sin ningún tipo de discriminación”, pero plantea la necesidad de investigar la migración como un hecho social, para establecer bases teóricas y metodológicas, que permita comprender “su origen en un complejo entramado jurídico e institucional de la política exterior de los Estados Unidos de América destinado a cimentar la aplicación de medidas coercitivas extraterritoriales”. Por eso, también sostiene la necesidad de “la defensa del derecho a “no migrar”, es decir a luchar contra las causas estructurales que ocasionan los flujos migratorios extraordinarios o repentinos”.

En el cuarto artículo, se analiza el ataque al sistema agroalimentario y cambio de régimen en Venezuela, su autora Clara Sánchez Guevara, plantea que el interés de los Estado Unidos es “debilitar el Poder Nacional venezolano e imponer en el país un modelo político afín a sus intereses estratégicos”. Señala que las Medidas Coercitivas Unilaterales, en la práctica imponen “un bloqueo a Venezuela, impactando negativamente en la seguridad y soberanía alimentaria,”

Clara Sánchez Guevara, considera que el Sistema Agroalimentario es estratégico para la seguridad de la nación, y sostiene que el interés de la agresión imperial se centra en provocar una crisis alimentaria, ya que es un “instrumento para la intervención militar “humanitaria”. Así mismo, señala que el relato mediático se basa en la necesidad de imponer un cambio de régimen, justificando la intervención externa con el argumento de una “gran crisis humanitaria en Venezuela. Esto lo refuerza señalando: “...son las Medidas Coercitivas Unilaterales un medio para debilitar el poder nacional, que incluye al sistema agroalimentario, por lo tanto, pueden considerarse un instrumento para el cambio de régimen, el cual, se impone definitivamente con la intervención militar”.

En el quinto artículo, titulado: “Medidas coercitivas, geopolítica y seguridad de la nación; una relación complicada”, Francisco Ortiz Montoya, demuestra la ilegalidad de una especie de diplomacia del garrote, con la imposición de Medidas Coercitivas Unilaterales que: “EEUU y sus aliados las han venido implementando, no solo a espaldas de los organismos multilaterales, lo que

las hace absolutamente ilegales, sino con la complicidad silente de estos, peor aún, la intención declarada de este régimen de aplicación de medidas coercitivas, que eufemísticamente llaman sanciones”

En esta reflexión el autor interpreta el carácter inhumano de la guerra como: “la manifestación asumida del hecho de administrar dolor como herramienta para que sea, finalmente, la población la que en un acto de desesperación produzca un quiebre que permita al Estado agresor imponer una política afín a sus intereses...” Esto deja claramente establecido que el nuevo rostro de la guerra está manipulado por una dinámica geopolítica, que responde a una lógica perversa entre el Estado agresor y el Estado agredido. Por ello el autor de este artículo deja abierto el debate para ahondar desde la: “visión venezolana la relación que han de tener las medidas coercitivas y la Seguridad de la Nación en el plano geopolítico vinculando la perspectiva histórica”.

Finalmente, luego de presentar una visión panorámica de los artículos de este libro, en estas palabras introductorias queremos destacar la importancia de esta publicación, y ratificar el valor de las reflexiones aquí expuestas, que representan una referencia documental en el marco de la geopolítica emancipadora, para enfrentar la agresión imperial contra Venezuela. Sobre todo, es necesario enfatizar la importancia de contar con la Cátedra Antibloqueo que se constituye en el espacio natural de encuentro de la conciencia antiimperialista, para desarrollar el pensamiento decolonial y seguir haciendo honor a nuestra estirpe bolivariana, tan necesaria para mantener la dignidad de nuestra Patria Grande.

Juan José Romero Salazar.
Octubre 2024

Cátedra Antibloqueo: De la Doctrina Monroe a las Medidas Coercitivas Unilaterales contra Venezuela

César Lanz

Resumen

La Cátedra Antibloqueo constituye un proyecto académico adscrito a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de la UNEG, desde donde se promueve la investigación, reflexión, formación, promoción y difusión de información sobre las medidas coercitivas unilaterales de bloqueo económico, comercial, financiero impuestas a personas, instituciones y empresas de nuestro país, de manera unilateral e ilegal, por parte de EE.UU, la Unión Europea y otros gobiernos satélites del imperialismo norteamericano, en el marco de una estrategia geopolítica de neocolonización, dominación y control de nuestras riquezas.

Introducción

En esta coyuntura histórica, las sanciones económicas y el bloqueo contra la República Bolivariana de Venezuela, como expresión de la Doctrina Monroe, promulgada hace doscientos años y que aún se mantiene vigente, han impedido al Estado, desde 2014, realizar: un conjunto de importaciones de bienes y pago de servicios que requieren para el funcionamiento de nuestro país, recibir oportunamente el pago por sus exportaciones y la prestación de servicios a gobiernos y empresas extranjeras, así como las ganancias que generan sus empresas de hidrocarburo domiciliada en territorio estadounidense. Esta situación impacta al funcionamiento normal del Estado y sus instituciones y, por supuesto, el de la Universidad Nacional experimental de Guayana (UNEG).

Como respuesta a esta situación, en el marco de las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y en el contexto de la Transformación Curricular que se lleva a cabo, la UNEG ha creado la Cátedra Antibloqueo con la finalidad de formar para transformar la subjetividad tanto de docentes como de los estudiantes y también de la sociedad. Un proceso educativo en el que se aprende, comprende y desaprende, en el que se construye y de-construye el saber, en el que se forma y transforma el conocimiento y la persona, en el que se conoce y reconoce el conocimiento. Es un aprender a aprehender, un conocer y conocer-se, un formar y formarse, un transformar y transformar-se, una praxis educativa dialéctica, crítica del saber y del hacer para la formación de sí, la emancipación de sí y de los saberes instrumentales que reproducen la colonialidad, expresados en la educación tradicional docentista, bancaria y tecnocrática.

El presente artículo apunta, por un lado, a despejar el horizonte en torno a la situación que vive la población venezolana, producto de las medidas coercitivas unilaterales aplicadas al país, y por otro, crear conciencia crítica a través de la puesta en práctica de la Cátedra Antibloqueo, la cual hace suya la doctrina y el legado histórico anticolonial del Libertador Simón Bolívar para resistir y enfrentar la Doctrina Monroe y su expresión neocolonial aplicada a través de las Medidas Coercitivas Unilateral contra la Venezuela en el siglo XXI.

En tal sentido, se explicitan tres aspectos básicos para la exposición del presente estudio: la Doctrina Bolivariana y su contraparte la Doctrina Monroe, contexto y aplicación de las Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas a Venezuela, como expresión neocolonial de la Doctrina Monroe y, por último, breve explicación acerca de la Cátedra Antibloqueo, su pertinencia como estrategia educativa para la creación de conciencia crítica y resistencia emancipatoria, que se nutre de la Constitución Nacional y del pensamiento bolivariano para la defensa de la soberanía, la independencia y autodeterminación de nuestra patria.

Bolivarianismo contra Monroísmo

Hace 191 años el Libertador Simón Bolívar, en carta dirigida al Coronel Patricio Campbell, encargado de negocios de Gran Bretaña en Washington, alertaba acerca de la amenaza que representaba los Estados Unidos para los pueblos del continente americano. En esa misiva, la más profética de todos los tiempos, Bolívar emite una proclama antimperialista contra las pretensiones hegemónicas del gobierno norteamericano de aquel entonces que se oponía a la unidad e independencia de los países de América que fueron colonias españolas. El 5 de agosto de 1829, a año y medio aproximadamente de su muerte, el Libertador escribió desde Guayaquil a Campbell lo siguiente: "...y los Estados Unidos que parecen destinados por la providencia para plagar la América de miserias en nombre de la libertad". (Carrera Damas, 1993: 574).

En esa carta Bolívar, con su genialidad de hombre adelantado a los tiempos, intuía con preocupación la gran amenaza que significaba para este continente la doctrina Monroe. Bolívar, por un lado, defendiendo la independencia y la integración de los pueblos de América hispana con el Proyecto Anfictiónico de Panamá para la unión de la Gran Colombia y, por otro, el monroísmo norteamericano aplicando un riguroso y sistemático método divisionista para someter nuevamente a las naciones emancipadas a un nuevo control imperialista.

La política de las dos doctrinas que se enfrentaban, en la práctica, era la de dos polos opuestos: una, la de Monroe, mezquina, cerrada y egoísta,

estaba concebida para una sola nación: la norteamericana. La otra, la del Libertador Simón Bolívar, sí una verdadera doctrina; más idealista, más digna, amplia y generosa, que únicamente pretendía la unidad, donde tuvieran cabida todas las naciones liberadas, aún en contra de la oposición anglosajona que a toda costa trataba por todos los medios de romper los lazos de integración y con ello el destino democrático de Hispanoamérica.

(Rosillo, 2007: 28)

Desde Kingston, el 6 de septiembre de 1815, en la Carta de Jamaica, Contestación de un americano meridional a un caballero de esta Isla, Bolívar deja plasmado su ideario universal sobre la unión:

Es una idea grandiosa pretender formar de todo el Mundo Nuevo una sola nación con un sólo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo. Ya que tiene un origen, una lengua, unas costumbres y una religión, debería, por consiguiente, tener un sólo gobierno que confederase los diferentes estados que hayan de formarse (...) ¡Qué bello sería que el Ismo de Panamá fuese para nosotros lo que el Corinto para los griegos! Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto congreso de los representantes de las repúblicas, reinos e imperios a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y la guerra, con las naciones de las otras tres partes del mundo.

(Carrera Damas, 1993: 111-112)

Bolívar fue durante su vida contrario a toda forma de dominación extranjera. La soberanía nacional y la independencia constituyen el mayor legado del ideario bolivariano y lo medular de su pensamiento político. De ahí su juramento en el Monte Sacro, el 15 de agosto de 1805, a la edad de 22 años apenas cumplidos, frente a su maestro Simón Rodríguez: “¡Juro delante de usted; juro por el Dios de mis padres; juro por ellos; ¡juro por mi honor, y juro por mi Patria, que no daré descanso a mi brazo, ni reposo a mi alma, hasta que haya roto las cadenas que nos oprimen por voluntad del poder español!” (Pérez, 2009: 4).

La carta al Coronel Campbell es muestra fehaciente de su premonitoria advertencia antimperialista contra esta potencia hostil y expansionista norteamericana que emergía en aquellos años, luego de su independencia. Bajo

la consigna de “América para los americanos”, la doctrina Monroe, formulada por los Estados Unidos, casi doscientos años atrás, aún posee vigencia y se expresa con frecuencia en acciones injerencista sobre América Latina y el Caribe y en particular sobre la República Bolivariana de Venezuela a través de la imposición de medidas coercitivas unilaterales.

Bajo el supuesto de una nueva intervención europea en las jóvenes repúblicas, que nacían al calor de las guerras de independencia, se formula el dogma que luego desde la presidencia de Theodore Roosevelt será perfeccionada y dará al gobierno estadounidense la potestad de intervenir en Latinoamérica en caso de percibir que la situación de un país podría deteriorarse hasta causar disputas con potencias extra continentales.

La llamada doctrina Monroe, cuyo nombre se debe al quinto presidente de Estados Unidos James Monroe (1817-1825), pero cuyo creador fue su secretario de Estado John Quincy Adams, fue proclamada el 2 de diciembre de 1823. Desde entonces se ha desarrollado una política hacia América Latina, dirigida a ejercer un papel de tutelaje y control de esta parte del mundo con el fin de que responda a sus intereses. En su mensaje anual al Congreso, el Presidente James Monroe formuló una serie de principios de política exterior de Estados Unidos en la que se establece que:

...el continente americano, por la libre e independiente condición que han asumido y que mantienen, no puede ser en adelante objeto de colonización por parte de potencias europeas (...) absteniéndose de intervenir en los asuntos de Europa, Estados Unidos, considerará como acciones hostiles cualquiera intentos de los Estados Europeos de injerencia política o de otra índole en los asuntos de los países del continente americano (...) La sinceridad y relaciones amistosas que existen entre Estados Unidos y aquellas potencias, nos obligan a declarar que consideraríamos peligrosa para nuestra paz y seguridad cualquier tentativa de parte de ellas que tenga por objeto extender su sistema a una porción de este hemisferio, sea la que fuere (...) cualquier intervención de una potencia europea, con el objeto de oprimirlos o de dirigir sus destinos, no podrá ser vista por nosotros sino como una manifestación hostil hacia Estados Unidos.

(MinCI, 2018: 6).

Si bien algunos historiadores ubican la ambición hegemónica de EE.UU a fines del siglo XIX, lo cierto es que el proyecto expansionista e imperialista norteamericano empezó con el nacimiento de esa nación. Thomas Jefferson, tercer Presidente de los EE.UU., declaró en 1786:

...nuestra confederación debe ser considerada como el niño desde el cual toda América, así del Norte como la del Sur, habrá de ser poblada (...) Más cuidémonos de creer que interesa a este gran Continente expulsar a los españoles (...). Por el momento aquellos países se encuentran en mejores manos, y sólo temo que estas resulten demasiado débiles para mantenerlos sujetos hasta que nuestra población haya crecido lo suficiente para írselos arrebatando pedazo a pedazo.

(Pérez, 2008: 232)

Alexander Hamilton, firmante de la U.S. Declaration of Independence, afirmó en 1788:

...podemos esperar que dentro de poco tiempo nos convirtamos en los árbitros de Europa en América, pudiendo inclinar la balanza de las luchas europeas, en esta parte del mundo, de acuerdo con lo que dicten nuestros intereses (...) Dejad a los trece Estados ligados por una firme e indisoluble unión, tomar parte en la creación de un Gran Sistema Americano, superior a todas las fuerzas e influencias trasatlánticas y capaz de dictar los términos de las relaciones que se establezcan entre el viejo y el nuevo mundo.

(Pérez, 2008: 232)

Jefferson, en su primer mandato presidencial, en el año 1801, llegó a decir:

Confieso francamente que he sido siempre de la opinión que Cuba sería la adición más interesante que podría hacerse a nuestro sistema de Estado. El dominio de esta isla, junto con el promontorio de la Florida, nos daría sobre el golfo y sobre los Estados y el istmo que lo ciñen, así como los territorios sobre cuyos ríos desaguan en él, colmaría nuestro bienestar político.

(Pérez, 2008: 233)

El expresidente John Adams, manifestó en 1804:

...la gente de Kentucky está llena de ansias de empresa y aunque no es pobre, siente la misma avidez de saqueo que dominó a los romanos en sus mejores tiempos. México centellea ante nuestros ojos. Lo único que esperamos es ser dueños del mundo.

(Pérez, 2008:232-233)

El Presidente Theodore Roosevelt (1901-1909), perfeccionó la Doctrina Monroe y refiriéndose a los países de este hemisferio, en el Discurso del Estado de la Unión de 1904, elevado al Congreso, señaló que si un país de las Américas amenazaba o atacaba la propiedad de ciudadanos o empresas estadounidenses, o cercenaba sus derechos, Washington se vería obligado a intervenir en los asuntos internos del país en cuestión para restablecer el orden y el imperio de la ley. Textualmente el corolario establece lo siguiente:

Si una nación demuestra saber cómo actuar con eficiencia y decencia razonables en asuntos políticos y sociales, y si mantiene el orden y cumple con sus obligaciones no tiene por qué temer una interferencia de los Estados Unidos. Sin embargo, un crónico mal proceder, o una impotencia que conduce al debilitamiento de los lazos de una sociedad civilizada puede, en América, o donde sea, exigir la intervención de algún país civilizado y en el Hemisferio Occidental en casos flagrantes de mal proceder o impotencia, la adhesión de Estados Unidos a la Doctrina Monroe puede forzar a Estados Unidos, a pesar de su reluctancia, a ejercer un poder de policía internacional. (...) En la medida en que nuestros vecinos del Sur obedezcan las leyes primarias de una sociedad civilizada pueden estar seguros que serán tratados por nosotros con espíritu de cordial y colaborativa simpatía.

(Borón, 2012: 74)

Como se puede ver, he allí en toda su expresión la política imperialista del “gran garrote”. El país yanqui enarbola abiertamente las banderas del monroísmo con el propósito de contrarrestar y neutralizar la influencia bolivariana e intervenir, sin miramientos, en los asuntos internos de estas naciones.

Refiriéndose a este tema sobre la doctrina Monroe, el argentino José Ingenieros expresa: “Si durante el siglo pasado pudo parecer la doctrina de Monroe una garantía para el “principio de las nacionalidades” contra el “derecho de intervención”, hoy advertimos que esa doctrina, en su interpretación

actual, expresa el “derecho de intervención” de los Estados Unidos contra el “principio las nacionalidades” latinoamericanas. De hipotética garantía se ha convertido en peligro efectivo” (Ingenieros, 2002: 16).

En efecto, una vez erradicado el peligro de que los europeos quisieran disputarle esta parte del Continente a EE.UU, la doctrina Monroe se convirtió en una herramienta de dominación de los norteamericanos hacia los países de Hispanoamérica. Pero, como dice López Horacio:

En la práctica, esta doctrina no funcionó jamás contra la política Europea. Esa política agresiva la vivimos, a partir de entonces, todos los nuestro americanos. En el Atlántico Sur, en 1832, la fragata de guerra Lexington, con bandera de dicha potencia, incursionó bélicamente en las Islas Malvinas; la suerte de la diplomacia no los ayudó, y al año siguiente eran los británicos -con el consentimiento norteamericano- los que se hacían dueños de esas islas claramente de soberanía Argentina. (2013: 81)

De igual modo se expresa Pérez Adalberto:

Aunque en 1823 el presidente James Monroe advirtió unilateralmente que Estados Unidos...protegería la libertad de los nuevos países latinoamericanos y que no consentiría que Europa reconquistara territorios en América, el aviso fue sólo una promesa vacía de la política estadounidense porque los británicos invadieron las Malvinas en 1833; los franceses atacaron México, agredieron a la Argentina de Rosas, al Uruguay que presidía Oribe, y sitiaron el puerto de Buenos Aires en 1837. (2008: 238)

A mediados del siglo XIX la profecía de John Adams se cumplió. México, Víctima de la doctrina monroísta, será despojado vilmente de casi la mitad de su territorio que comprende la totalidad de lo que hoy son los estados de California, Nevada, Utah, Nuevo México, Texas, Colorado, Arizona y partes de Wyoming, Kansas y Oklahoma.

Los estadounidenses no incursionaron en México con la premisa de defender ninguna libertad, ni a inculcar deberes como emisarios bien intencionados, sino con el carácter de patibularios, a imponer su ignorancia sobre el pueblo mexicano, para una vez aniquilado, disponer a su antojo de la gran magnitud de sus recursos naturales.

(Rosillo, 2006: 27)

Al poco tiempo, en 1898, Estados Unidos se anexa los territorios de Puerto Rico, Guam, Filipinas y Hawái. En 1901 incorpora la Enmienda Platt en la Constitución cubana para garantizar sus derechos a intervenir en los asuntos internos de este país cuando lo consideraran necesario. En 1912, el Presidente William Howarr Taft, en su enfermiza obsesión de querer apoderarse no sólo de Cuba sino de toda América profetizó la anexión de todo el continente:

...no está lejano el día en que tres banderas de Estados Unidos delimiten nuestro territorio: una en el Polo Norte, otra en el Canal de Panamá y la tercera en el Polo Sur. La totalidad del hemisferio será de hecho nuestro, como ya lo es moralmente en virtud de la superioridad de nuestra raza.

(Borón, 2012: 77)

La consigna de “América para los americanos”, resultó en realidad en “América para los norteamericanos”, pues trajo consigo las consecuencias ya conocidas: Estados Unidos inicia una ofensiva expansionista a través de invasiones, intervenciones, golpes de estado, con el falso argumento de asegurar la libertad, el orden interno y la democracia en lo que considera su “patio trasero”. La intención hegemónica de Estados Unidos quedaría patente por su participación en la separación del Istmo de Panamá de la República de Colombia en 1902, donde los yanquis intervendrán militarmente y obligarán a Colombia a aceptar la secesión de parte de su territorio, mientras convierten Panamá en un nuevo protectorado imponiéndole una Constitución en 1904 que permitiría la intervención militar estadounidense en su territorio.

Así, la arbitrariedad del imperialismo monroísta en América Latina y el Caribe irá escalando en agresividad intervencionista. Solo en las primeras décadas del siglo XX, República Dominicana (1904 y 1916), Cuba (1906), Nicaragua (1909, 1912 y 1926), Haití (1915) conocerán del Injerencismo e intervencionismo norteamericano al derrocar gobiernos legítimos para instaurar gobiernos aliados a la política imperial. Luego tocará el turno a Guatemala (1954), Brasil (1964), Chile (1973), Argentina (1976), Granada (1983), Panamá (1989). En 2002 se produce el intento fallido del golpe de Estado contra el Presidente Hugo Chávez, en 2004 es derrocado Jean-Bertrand Aristide en

Haití, Manuel Zelaya en Honduras en 2009, en el 2012 destituyen a Fernando Lugo en Paraguay, luego a Dilma Rousseff en 2016 y en el 2019 le dan un golpe de Estado a Evo Morales en Bolivia, por mencionar algunos casos emblemáticos.

Dicho hegemonismo, que tanto ha hecho sufrir a gran parte de este mundo Latinoamericano y Caribeño, ya lo avizoraba Bolívar en carta a Santander el 13 de junio de 1826 cuando señalaba: "...yo recomiendo a Vd. que haga tener la mayor vigilancia sobre estos americanos que frecuentan las costas: son capaces de vender a Colombia por un real y la tuvieran" (Obras Completas de Bolívar, Volumen II, Tomo III, p.411).

En un artículo publicado en el rotativo Granma, el 13 de marzo de 2018, su autor, Gómez Sergio, se pregunta: ¿Puede triunfar la doctrina Monroe en el siglo XXI? ¿Puede Estados Unidos lograr sus objetivos actuales de dominio sobre América Latina y el Caribe con una doctrina de principios del siglo XIX?, cuya respuesta es:

Sería una temeridad, sería un error menospreciar esa posibilidad y sus riesgos latentes pues, hay al menos dos condiciones, según este autor, que se deben cumplir para que los estadounidenses logren avanzar en sus propósitos. La primera es mantener divididos a los países latinoamericanos y caribeños, azuzar sus diferencias y convencerlos de que los triunfos individuales pasan inevitablemente por el debilitamiento de las naciones vecinas.

La historia ha demostrado cual fue la estrategia monroísta para sabotear la idea bolivariana de la Anfictionía, unión, liga o confederación de la Gran Colombia. Divide y vencerás, resultó ser la estrategia. En efecto, convocado el Congreso Anfictionico de Panamá, el Departamento de Estado de Estados Unidos envió urgentemente sendas instrucciones a sus agentes diplomáticos en Hispanoamérica para que impidieran la constitución de este Cuerpo, cuyo parto se aproximaba ineluctablemente. Los emisarios gringos se expresaban acerca de la idea bolivariana de la unidad Hispanoamericana o América Meridional de la manera siguiente: "Durante algún tiempo han fermentado en la imaginación de muchos estadistas teóricos los propósitos flotantes e indigestos de esa Gran Confederación Americana". (Pividal, 1983: 164). Dicha

afirmación se encuentra en las instrucciones que el 27 de mayo de 1823 impartieron a Richard C. Anderson, Ministro de Estados Unidos en Bogotá. En la medida que avanzaba el ideal bolivariano de unidad para la defensa frente a los peligros comunes foráneos, arreciaba la embestida de Estados Unidos para evitar que esa unidad se concretara.

La segunda condición que señala Gómez Alejandro, acerca de la imposición de la visión monroísta en el siglo XXI, es la teoría del miedo y que Washington aparezca como el único garante posible de la seguridad y tranquilidad regionales. La teoría del miedo no es otra cosa que inculpar a los “nuevos enemigos” del imperialismo de todos los males que suceden en esta región. Si antes eran las potencias europeas ahora son los chinos, los rusos o iraníes, cuya presencia se ve como una amenaza a su hegemonía.

Adicional a esto aparecen las acusaciones sobre terrorismo y narcotráfico contra los países progresista. Así han podido justificar con sus mentiras las medidas coercitivas unilaterales y el bloqueo económico contra Cuba, el Chile de Salvador Allende, y ahora contra la República Bolivariana de Venezuela y Nicaragua. Lo cierto del caso es que el mundo está cambiando y nos dirigimos del unilateralismo y hegemonismo estadounidense a la multipolaridad. Rusia, China y la India emergen como potencias en el mundo y constituyen una amenaza geopolítica inusual y extraordinaria al monroísmo del norte.

En este escenario histórico y geopolítico se encuentra Venezuela ejerciendo su derecho a la autodeterminación, a la defensa de su soberanía, a decidir su propio destino, contra el bloqueo económico y la guerra de amplio espectro implementada por Estados Unidos y algunos países de la derecha neoliberal europea.

Del Monroísmo a las medidas coercitivas contra Venezuela

Desde la elección del comandante Hugo Chávez, como Presidente de Venezuela en 1998, quien ganó con el 56% de los votos, nuestro país pasó a ser objetivo del intervencionismo hostil estadounidense. En efecto, una vez juramentado como presidente, Chávez llama a una Asamblea Constituyente

con el objeto de elaborar una nueva Carta Magna y refundar la República. En el año 1999, mediante Referéndum, se aprueba la nueva Constitución, por votación directa, universal y secreta y queda establecido en su Artículo 1^a:

La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.

Aprobada la nueva Constitución Bolivariana, los sucesivos gobiernos de EEUU (Bush hijo, Obama, Trump y actualmente Joe Biden), en coordinación con sectores de la oligarquía nacional y gobiernos aliados de este continente y la Unión Europea, confabulan contra Venezuela y emprenden lo que se conoce como “Guerra no Convencional”; una política de sabotaje, desestabilización para un cambio de régimen. Desde el 2001 hemos conocido y experimentado todo tipo de medidas desestabilizadoras. El 10 de diciembre de 2001 FEDECAMARAS y la CTV convocan a un paro nacional, el cual no logró sus objetivos pero fue el detonante que acrecentó la polarización y aceleró el golpe de estado del 11 de abril de 2002 contra el Presidente Hugo Chávez. Luego del rescate de Chávez, derrotada la intentona golpista, en el 2003 viene otra arremetida con el paro petrolero y las llamadas “guarimbas”.

Han sido 22 años de sabotaje a nuestra economía, provocando desabastecimiento, ataque al bolívar, hiperinflación, bloqueo comercial y financiero, intentos de magnicidio, confiscación de activos como MONOMEROS y CITGO, incautación del oro por el Banco de Inglaterra y otros depósitos en bancos internacionales, así como también la incursión de mercenarios y paramilitares en nuestro territorio con el objetivo de asesinar al Presidente Nicolás Maduro. Todo esto unido a una guerra mediática nacional e internacional para tergiversar, manipular y alienar a la población nacional y mundial. Ha sido una guerra abierta y encubierta contra la población venezolana para rendirla, desalentarla, desmotivarla, frustrarla y colocarla contra el gobierno. Una Guerra no Convencional construida en laboratorios de inteligencia. Así se desprende de documentos desclasificados por el propio Departamento de Estado que han sido revelados por la investigadora Eva Golinger en sus libros, El Código

Chávez (2007) y La Agresión Permanente (2009).

A partir de la muerte del comandante Hugo Chávez, en el 2013, la agresión contra nuestro país, entró en su fase despótica, tiránica y totalitaria. Las medidas adoptadas, en el marco de la Guerra no Convencional, según la investigadora María Alejandra Díaz, abarcan aspectos como:

Prohibiciones, coerciones, limitaciones, embargos, persecuciones, apropiación, robo, saqueos, retención, cerco, sabotajes, desgaste, asfixia, asedio, bloqueo mediante leyes, decretos, sanciones, medidas unilaterales de tipo financieras, monetarias, sanitarias, comerciales, culturales, mediáticas, psicológicas, tratados internacionales que debilitan las economías, impiden el desarrollo nacional, obstruyen cumplimiento de los fines de los Estado-nación, violando masivamente DD.HH., obviando las normativas internacionales con la imposición de un “estado de excepción” mundial (Agamben), un caos controlado internacional, que generen afectaciones y quiebre en los valores intangibles y tangibles de las sociedades, socavando soberanías nacionales, fronteras, territorios, poblaciones y afectando a los gobiernos.

(2020: 52)

En el marco de esta agresión, contra Venezuela, en el año 2015, el gobierno de Barack Obama aprueba la Orden Ejecutiva 13692, donde declara a nuestro país una amenaza contra los intereses de EE. UU, renovada luego por los gobiernos de Donald Trump y Joe Biden. Desde el 2013, luego de la muerte de Chávez, las agresiones contra Venezuela, enmarcada en la denominada “Guerra no Convencional y de amplio espectro” han escalado. Dichas guerras, según Pascualina Cursio:

...están definidas en la Circular de Entrenamiento (TC) 18-01 del Departamento del Ejército de los Estados Unidos: Los esfuerzos de Estados Unidos con la Guerra no Convencional están dirigidas a explotar las vulnerabilidades psicológicas, económicas, militares y políticas de un país adversario, para desarrollar y sostener las fuerzas de la resistencia y cumplir los objetivos estratégicos de EE. UU .

(2020:105)

A continuación, presentamos, en orden cronológico, una serie de medidas coercitivas unilaterales denunciadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MiNCI, 2019), llevadas a cabo por EEUU y la Unión Europea, del 2014 al 2019, en el marco de la “Guerra no Convencional”

contra nuestro país:

1. Diciembre de 2014. El Congreso de EEUU aprueba la Ley 113-278: “Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela”. Este Instrumento jurídico dicta la línea de acción para la política del gobierno de los EEUU hacia Venezuela y establece la hoja de ruta para que otros Estados, bajo su influencia, adopten medidas coercitivas unilaterales en su contra.
2. Marzo de 2015. Estados Unidos dicta la Orden Ejecutiva 13692 (“Decreto Obama”) que se apoya en la Ley de Poderes Económicos en Emergencias Internacionales, Ley de Emergencias Nacionales y Ley de Defensa de Derechos Humanos y la Sociedad Civil de Venezuela 2014 (Ley Pública 113-278). El Decreto de Obama declara a Venezuela como “una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional y política exterior de Estados Unidos”, y permite enmarcar y fundamentar legalmente todas las acciones que desarrolla desde entonces EEUU contra Venezuela.
3. Marzo de 2016. La administración estadounidense renueva por un año, la Orden Ejecutiva 13692 (Decreto Obama). Hasta hoy día esta Ley sigue vigente.
4. Abril de 2016. El banco Commerzbank (Alemania) cierra las cuentas mantenidas por varias instituciones, bancos públicos venezolanos y PDVSA.
5. Julio de 2016. El Banco estadounidense Citibank cesa unilateralmente el servicio de cuentas de corresponsalía en moneda extranjera de instituciones venezolanas en EEUU, entre ellas las del Banco Central de Venezuela (BCV).
6. Julio de 2016. El índice de riesgo país EMBI, creado por el banco JP Morgan, coloca a Venezuela con el riesgo país más alto del mundo (2.640 puntos), muy por encima de países en guerra, como Ucrania. JP Morgan omite que en 2016 el Estado venezolano pagó 6 mil millones de dólares en deuda externa, y usa la variable riesgo país como un arma política sin justificación económica.
7. Agosto de 2016. El cierre de cuentas de corresponsalía merma la capacidad de Venezuela de realizar operaciones en divisas estadounidenses, y obliga a la República a migrar las operaciones de transferencia y manejo de fondos en otras monedas (Euros, RMB, GBP y otros), imponiéndole al país costos de transacción y costos operativos.
8. Agosto de 2016. Novo Banco de Portugal informa la imposibilidad de

realizar operaciones en dólares con bancos venezolanos, por presiones ejercidas por bancos corresponsales de esta institución.

9. Septiembre de 2016. El gobierno de Venezuela realiza una oferta para canjear 7 mil 100 millones de dólares en bonos de PDVSA con el fin de aliviar el cronograma de amortización y refinanciar parcialmente sus obligaciones. Las tres grandes calificadoras de riesgo estadounidenses atemorizan a los inversionistas con declarar default (impago) si acceden a la propuesta venezolana.
10. Noviembre de 2016. El banco JP Morgan emite una falsa alerta de default sobre un supuesto impago de deuda de PDVSA de 404 millones de dólares, con el fin de generar temor en el mundo financiero.
11. Noviembre de 2016. La petrolera estadounidense, Conoco Phillips, demanda a PDVSA ante la Corte en Delaware, EEUU, por una operación de canje de bonos. El objetivo de ese recurso legal consistía en atemorizar a los participantes y con ello hacer fracasar la operación.
12. Diciembre de 2016. La empresa Crane Currency, proveedora de billetes del Departamento del Tesoro y contratada por el Estado venezolano para imprimir las piezas del cono monetario, retarda el envío de los nuevos billetes, para generar zozobra y caos en la población.
13. Febrero de 2017. El senador Marco Rubio presenta en el Senado estadounidense un montaje mediático (Fakenew) de la cadena CNN International, que afirma que Venezuela apoya a terroristas y narcotraficantes con pasaportes. Acusa al vicepresidente de Venezuela de dirigir una supuesta red de terrorismo y tráfico de drogas.
14. Febrero de 2017. El Departamento del Tesoro, a través de la Oficina para el Control de Activos en el Extranjero (OFAC) de EEUU, incluye al vicepresidente ejecutivo de Venezuela, en una lista de personas sancionadas por “narcotráfico”. El documento de la OFAC no presenta pruebas de la acusación ni se abre una averiguación en un tribunal.
15. Mayo de 2017. El gobierno de EEUU anuncia un conjunto de sanciones a través del Departamento del Tesoro contra ocho magistrados del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ).

Estas y otras medidas coercitivas, de reciente aprobación, constituyen la ofensiva del imperialismo yanqui contra un país pequeño que resiste con dignidad y cuyo único pecado es tener la reserva de petróleo más grande del mundo y la más grande reserva moral de América; ser herederos de las glorias inmortales -antimonroísta- que nos legó el Libertador Simón Bolívar.

Las medidas coercitivas. Una agresión contra el estado y la población venezolana

Además de la información presentada por el MiNCI, en un estudio presentado por la Asociación Civil SURES, realizado en el año 2018, acerca de las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela y su impacto en los derechos humanos, se señala textualmente lo siguiente:

1. Desde el año 2014 la República Bolivariana de Venezuela ha sido objeto de una serie de medidas coercitivas unilaterales por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, la Unión Europea, la Confederación Helvética y Panamá. Estas sanciones extraterritoriales generan, desde el punto de vista jurídico y por sus efectos concretos, un bloqueo económico, financiero y comercial contra Venezuela. Las sanciones y el bloqueo económico se han venido incrementando, ampliando e intensificando desde el año 2017, particularmente desde la convocatoria, elección e instalación de la Asamblea Nacional Constituyente y de la celebración de los procesos electorales para escoger representantes al Poder Público de las entidades federales (gobernadoras y gobernadores de los estados) y de los municipios. (Alcaldesas y alcaldes).
2. Las sanciones económicas y el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela han dificultado e impedido al Estado, desde el año 2014, realizar una serie de importaciones de bienes y el pago de servicios que requiere debido a que no son producidos o prestados en nuestro país, a los cuales históricamente han podido acceder sin limitaciones o restricciones algunas, entre ellos, aquellas dirigidas a obtener alimentos, medicinas e insumos para los servicios de salud, transporte y comunicación. Estas medidas también han obstaculizado e imposibilitado que el Estado venezolano reciba oportunamente el pago por sus exportaciones y la prestación de servicios a Estados y empresas extranjeras, así como las ganancias que generan sus empresas de hidrocarburos domiciliadas en territorio estadounidense.

3. Las sanciones económicas y el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela vulneran directamente los derechos humanos de las personas que habitan en su territorio, entre otras, porque obstaculizan e impiden al Estado garantizarlos y protegerlos, al tiempo que afectan negativamente el desarrollo económico y social de nuestro país. Particularmente, tienen un impacto especialmente grave contra los derechos a la vida, integridad y alimentación del Pueblo Venezolano. Por ello, constituyen actualmente uno de los factores determinantes que impiden a las personas disfrutar de forma plena y efectiva sus derechos humanos. Por tanto, es necesario concluir que las sanciones y el bloqueo económico contravienen, entre otras: el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas; y, la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

4. Las sanciones económicas y el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela ejecutadas por Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, la Unión Europea, la Confederación Helvética y Panamá, violan abiertamente los principios fundamentales del Derecho Internacional Público, pues tienen como finalidad explícita coaccionar al Estado y al Pueblo venezolano para imponer sus intereses y posiciones sobre el ejercicio de sus derechos soberanos y provocar un cambio concreto en su política nacional. Cuestión que queda evidenciada en las sanciones personales aplicadas contra las altas autoridades del Estado venezolano, incluyendo muy especialmente a quienes han sido democráticamente elegidos para representar al pueblo de Venezuela, independientemente de los pretextos, argumentos o justificaciones que pretendan esgrimirse. Se trata de acciones que vulneran el derecho de los pueblos a su libre determinación y a la no injerencia en sus asuntos internos, a la igualdad entre los Estados y a un orden internacional democrático y equitativo, contemplados, entre otros, en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

5. Los Estados que han ejecutado medidas coercitivas unilaterales y un bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela, así como las funcionarias y funcionarios de estos Estados que adoptan dichas decisiones, deben estar sujetos a responsabilidad internacional por la amenaza y violación de los derechos humanos de las personas que habitan en nuestro país, así como por la contravención de los valores, principios y normas fundamentales del Derecho Internacional. Por ello, los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos deberían iniciar de oficio procedimientos dirigidos a proteger los derechos humanos de quienes habitan en Venezuela, establecer responsabilidades a que hubiere lugar y garantizar la reparación integral de las violaciones a los derechos humanos.

La doctora Alena Douhan, Relatora de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su visita al país en 2021, realizó una amplia agenda de reuniones que le permitió dialogar con diversos actores políticos, empresariales y sociales sobre la realidad de Venezuela. En este contexto, destaca, en su informe preliminar “Derechos Humanos y Medidas Coercitivas Unilaterales”, que las medidas coercitivas unilaterales aplicadas por Estados Unidos y la Unión Europea, como herramienta para alcanzar un cambio de régimen en Venezuela, violan flagrantemente el Derecho Internacional y todos los instrumentos universales y regionales de Derechos Humanos.

Expresa la relatora Douhan (2021):

las sanciones han exacerbado las calamidades preexistentes y, además, han arrojado como resultado una crisis económica, humanitaria y de desarrollo, con un efecto devastador en toda la población de Venezuela, especialmente en las personas que viven en extrema pobreza, las mujeres, los niños, las personas con discapacidades o enfermedades crónicas y las poblaciones indígenas (...) El efecto devastador se multiplica por la extraterritorialidad y el sobrecumplimiento que afectan negativamente a los sectores público y privado, a los ciudadanos venezolanos, a las organizaciones no gubernamentales y a las empresas de terceros países.

Las sanciones se impusieron por primera vez contra Venezuela en 2005 y se han reforzado severamente desde 2015, siendo las más severas las impuestas por Estados Unidos. En 2015, Estados Unidos declaró la situación de Venezuela como una emergencia nacional que amenazaba la seguridad y la política exterior de su país. Paradójicamente, en 2017, ese mismo país, impuso sanciones contra el gobierno y sus entidades, como petróleos de Venezuela (PDVSA), bloqueando sus transacciones y acceso a mercados financieros estadounidenses. En 2018, después de las elecciones presidenciales venezolanas, endureció sus sanciones, citando mala gestión económica, represión de opositores políticos y esfuerzos por socavar la democracia.

En opinión de la relatora, las sanciones ocasionan la emigración, facilitan la participación de las personas en la economía sumergida, afectando de primera mano a profesionales de alto nivel del sector público, incluidos médicos, enfermeras, docentes, ingenieros, policías, jueces, técnicos y muchos otros, violando sus derechos económicos, incluidos los derechos al trabajo, al trabajo decente, a la seguridad social, incluido el seguro social y un nivel de vida adecuado.

Otro motivo de preocupación de la Relatora es la carencia de combustible y su impacto negativo en el transporte, lo que viola la libertad de circulación, impide el acceso a hospitales, escuelas y otros servicios públicos, agrava los desafíos a la entrega y distribución de alimentos y suministro médicos, especialmente en zonas remotas del país, afectando, entre otras cosas, a la población indígena, y provoca retrasos en los servicios públicos, incluida la justicia penal y civil.

La Relatora Dohuan subraya la inadmisibilidad de aplicar sanciones extra-territoriales e insta al Gobierno de los Estados Unidos a poner fin a la emergencia sobre Venezuela, revisar y levantar las sanciones secundarias contra terceros Estados y abstenerse de imponer sanciones a suministros de diésel que provocaría una crisis humanitaria de proporciones sin precedentes. Además, solicita a los gobiernos del Reino Unido, Portugal y Estados Unidos y los bancos correspondientes de estos y otros países descongelar los activos del Banco Central para la compra de medicamentos, vacunas, alimentos,

equipos médicos y de otro tipo, como repuestos y bienes esenciales, para garantizar las necesidades humanitarias, del pueblo de Venezuela. También insta a todos los Estados a revisar y levantar las sanciones selectivas de conformidad con los Principios del Derecho Internacional.

Es importante destacar, que el abuso en la aplicación de estas medidas sólo se puede ejecutar por el fuerte sobre el débil y constituyen una injerencia sobre el desarrollo de un país. Se trata de prácticas coloniales hegemónicas que se realizan a través de una diplomacia geopolítica agresiva, destructiva. No tiene nada que ver con la seguridad del hegemon sino con el control biopolítico de la población venezolana. Son medidas devastadoras que van en contra del modo de vida de nuestra sociedad. Estas medidas, se pueden catalogar de “Crímenes de Lesa Humanidad” porque son ataques a la población civil. Son, según la opinión de Weisbrot y Sachs (2019), un “Castigo Colectivo” para producir sufrimiento, el dominio completo sobre nuestra sociedad pues, además de incluir sabotajes y bloqueos económicos, incluye campañas mediáticas para alienar a la población y socavar su noción de la realidad.

Dichas medidas forman parte de una “Guerra Híbrida” que, de acuerdo con Prashad Vijay, constituyen

una combinación de medios convencionales y no convencionales que utiliza una gama de agentes estatales y no estatales que abarcan todo el espectro de la vida social y política. Parte de esta guerra híbrida es la batalla por las ideas, en la que Estados Unidos y sus aliados asfixian a los países mediante sabotajes y bloqueos económicos y luego incitan a la población a actuar (...) contra el gobierno. Una vez que se cambia el régimen, no hay peso político para que el propio pueblo forme un nuevo gobierno más acorde con las esperanzas populares.

(2021:65).

Este tipo de guerra híbrida, además de violar normas legales, transgrede valores y principios éticos pues, vulneran la paz y la seguridad nacional. La guerra híbrida que ejecuta Estados Unidos contra nuestro país, es una guerra inhumana dirigida a destruir la economía, arrasar las bases materiales que sustentan la vida normal del pueblo venezolano.

Todo lo antes expuesto justifica la creación de la Cátedra Antibloqueo en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, como parte de la Red de Cátedras Antibloqueo del Sistema Universitario.

La cátedra antibloqueo. Un componente educativo anticolonial

En el marco de la guerra no convencional implementada por EE.UU y la Unión Europea contra el gobierno, sus instituciones y la población en general, la Universidad Nacional Experimental de Guayana crea la Cátedra Antibloqueo para reivindicar el derecho que tenemos a la autodeterminación, independencia y soberanía nacional, tal como lo establece el Artículo 1 de nuestra Carta Magna y en correspondencia con el legado histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y las luchas independentistas que han llevado a cabo los pueblos del mundo contra el colonialismo y, particularmente, contra el monroísmo norteamericano. En este sentido, la Constitución establece en el Artículo N° 1 lo siguiente:

La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad y paz internacional en la Doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional

La Cátedra Antibloqueo es un espacio para el debate de ideas sobre los efectos nocivos de las medidas coercitivas unilaterales contra nuestro país y tiene como misión informar y formar a la población universitaria y a las comunidades de la Región de Guayana y del país en general, sobre la ilegalidad e impacto de las medidas coercitivas unilaterales contra nuestro país, mediante actividades académicas en docencia, investigación y extensión. Los objetivos de la asignatura son los siguientes:

1. Crear un espacio de análisis, investigación y difusión de conocimientos sobre las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas emanadas por otro Estado o grupos de Estados, por organizaciones internacionales u otros entes públicos o privados

foráneos en el marco de una estrategia de guerra no convencional dirigida a afectar los derechos humanos del pueblo venezolano, su soberanía e integridad territorial.

2. Conocer el impacto que dichas medidas coercitivas han tenido sobre la población, instituciones y empresas públicas y privadas a nivel local, regional y nacional.
3. Elaborar propuestas y recomendaciones asertivas que permitan enfrentar y superar dichas medidas coercitivas en el marco de una estrategia de resistencia y liberación nacional junto con el Poder Popular y el Estado, con fundamento en el ideario político antimonroísta del Libertador Simón Bolívar, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Antibloqueo.

La Cátedra Antibloqueo constituye un proyecto académico adscrito a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de la UNEG, desde donde se promueve la investigación, reflexión, formación, promoción y difusión de información sobre las medidas coercitivas unilaterales de bloqueo económico, comercial, financiero impuestas a personas, instituciones y empresas de nuestro país, de manera unilateral e ilegal, por parte de EE.UU, la Unión Europea y otros gobiernos satélites del imperialismo norteamericano, en el marco de una estrategia geopolítica de neocolonización, dominación y control de nuestras riquezas.

Asimismo, dirigida por un Coordinador y un Consejo Técnico. El Coordinador es designado por el Consejo Universitario, además debe ser docente de esta casa de estudios, con categoría no inferior a la de Agregado y con trayectoria académica en el área. El Consejo Técnico es el que define de común acuerdo, las funciones de cada uno de los miembros de la Cátedra y está conformado por el Coordinador de la Cátedra y al menos (5) miembros designados por el Consejo Universitario a proposición del Coordinador de la asignatura, entre ellos docentes de la Universidad, miembros de la comunidad universitaria, y de otras instituciones públicas de reconocida trayectoria.

Finalmente, esta cátedra forma parte de la estructura extracurricular de los programas de formación profesional en las carreras de pregrado, en el área

socio-humanística y socio-política, y se incorpora al eje de formación básica del profesorado. De igual modo, tributa a satisfacer el desarrollo intelectual de toda la comunidad universitaria y de la población en general a nivel local, regional y nacional.

Referencias

- BORON, Atilio. (2012). América Latina en la geopolítica del Imperialismo. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.
- CARRERA-DAMAS, Germán. (Comp.) (1993). Simón Bolívar Fundamental. Tomo. I. Venezuela: Monte Ávila Latinoamericana, C.A.
- CURSIO, Pascualina. (2020). Tiempos de Pandemia y el Nuevo Orden Económico Mundial. En: Venezuela: la joya de la corona. Venezuela: Fundación Programa de Investigación y Estudios Estratégicos Latinoamericanos (Pinves).
- DÍAZ, María Alejandra. (2020). Bioterrorismo: coartada imperial. En Venezuela: la joya de la corona. Venezuela: Fundación Programa de Investigación y Estudios Estratégicos Latinoamericanos (Pinves).
- DOUHAN, Elena (2021). Informe: Derechos humanos y Medidas Coercitivas Unilaterales. Naciones Unidas.
- GOLIGER, Eva y ALLARD, Jean-Guy. (2009). USAID, NED Y CIA La Agresión Permanente. Venezuela: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
- GOLINGER, Eva. (2007). El Código Chávez. Descifrando la intervención de los Estados Unidos en Venezuela. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.
- GÓMEZ, S. (13 de marzo 2018). ¿Puede triunfarla doctrina Monroe en el Siglo XXI? Granma. Recuperado de <http://www.granma.cu/mundo/2018-04-24/>.
- INGENIEROS, José. (2002). Discurso en homenaje a José Vasconcelos. En: Argentina. A 20 Años de la guerra de las Malvinas. Edición Especial N° 3, Cuba: Editorial AUNA.
- LIÉVANO-AGUIRRE, Indalecio. (Comp.). (2007). Bolívarismo y Monroísmo. Venezuela: Editorial Grijalbo.
- LÓPEZ, Horacio. (2013). Anfictionía en América. La lucha por la Patria Grande en el Siglo XIX. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.
- PÉREZ, Adalberto. (2008). Las mentiras del Tío Sam o los mitos del Imperio. Venezuela: Fundación editorial El Perro y La Rana.
- PÉREZ-VILA, Manuel. (Comp.). (2009). Simón Bolívar. Doctrina del Libertador. Tomo I. Venezuela: Fundación Biblioteca Ayacucho.
- PIVIDAL, Francisco. (1983). Bolívar: Pensamiento precursor del Antimperialismo. Venezuela: Editorial Ateneo de Caracas.
- PRASHAD, Vijay. (2021). Las sanciones bajo la sombra del Anticolonialismo. En: Viviremos: Venezuela contra la Guerra Híbrida. Argentina: Instituto Tricontinental de Investigación Social. Editorial Batalla de Ideas.

ROSILLO, Hernando. (2007). Prólogo. En: Bolívarismo y Monroísmo. Venezuela: Editorial Grijalbo.

WEISBROT, Mark y Jeffrey Sachs. (2019). Sanciones económicas como castigo colectivo: El caso Venezuela. EE. UU: Center for Economic and Policy Research.

Otros documentos

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 (Extraordinario), marzo 24, 2000.

MiNCI (2018). Doctrina Monroe. Venezuela: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

MiNCI. (2019). INNO+TRUMP#No More Trump. Cronología de medidas económicas de bloqueo financiero y comercial. Venezuela: Ministerio del Poder Popular para la comunicación e información.

Obras Completas de Simón Bolívar. Vol. II. Tomo III. Cartas del Libertador comprendidas en el período de 8 de mayo de 1824 a 19 de septiembre de 1828. Colección Bohemia. Venezuela, Bloque Editorial De Armas.

SURES. (2018). Medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela y su impacto en los derechos humanos. Venezuela.

Crimen de Lesa Humanidad: el bloqueo económico-financiero contra Venezuela

Erick L. Gutiérrez García¹
adescolonizarnos@gmail.com
SURES

Resumen

El presente ensayo busca una explicación causal de la actual situación que padece el pueblo venezolano, comprendida a partir de un abordaje documental -realizado desde posturas críticas- acerca del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, para caracterizar las acciones realizadas contra el país por el gobierno estadounidense como crímenes internacionales. En función de lo verificado en dicha normativa, se evidencia la comisión del *crimen de lesa humanidad* y de otros crímenes internacionales. Se concluye afirmando que las acciones implementadas contra la República Bolivariana de Venezuela, son *medidas coercitivas unilaterales* y no sanciones, y constatando que aunque los daños que ha producido el bloqueo han afectado gravemente la capacidad del Estado venezolano para cumplir con la obligación de garantizar los derechos humanos, éste no ha dejado de cumplir con la obligación de proteger a su población.

Palabras clave: Venezuela, derechos humanos, crímenes internacionales, bloqueo, intervencionismo, neoimperialismo.

¹ Profesor UNEG Lanz: Abogado UCV 1992. Magister Scientiarum (Magna Cum Laude) en Evaluación de Impacto Ambiental y Social CENDES 2003. Coordinador del postgrado en Derechos Indígenas del Instituto de Investigación y Postgrado ENM-TSJ, docente de la Maestría en Derechos Humanos UBV, de la Escuela de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, y de la UNES. Investigador de SURES y de ARGOS. Asesor de la Asamblea Nacional, del INCODIR, del MINPI, miembro de la AVJ. Premio Municipal 2012, Premios Internacionales: CLACSO (2015), ALAS (2021) y de la Revista Iberoamericana “En Sentido Figurado” (2022).

El presente ensayo busca reflexionar el contexto venezolano actual, comprendido a partir de un abordaje documental realizado desde posturas críticas, para analizar la aplicabilidad jurídica -a dicha realidad- del concepto de *crimen de lesa humanidad* tal como es comprendido en el derecho internacional.

Buscando una explicación causal de la actual situación que padece el pueblo venezolano, realizamos una investigación documental de una fuente del derecho internacional de los derechos humanos - Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional-, que nos permiten realizar una caracterización de dicha situación dentro de ciertas categorías de vulneración tipificadas en dicho Estatuto. Para comprender dichas causas, entonces se ha contextualizado la situación del pueblo venezolano dentro del proceso histórico reciente, comprendido en un marco geopolítico.

De esta manera, en la búsqueda de un *orden social e internacional* en que sean plenamente efectivos los Derechos Humanos¹, desde 1998 el Pueblo venezolano decide apoyar en forma sucesiva y mayoritaria el proyecto político de la “Revolución Bolivariana” determinando así *en forma libre su condición política* como país². Consistente con tal proyecto, la República Bolivariana de Venezuela (RBV) es refundada en un proceso constituyente en 1999, a raíz del cual el Pueblo refrenda una nueva Constitución, por la que pasan a ser derechos irrenunciables de la Nación venezolana: “*la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional*”, principios establecidos tanto para normar sus relaciones internacionales, como para el manejo nacional de las diferentes riquezas del país.

El haberse dado una condición política libremente determinada, basada en tales principios y normas, pasa a constituir una afrenta para los planes globales de recolonización hemisférica del Gobierno de los Estados Unidos, por lo que éste empieza a implementar consecutivamente diferentes estrategias basadas en su *tradición intervencionista*, aunque su desarrollo implique cometer flagrantemente Crímenes de Derecho Internacional contra la población de la República Bolivariana de Venezuela.

Como se trata de una agenda geopolítica que busca recuperar -para el siglo 21- la *vocación imperialista* y el dominio hegemónico de los EE.UU. a nivel global, su desarrollo a través de una política exterior intervencionista se puede considerar una ofensa o atentado contra la paz y seguridad de la Humanidad, y por lo tanto, constituir *crímenes de derecho internacional* y contra la paz mundial. En sentido, los crímenes de derecho internacional son los siguientes: son los crímenes de lesa humanidad, el crimen de genocidio, el crimen de agresión, y los crímenes de guerra; y los crímenes contra la paz son: la dirección, la preparación, el inicio o la búsqueda de una guerra de agresión, o la participación en un plan concertado o en un complot para su perpetración.

Los crímenes de derecho internacional contra Venezuela

A) *Crímenes de lesa humanidad* (CLH):

En los *Crímenes de Lesa Humanidad*, los actos tienen que ser de naturaleza y carácter inhumano, causantes de un gran sufrimiento, y pueden vincularse a delitos contra la paz o crímenes de guerra (independientemente de que sean cometidos “en tiempos de guerra o paz”). Representan crímenes internacionales cometidos por grupos políticamente organizados que actúan bajo un color político, poniendo en práctica de un plan concreto, instigado o dirigido bien por un Gobierno, bien por una organización o grupo, y puede desarrollarse mediante la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia (fundada en motivos políticos, nacionalistas). Suponen elementos de contexto que establece las condiciones de ocurrencia: *elementos objetivos* (la llamada “prueba disyuntiva o test sistemático”) y *subjetivos* (un conocimiento general del ataque a poblaciones civiles). Veamos cada uno en relación con la estrategia contra la RBV:

Los CLH presuponen necesariamente un ataque. Así, con un conjunto de instrumentos legales, el Gobierno de EE.UU. ha legalizado su política de intervención directa en la soberanía y los asuntos internos de la RBV, profundizando la persecución contra la Revolución Bolivariana (iniciada desde 1998), mediante su impacto sobre la población civil, configurando la figura jurídica

internacional del ataque³. Así, el Secretario de Estado Rex Tillerson 4/2/2018 declaró el 04 de febrero de 2018 que: “...uno de los aspectos al considerar al sancionar el petróleo es qué efecto tendrá sobre el pueblo venezolano”. De igual modo, el ex Embajador de EEUU en Venezuela, William Brownfield, afirmó el 12 de octubre de 2018 lo siguiente: “*Debemos tratar esto como una agonía, una tragedia que va a seguir hasta que finalmente llegue a un final (...) y si podemos hacer algo para acelerarlo, debemos hacerlo, pero debemos hacerlo entendiendo que esto va a tener un impacto en millones de personas que ya están teniendo dificultades en encontrar alimentos y medicinas (...) el fin deseado justifica este severo castigo.*” También ha dicho lo siguiente: “*Si vamos a sancionar a PDVSA, ello tendrá un impacto en el pueblo entero, en el ciudadano común y corriente (...) aunque ello produzca un periodo de sufrimiento de meses o quizás años*”.

En relación con los CLH aunque un “ataque” denota “*actos que implican violencia*”, pudiendo comprender situaciones donde tratos son infringidos a personas que no participan directamente en las hostilidades, y en estricto sentido, cualquier campaña u operación en contra de la población civil⁴. Los elementos son, por consiguiente: la “*población civil*” como *objeto del ataque y la naturaleza colectiva del ataque* (entendiéndose que no se requiere más que un ataque intencional contra la población civil). En fin, los CLH requieren ser un *ataque generalizado* o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Examinémoslos en detalle.

Elementos objetivos

a) *Ataque sistemático* (elemento cualitativo):

La “sistematicidad” hace alusión a la naturaleza organizada de los actos delictivos. Los crímenes deben llevarse a cabo de acuerdo a un cierto *plan preconcebido*, cuyos actos han de inscribirse en un plan criminal cuidadosamente orquestado, como resultado de una planificación metódica, que pone en marcha medios tanto públicos como privados, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política. En relación con la política implementada por el Gobierno de

EE.UU. contra la RBV, está orientada a cambiar mediante su abierta intervención la condición política de la misma, mediante la erradicación de la “Revolución Bolivariana” a través del denominado “cambio de régimen”⁵ (de todos los poderes públicos, no sólo del Gobierno), a mediano plazo, imposibilitando la continuidad del apoyo sucesivo y mayoritario del Pueblo venezolano al proyecto político bolivariano⁶, o a corto plazo, a través de la promoción interno del “Golpe de Estado” o de algún tipo de intervención externa unilateral de carácter armado⁷.

Con un conjunto de instrumentos legales el Gobierno y el Departamento del Tesoro de EEUU han dictado medidas que penalizan y castigan las actividades económicas de la RBV, centrándose en los aspectos financieros y petroleros. El carácter de plan queda expuesto en las siguientes declaraciones: el enviado especial del gobierno de Donald Trump para Venezuela, Elliot Abrams, afirmó: *“Estados Unidos prepara nuevas y significativas sanciones contra Venezuela”*, así como la del Secretario del Tesoro, Steven Mnuchin, en el marco de la Cumbre del G20 en Buenos Aires, cuando afirmó que: *“puedo asegurarles que seguimos evaluando la situación en Venezuela, y consideramos aplicar más sanciones”*.

A través de una breve cronología de diferentes leyes, regulaciones y disposiciones se comprueban los elementos enunciados y su carácter gubernamental, generalizado y sistemático:

- Diciembre 2014 - Ley 113-278 del Congreso de EE.UU., que impone el bloqueo económico a Venezuela.
- Marzo 2015 - Barack Obama dicta la Orden Ejecutiva 13692 mediante la cual declara a Venezuela como una “amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional y política exterior de Estados Unidos”.
- Marzo 2016 - La administración estadounidense renueva por un año, la Orden Ejecutiva 13692 (Decreto Obama).
- Agosto 2017 - Donald Trump emite la Orden Ejecutiva 13808: “Imposición de sanciones con respecto a la situación en Venezuela” la cual establece las siguientes prohibiciones: Que el gobierno venezolano adquiera nuevas deudas con vencimiento mayor a 30 días. Que PDVSA

adquiera nueva deuda mayor a 90 días. Nueva obtención de acciones por parte del gobierno de Venezuela. Pago de dividendos o distribución de ganancias al gobierno de Venezuela.

- Febrero 2018 - El Departamento del Tesoro de EE.UU., amplía las sanciones financieras a Venezuela y empresas venezolanas establecidas en la Orden Ejecutiva 13808 de agosto de 2017.
- Marzo 2018 - La Administración Trump renueva por un año las Órdenes Ejecutivas 13692 y 13808. La administración Trump dicta la Orden Ejecutiva 13827 que prohíbe a cualquier ciudadano o institución efectuar transacciones financieras con la criptomoneda venezolana “Petro”, a pesar de que ésta aún se encuentra en fase de preventa y no se negocia formalmente en los mercados de criptoactivos. Esta decisión carece de precedentes en la corta historia de estos mercados.
- Enero 2019 - La administración de Donald Trump aprueba la Orden Ejecutiva Nro. 13857, del 28 de enero de 2019, que establece el bloqueo – congelamiento de los activos de PDVSA (CITGO) en EE.UU.
- Marzo 2021 - El presidente de Estados Unidos, Joe Biden, prorrogó una vez más la vigencia del decreto que cataloga a Venezuela como “amenaza inusual y extraordinaria” para la seguridad de Estados Unidos.

Las medidas unilaterales y coercitivas caracterizadas principalmente por bloqueos financieros y comerciales, también han atacado la moneda venezolana, el bolívar, induciendo una hiperinflación y una desestabilización de todos los sectores de la economía; por lo tanto, se trata de una *Guerra Económica*.

b) *Ataque generalizado* (elemento cuantitativo):

La “generalidad” se refiere al involucramiento de un gran número de víctimas: el ataque ha de estar dirigido “*directamente en contra*” de una multitud de personas; y se dirige contra la población civil sí implica que se trate de crímenes de naturaleza colectiva. Si se dirige intencionalmente ataques contra la población en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades⁸ (inclusive que no pertenezca a los grupos en conflicto), será la situación fáctica de la víctima al momento de comisión

de los crímenes (estatus material, más que formal), lo que determine la condición de población civil. La expresión “*directamente en contra*” pone énfasis en que la población civil se erija en el primer objetivo del ataque, así como a la intención del perpetrador más que en los resultados físicos del acto.

Elemento subjetivo (Con conocimiento de dicho ataque):

Como evidencia del conocimiento de la acción desplegada (por el Gobierno de los EE.UU.) como un ataque en cuanto tal es definido en relación con los CLH, se puede comprobar en dos documentos⁹ suscritos por el Jefe del Comando Sur de los EEUU, Kurt Tidd, donde se señala lo siguiente como intenciones: “... *intensificando la descapitalización del país, la fuga de capital extranjero y el deterioro de la moneda nacional, mediante la aplicación de nuevas medidas inflacionarias que incrementen ese deterioro... Obstruir todas las importaciones y al mismo tiempo desmotivar a los posibles inversores foráneos...*”. Ésta descripción a su vez, encuadra en la terminología -del derecho consuetudinario internacional- referida a la “certeza virtual” respecto a los resultados previstos del ataque, es decir, la consciencia de su propósito de participar en una conducta para causar determinado resultado, por lo que el intento o intención de ataque han sido siempre entendidos tanto en un *sentido volitivo como cognitivo*¹⁰.

En cuanto a las acciones concretas, los CLH describen los siguientes:

A. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales.

Por persecución se entiende la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad. La persecución política forma parte de los crímenes contra la humanidad, tanto en cuanto implique una discriminación por motivos políticos o de nacionalidad, basado en la pertenencia de las víctimas a un grupo, mediante acciones dirigidas a causar -y resultar en- una violación del disfrute de derechos básicos o fundamentales; lo cual incluye tanto tratos considerados crueles, inhumanos o degradantes, como

los actos de discriminación económica: la privación económica o daños económicos por las creencias, opiniones o pertenencia de la persona a un grupo identificable.

Así, en los referidos *documentos* del Comando Sur, se señala como motivos de las acciones contra la RBV, las de: *“intensificar el derrocamiento definitivo del chavismo... aumentando el proceso de desestabilización y el desabastecimiento... posicionar la matriz de que Venezuela entra en una etapa de crisis humanitaria por falta de alimentos, agua y medicamentos.”* Como se observa, existe una manifiesta intención de discriminar a una población identificable (la venezolana) que en forma sucesiva y mayoritaria ha venido creyendo, perteneciendo y apoyando desde 1998 el proyecto político de la “Revolución Bolivariana” (el denominado “chavismo”), cuyo “derrocamiento” -en tanto intención confesa- se pretende lograr, mediante privaciones económicas (“desabastecimiento”) que generen una situación crónica de violación del disfrute de derechos básicos o fundamentales (“crisis humanitaria por falta de alimentos, agua y medicamentos”).

Aunque las acciones ejecutadas -para constituir CLH- basta que estén dirigidas contra una parte o porción de la población civil de un país en su conjunto (en este caso, los “chavistas” o creyentes o pertenecientes al chavismo), en la práctica son hechos que han agravado no sólo a las víctimas y sus propias comunidades, pero que, en tanto se trata de crímenes, también han afectado a todos sin importar su comunidad. Los daños humanos que ha producido el bloqueo económico contra Venezuela son incalculables: cada número presentado, corresponde al rostro de una mujer, un hombre, un niño, una niña venezolanos. Se trata del impacto que estos daños económicos tienen sobre la garantía de los derechos humanos de cada venezolano y venezolana. Estas agresiones afectan de manera masiva y sistemática a toda la población, tanto civil como militar. Éstos daños forman parte del plan cuyo objetivo es derrocar el gobierno constitucional, legítimo y democráticamente electo en Venezuela mediante la generación de la desestabilización económica y política, que acompañada con un discurso -en el que se responsabiliza de la situación generada al Gobierno bolivariano y a su modelo (la “Revolución Bolivariana”)-, permita socavar el apoyo popular a éstos.

B. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

La jurisprudencia internacional ha dado pasos hacia la concreción del alcance y contenido de este enunciado: la fórmula genérica otro acto inhumano de carácter similar, que permite añadir otros actos no contemplados expresamente: permite la concurrencia de sufrimientos mentales o físicos o de un grave atentado contra la integridad física o mental de la víctima o a su dignidad humana, tales como la imposición de condiciones de vida inhumanas a las víctimas: aislamiento, desnutrición e imposición de condiciones insalubres. En cuanto al *mens rea*, el nivel de conocimiento exigido para los Crímenes de Lesa Humanidad, la jurisprudencia internacional es conforme en señalar la consolidación del dolo eventual como elemento subjetivo suficiente para la concurrencia de los mismos.

El hecho de causarlas deliberadamente supone un CLH, intencionalidad revelada en una declaración antes expuesta *“El fin deseado justifica este severo castigo (...) ello tendrá un impacto en el pueblo entero,...aunque ello produzca un periodo de sufrimiento de meses o quizás años”* (William Brownfield). Igualmente, Departamento de Estado de EE.UU. declaró el 09 de enero de 2018 lo siguiente: *“La campaña de presión contra Venezuela está funcionando. Las sanciones financieras que hemos impuesto (...) han obligado al Gobierno a comenzar a caer en default...Y lo que estamos viendo (...) es un colapso económico total en Venezuela. Entonces nuestra política funciona, nuestra estrategia funciona y la mantendremos”*.

A más de 240.000 millones de dólares ascienden las pérdidas ocasionadas por las medidas coercitivas unilaterales que, desde el 2013 y hasta la fecha, EE.UU. ha impuesto al pueblo venezolano, incluyendo el ataque a la moneda nacional. Esto equivale a la importación de medicamentos y alimentos para abastecer a 30 millones de venezolanos durante más de 26 años. Todas estas acciones -ya sean evaluadas de manera aislada o conjuntamente con otros actos- por su alcance y consecuencias constituyen sin lugar a dudas, *Crímenes de Lesa Humanidad*.

Esta y otras acciones estratégicas desplegadas por el gobierno norteamericano contra la RBV no sólo se pueden tipificar según el Derecho Internacional como CLH, sino que podrían abarcar otras tipologías de crímenes internacionales, tales como el *crimen de genocidio* al generar el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial¹¹, como forma de coerción económica o política. La política de bloqueo económico puede calificar como tal, conforme a lo definido en el apartado C del artículo 2 de la *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio* de 9 de diciembre de 1948, que establece que un acto será considerado como este delito si tiene como fin éste sometimiento intencional.

Desde agosto del año 2017, el gobierno de Estados Unidos mantiene un bloqueo total -generalizado y sistemático- contra la República Bolivariana de Venezuela, dirigido a lesionar de forma intencional la vida y los derechos económicos, sociales y culturales (salud, alimentación, educación) del pueblo venezolano, así como a socavar puntos vitales de la economía venezolana, imponiendo un conjunto de restricciones estratégicamente diseñadas para provocar hambre, enfermedades y desesperación en la población venezolana, lo cual -por ser la ejecución de una política deliberadamente cruel e inhumana, carente de legalidad y legitimidad- constituye en la práctica la comisión de un grave delito internacional, como *Crímenes de Lesa Humanidad*, presuntamente amparados en la supuesta “defensa de los derechos humanos”¹² del pueblo venezolano.

Y como derecho internacional de los Estados -y de los Pueblos- del mundo-, el primer Derecho irrespetado y violentado continuamente a la República Bolivariana de Venezuela -por el Gobierno de los EE.UU.-, es el *derecho a elegir el sistema económico, político y social que desee*, sin injerencia de ninguna forma. Ello queda ratificado por una Resolución 2625 -del 24 de octubre de 1970- durante el XXV Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU que reafirma la igualdad soberana a los Estados, la libre determinación de los pueblos y la obligación de todo Estado de no intervenir en los asuntos que no sean de su jurisdicción interna, estableciendo igualmente que:

Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado,

a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener él ventajas de cualquier otro. Todo Estado tiene el derecho inalienable de elegir su sistema político, económico, social y cultural sin injerencia en ninguna forma por parte de ningún otro Estado.

Y por si existieran dudas de la naturaleza criminal de una conducta en contrario, en el Preámbulo del Estatuto de Roma que constituye la Corte Penal Internacional se establece lo siguiente:

Reafirmando los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas...Destacando, en este contexto, que nada de lo dispuesto en el presente Estatuto deberá entenderse en el sentido de que autorice a un Estado Parte a intervenir en una situación de conflicto armado o en los asuntos internos de otro Estado.

Por otra parte, la presión y persecución a países y entidades económicas (norteamericanas y de los demás países) para que se retiren de la RBV o cesen de mantener relaciones económicas, comerciales, financieras o científico-técnicas con ella, además de reducir el espacio de operaciones económicas hacia Venezuela, en sentido contrario, hacia los demás países y entidades constituye un ilegal e ilegítimo control sobre su capacidad decidir sobre asuntos que son de su propia soberanía. Es decir, al pretender controlar el derecho de decidir sobre asuntos que son atributos de la Soberanía de otros Estados, la estrategia implementada por los EE.UU. contra la RBV deja de representar una cuestión bilateral, para constituir una violación flagrante del Derecho Internacional y de sus más caros principios consagrados en la *Carta de las Naciones Unidas*: de Igualdad Soberana de los Estados, de No Intervención, de la Independencia, y de la defensa y garantía de los Derechos y Libertades fundamentales (derechos a la vida, la salud, la alimentación, etc.).

En términos de la geopolítica dicha estrategia, igualmente, lo que aspira es a hacer-no-creíbles políticamente los paradigmas revolucionarios. En los planes de re-colonización neoimperial, se hace necesario entonces implementar Guerras multidimensionales (culturales, económicas, diplomáticas, militares,

psicológicas, mediáticas, electrónicas) destinadas a erradicar revoluciones nacionalistas, de Estados sociales garantistas (orientados al socialismo), generando condiciones para -o ejecutando directamente- el derrocamiento de los gobiernos “amenazantes”, previo desarrollo de cuadros de ingobernabilidad y pérdida de legitimidad internacional, para lo cual instrumentalizan el discurso de los derechos humanos (y manipulan la institucionalidad internacional correspondiente), para poder intervenir abiertamente sobre la “amenaza hemisférica” correspondiente, previamente estigmatizada mediática e interestatalmente (bajo las categorías de “estado fallido”, dictadura, etc.).

A los EE.UU. lo que menos le interesa es enfrentar hoy día “dictaduras”¹³. Para evidenciar ese falso “doble discurso” (o doble estándar), basta con observar como sus mejores aliados en diversos lugares del orbe, son precisamente regímenes dictatoriales o monarquías, donde no se respetan o no se reconocen de ninguna manera los “derechos humanos” establecidos por la Comunidad internacional. Asimismo, la presión hacia el desconocimiento o erradicación fáctica de las normas que la Comunidad de Naciones y los Pueblos del mundo se han dado (el Derecho Internacional), para -discursivamente- desarrollar una “legítima” intervención con fines humanitarios, permite evidenciar, en conclusión, afirmando que la estrategia imperial implementada actualmente contra la República de Venezuela representa (hoy y mañana) una grave amenaza contra todos los Pueblos del Mundo.

Por todo lo anterior, se puede evidenciar -en función de lo verificado en la normativa internacional expuesta- que los múltiples actos de agresión implementados contra Venezuela son medidas que *en sí mismas* constituyen un *crimen de lesa humanidad* (a tenor de lo previsto en el artículo 7.1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional), pudiendo además tipificar otros crímenes internacionales adicionales (de agresión, de guerra, y de genocidio).

Para concluir, se puede afirmar en primer lugar, que las acciones implementadas contra la República Bolivariana de Venezuela son formalmente Medidas Coercitivas Unilaterales y no sanciones, porque éstas últimas sólo las aplican los órganos competentes de las Naciones Unidas (tales como el Consejo de Seguridad o la Corte Penal Internacional), hacia aquellos países

que han incumplido grave e intencionalmente con sus obligaciones nacionales e internacionales, lo cual es un supuesto de hecho de ninguna manera aplicable al Estado venezolano, ya que éste ha cumplido “hasta el máximo de los recursos de que los que dispone” en dar satisfacción a los derechos económicos, sociales y culturales de su población - mediante la cooperación internacional (incluidas las negociaciones con otros Estados y la comunidad internacional).

En segundo lugar, aunque los daños económicos y humanos que ha producido el bloqueo económico contra Venezuela constituyen una violación flagrante del derecho internacional y de los principios consagrados en la carta de las Naciones Unidas -al ejecutar una acción de fuerza militar bajo métodos no convencionales, mediante medidas de bloqueo- han afectado gravemente la capacidad del Estado venezolano para cumplir con la obligación de garantizar los derechos humanos; el Estado venezolano no ha dejado de cumplir con la obligación de proteger a su población, mediante múltiples disposiciones que incluyen nuevos marcos legales y regulatorios, alianzas de cooperación internacional, y sobre todo, manteniendo las políticas públicas destinadas a continuar asegurando los derechos sociales de la población venezolana.

Referencias

- Ambos, Kai (2012) Crímenes de Lesa Humanidad y la Corte Penal Internacional. *Revista General de Derecho Penal* 17. Universidad de Göttingen.
- Bricmont, Jean (2005) *El Imperialismo humanitario. El uso de los derechos humanos para vender la guerra*, Edit. Aden.
- Chomsky, N. (1999). *Estados Unidos y los Derechos Humanos*, Manhattan, Kansas: Kansas State University.
- CICR (2008) *Los Crímenes de Guerra según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su base en el Derecho Internacional Humanitario. Cuadro comparativo. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. Traducción (del francés) al español no oficial.*
- Collantes Jorge Luis (2004) *Crímenes de Derecho Internacional y la justicia penal de los Estados*. pp. 66-82.
- Consejo de Derechos Humanos –ONU (2018) *Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo acerca de su misión a la República Bolivariana de Venezuela y al Ecuador. Documento A/HRC/39/47/Ad.*

- Corte Penal Internacional (2002) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998.
- Curcio, Pasqualina (2019) Impacto de la guerra económica contra el pueblo de Venezuela. 15 y Último. Un resuelve de ideas. <http://www.15yultimo.com>
- DFAE (2014) El ABC del Derecho Internacional Humanitario. Berna (Suiza).
- Ferreira, Marcelo (s/f) Crímenes de Lesa Humanidad: fundamentos y ámbitos de validez. Capítulo XIII. pp. 1-37.
- García, Miguel (2016) El genocida Bloqueo económico comercial y financiero norteamericano contra Cuba: un Crimen de Lesa Humanidad. La Habana.
- Gobierno Bolivariano de Venezuela (2019) Impactos del bloqueo económico y las medidas coercitivas unilaterales. Crimen de Lesa Humanidad contra Venezuela.
- Gobierno Bolivariano de Venezuela (2018) Sanciones y Bloqueo. Crimen de Lesa Humanidad contra Venezuela.
- Guillen-Rodríguez, M., Pérez-Almeida, G., Gutiérrez, E. (2017). Código Crítico de Derechos Humanos: Perspectivas decoloniales sobre el derecho y la política, Trabajo no publicado. Caracas, Venezuela.
- López, Claudia/ Forer, Andreas (2010) Acerca de los crímenes de lesa humanidad y su aplicación en Colombia. GTZ.
- Muñoz, Arturo (2010) EEUU: dos siglos de invasiones y asesinatos. Web Aporrea, 09 de Julio.
- ONU (1949) Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio de Ginebra IV).
- ONU (1948) Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ONU (1976) Pacto internacional de derechos civiles y políticos
- ONU (1976) Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
- ONU (1977) Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo adicional II), del 8 de junio de 1977.
- Santos, Boaventura (2002). La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación (2da. re.). Bogotá, Colombia: ILSA.
- Sosa Navarro, Marta (2013) Aut Dedere Aut Judicare, Crimen de Lesa humanidad y Corte Penal Internacional. Tesis Doctoral. Universidad Carlos III de Madrid- Instituto de derechos Humanos Bartolomé de las Casas.
- Sures (2018) Informe Especial. Medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela y su impacto en los Derechos Humanos.
- Sures (2019) Informe Especial. Medidas coercitivas unilaterales y Bloqueo económico - financiero – comercial contra Venezuela. Impacto en los Derechos Humanos.
- Weisbrot, Mark y Sachs, Jeffrey (2019) Sanciones económicas como castigo colectivo: El caso de Venezuela. Center for Economic and Policy Research (CEPR).

Notas

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 28).

² Pacto internacional de derechos civiles y políticos (artículo 1.1), Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (artículo 1.1).

³ El ataque es una línea de conducta que implica la comisión múltiple de los actos que constituyen este crimen, a fin de cumplir o promover la política de un Estado (o de una organización) de cometer esos actos, como crimen eminentemente político.

⁴ Corte Penal Internacional. Caso Jean Pierre Bemba Gombo. 15 de Junio de 2009.

⁵ Los investigadores norteamericanos Jeffrey Sachs y Mark Weisbrot han señalado que: “Las sanciones fueron descritas por muchos analistas como un instrumento de presión sobre el Gobierno... Sin embargo, las amenazas de una acción militar del propio presidente Trump indicaron que el objetivo real de la Casa Blanca era un cambio de régimen” (Weisbrot, y Sachs: 2019: 6).

⁶ En relación este aspecto, cabe señalar que en una intervención de Elliot Abrams ante el Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos: “Esto de atacar al chavismo es sencillamente para nosotros una guerra de sobrevivencia y la imposición de una razón que debe prevalecer sobre las demás, porque de otro modo estaremos admitiendo y dando campo para que se nos destruya. ¿Imagínense, señores representantes, por un segundo que nosotros dejáramos gobernar a los chavistas sin ponerles trabas, sin hacerles la guerra, permitiéndoles hacer sus proyectos sociales sin tomar en cuenta nuestras empresas y socios, siendo que los valores nuestros han sido los suyos por casi dos siglos? Imagínense que le sigamos permitiendo tener toda clase de relaciones extrañas con todo ese mundo adverso a Estados Unidos, llenando a su pueblo de conceptos e ideas que van todos contra nuestros valores. Nosotros, que somos los campeones de la democracia en el mundo, siempre hemos probado que el socialismo ha sido un fracaso en todos los lugares en donde ha tratado de imponerse, y por lo tanto no podemos permitir que en Venezuela eso sea la excepción. ¿Entonces vamos acaso a permitir que en Venezuela sea exitoso el socialismo, señores Representantes? ¿Pueden ustedes creer lo que eso provocaría en toda la región de América Latina? ¿Cuál sería el destino de nuestro modelo si no intervenimos allí en los proyectos de salud o educación, en la formación de sus militares y en la adquisición de los elementos para su defensa?... ¿Vamos entonces a permitir que en ese país triunfe el socialismo, un sistema al que le hemos venido declarando la guerra desde que nos constituimos en democracia líder del libre mercado? Elliot Abrams remató: “Cuando Salvador Allende tomó el poder, inmediatamente Henry Kissinger declaró al mundo que las nuevas acciones del gobierno de Chile serían del todo irresponsables. Que no se podía esperar nada bueno de un gobernante que no estaría en condiciones de acatar los consejos de Washington en política económica ni en política internacional” (negritas nuestras).

⁷ Desde el año 2015, la política de “cambio de régimen” experimenta una etapa de aceleración cuando el presidente Obama emite el decreto que considera a Venezuela una “amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior de los EEUU”. Con la Orden Ejecutiva 13692 de marzo de 2015, renovada desde entonces tanto por Barack Obama como por Donald Trump, el régimen estadounidense legalizó lo que hasta entonces era una política no oficial, que se ejecutaba mediante operaciones financieras, políticas, mediáticas, paramilitares y diplomáticas. En agosto de 2017, el propio Trump, declaró tener abiertas contra Venezuela “todas las opciones”, incluida una eventual operación militar. Desde 2017, altos funcionarios de la administración Trump como Mike Pompeo, Mike Pence, Rex Tillerson, James Mattis, Nikki Haley y John Bolton, han reiterado el objetivo estadounidense de “remover del poder” al Presidente venezolano.

⁸ Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI): Art. 8 (2) (e)(i).

⁹ Venezuela Freedom-2 Operation, y Segundo Golpe maestro para acabar con la “dictadura” de Venezuela.

¹⁰ En enero 2018 el entonces jefe de la CIA, Mike Pompeo, afirmó en una conferencia en el Instituto Americano de Empresas, que el conjunto de sanciones financieras contra Venezuela habían sido coordinadas por la CIA directamente con el presidente Trump.

¹¹ Incluye la creación de condiciones de vida peligrosas que probablemente darán lugar a la muerte, sean intencionadas e inintencionadas.

¹² Tras el fin de la Guerra Fría, la idea “derechos humanos” ha sido utilizada como justificación por parte de los poderes militares y económicos singularmente por parte de Estados Unidos para tomar el control de otros países, mediante una “intervención humanitaria”. Los criterios utilizados para llevar a cabo esa intervención son arbitrarios, legitiman las agresiones a países soberanos en nombre de los derechos humanos. El problema surge cuando el no respeto, real o supuesto, de estos derechos sirve para legitimar una guerra, el embargo y otras sanciones contra un país. Cuando los derechos humanos se convierten en un pretexto de una injerencia violenta (Bricmont: 2005).

¹³ El carácter dictatorial o no de un gobierno, que viole o no los derechos humanos, es verdaderamente irrelevante en la agenda imperial. Santos rememora que: “Durante la Guerra Fría, los Estados Unidos denunciaron repetidamente las violaciones de los derechos civiles y políticos en los países del bloque soviético, mientras que perdonaban o incluso alentaban las violaciones de los mismos derechos en “países amigos” (Santos: 2002: 190). Asimismo, Chomsky también nos recuerda que: “...en América Latina, la ayuda estadounidense ha tendido a dirigirse desproporcionadamente a los gobiernos latinoamericanos que torturan a sus ciudadanos (...) En otras latitudes, Estados Unidos (junto con Gran Bretaña y otros países) apoyó a Saddam Hussein con entusiasmo en sus peores atrocidades, que se volvieron en su contra únicamente cuando desobedeció órdenes -y luego lo volvieron a apoyar cuando masacró a los rebeldes chiitas después de la Guerra del Golfo. En Indonesia, Suharto llegó al poder en 1965 con la masacre de miles de personas, en su mayoría campesinos sin tierra: una “atroz masacre en masa”...la peor masacre desde el Holocausto” (Chomsky: 1999: 344).

Medidas Coercitivas Unilaterales y su impacto en la movilidad humana venezolana

María Lucrecia Hernándezⁱ
lucrevitar@gmail.com

Resumen

Este artículo presenta una visión panorámica sobre la migración internacional, como una realidad global donde la movilidad humana es un factor consustancial a los esquemas de producción en el mundo. Mediante la aproximación cuantitativa centradas en el estudio de los flujos migratorios de origen venezolano y la sistematización de las medidas coercitivas aplicadas, se brinda una aproximación general en torno a las causas estructurales del fenómeno migratorio y sus repercusiones en la población venezolana, que está determinado por una política de intervención contra el país debido a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales desde 2014. Por último, se demuestra cómo la política de agresión ha producido un cambio significativo en el comportamiento de la migración venezolana que dista de la historia y política migratoria en el país, generando flujos y dinámicas repentinas de personas que buscan mejores condiciones de vida.

Palabras clave: migración – movilidad humana – medidas coercitivas unilaterales – bloqueo económico – derechos humanos – Venezuela.

ⁱ Abogada, por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Magister en derecho penal y procesal penal por la Universidad de Barcelona, España. Magister en Sistema penal y problemas sociales por la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España. Especialista en derechos humanos y estudios críticos del derecho por la Escuela Latinoamericana de Políticas Públicas. Actualmente me desempeño como directora de la organización social Sures, dedicada al estudio y la defensa de derechos humanos y Directora del Observatorio Internacional de Migraciones y Derechos Humanos.

Introducción

Venezuela ha sido, históricamente, un país receptor de migrantes, lo cual ha configurado cultural, económica, política y socialmente nuestro país. En los últimos años, se ha producido un fenómeno en materia de movilidad humana nunca antes visto en la historia de Venezuela, que consiste en flujos migratorios salientes de gran magnitud desde Venezuela hacia países de la región y otros continentes. Es precisamente por esta razón que resulta necesario investigar de forma sistemática, rigurosa y oportuna el conjunto de procesos y dinámicas de la movilidad humana.

La pertinencia de la investigación radica en varios puntos importantes: en primer lugar, abordar este hecho social que se ha manifestado de manera diferenciada a lo largo de la historia y que tiene implicaciones pasadas, presentes y futuras. En segundo lugar, la utilización de bases teóricas y metodológicas debidamente fundamentadas, a manera de realizar análisis que tenga validez y que resulte en la comprensión de dinámicas que hallan su origen en un complejo entramado jurídico e institucional de la política exterior de los Estados Unidos de América destinado a cimentar la aplicación de medidas coercitivas extraterritoriales.

Es importante resaltar que, a partir de la experiencia en la investigación y docencia, sobre diversos temas y distintas áreas, encaminarnos hacia el desarrollo de un estudio que establezca la relación entre hechos que se están produciendo en el país, a saber, la aplicación de medidas coercitivas unilaterales y nuevas tendencia en la movilidad humana, abren nuevos horizontes para explorar fenómenos de reciente data en Venezuela.

Algunos conceptos generales sobre movilidad humana

Para iniciar es importante definir qué se entiende como migración, dado que cualquier movimiento de personas no ingresa en esa categoría. En ese sentido, se la define a la migración como el movimiento geográfico de personas que cruzan una frontera legalmente constituida con el propósito de establecer residencia permanente en otro territorio. Así, la jerarquía o el tipo

de la frontera caracterizan la migración; cuando el movimiento implica cruzar fronteras municipales o estatales dentro de un mismo país nos estamos refiriendo a migración interna y cuando se traspasa una frontera internacional con el propósito de establecer residencia en otro país nos encontramos frente a un proceso de migración internacional.

Por ello, que no todos los movimientos poblacionales que cruzan fronteras internacionales pueden ser definidos como migración, ya que cuando las personas no pretenden establecer residencia permanente en otro país no se pueden ser categorizadas en sentido estricto como migrantes.

De acuerdo con el Informe del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su informe sobre migración internacional y desarrollo, publicado en agosto de 2016, se definen algunas categorías que resultan necesarias mostrar. En ese sentido se establece quienes pueden considerarse migrantes internacionales: “Si bien no existe una definición del término universalmente acordada, para fines estadísticos se ha definido al migrante internacional como toda persona que cambia de país de residencia habitual. Un migrante por largo plazo es toda persona que se traslada a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual por un período de por lo menos un año; mientras que un migrante por breve plazo es toda persona que se traslada a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual por un período de por lo menos tres meses, pero inferior a un año. En los casos en que el traslado a ese país se hace con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa, no se considera que esas personas sean migrantes”.

Igualmente se señala que, en el caso de traslados por un período de más de un año, el motivo del cambio de residencia no influye en la definición de migrante internacional. Ello se ilustra en el recuadro en el que se describen las categorías de entrada de los migrantes internacionales que figura en las Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales aprobadas por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en 1997. En el recuadro figuran las siguientes siete categorías para describir todos los tipos de entrada legal de ciudadanos extranjeros: a) educación o

capacitación; b) empleo; c) reunificación de la familia o formación de familia; d) derecho a establecerse o circular libremente; e) asentamiento durante un período prolongado o ilimitado; f) razones humanitarias; y g) regularización de la condición jurídica. (ONU, 2016)

En función de ello, se han realizado esfuerzos por definir y caracterizar la **migración temporal** que se refiere a *“la migración debida a una motivación y/o propósito específico con la idea de un posterior retorno al país de origen u otro desplazamiento”*. De igual modo, definen la **migración circular** como *“repetición de migraciones legales por la misma persona entre dos o más países”* (RED EUROPEA DE MIGRACIÓN, 2011).

Considerando la historia de Venezuela como un país caracterizado por ser receptor de flujos migratorios, tiene particular relevancia el concepto de **migración de retorno**, definido como: *“un desplazamiento de reincorporación al punto de origen, sean estos movimientos nacionales o internacionales”, o “al acto de regresar al propio país de origen, a un país de tránsito o a un tercer país”* (Jauregui & Recaño, 2014).

También resulta relevante establecer las diferencias conceptuales y legales entre los migrantes económicos y las personas refugiadas, sobre todo porque desde hace algunos años se ha instalado un debate público sobre el incremento de personas migrantes de origen venezolano, y con frecuencia se ha confundido el concepto de migrante económico con refugiado, por lo que se hace necesario aclarar tal diferencia. En este sentido, *“un refugiado es aquel que ha tenido que abandonar su lugar de origen o residencia habitual por razones políticas, religiosas, sociales, raciales o de pertenencia a algún grupo en concreto”* (ACNUR, 2018, pág. 3); a diferencia de ello, la persona que emigra por motivaciones económicas abandona su país de nacimiento o sitio de residencia de manera voluntaria, y lo realiza en la mayoría de los casos por razones laborales, en búsqueda de mejores oportunidades de trabajo.

Como más adelante veremos, es importante señalar que no todas las personas que salen de Venezuela pueden ser consideradas refugiados, y si bien se trata de un número importante de personas que solicitan esa condición,

éstas representan una proporción muy reducida del número total de migrantes, como también, no todas las personas que solicitan asilo obtienen finalmente esa condición, pues se registran casos en los cuales se trata simplemente de una táctica jurídica para obtener una residencia legal en otro país¹.

Breve análisis de la historia migratoria y políticas de migración en Venezuela

Los flujos migratorios recibidos por Venezuela a lo largo del siglo XX, se deben principalmente a las particularidades de su economía, las cuales funcionaron como factor de atracción para la migración internacional. Así mismo, las políticas del Estado venezolano y las coyunturas internacionales, como los conflictos bélicos o los regímenes dictatoriales en otros países, potenciaron este proceso social, dando como resultado un impacto en los rasgos demográficos, étnicos y culturales de nuestro país.

Desde hace décadas, la política migratoria del Estado venezolano presenta tendencias al fomento de la inmigración desde el siglo XIX, pero es a partir de la transformación económica derivada de la explotación petrolera durante el siglo XX, que se evidencia su impacto en un número significativo de inmigrantes internacionales en el territorio nacional.

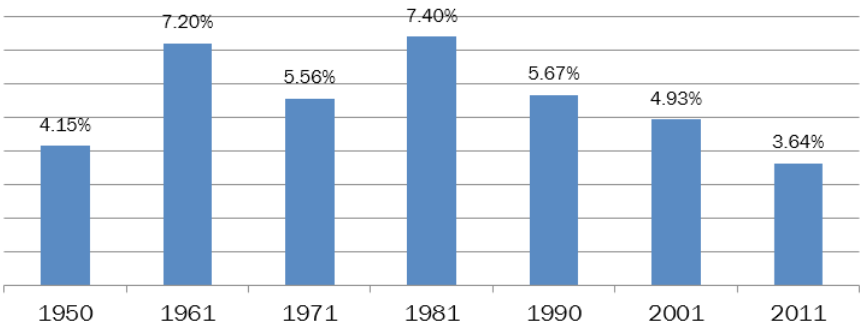
A partir del año 1945, se define una “política de puertas abiertas” a la inmigración, y los requisitos exigidos por el Estado venezolano en ese momento eran poco estrictos, consistiendo en poseer menos de 35 años, gozar de buena salud y presentar buena conducta. Esta apertura, se justificó políticamente como una respuesta solidaria de Venezuela hacia los ciudadanos y ciudadanos del mundo aquejados por las terribles consecuencias de la Segunda Guerra Mundial (Ramos, 1999, 37).

A pesar que desde 1952, Venezuela pertenece a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), es sólo hasta 1976, en donde se ratifica esta participación, con la suscripción de un convenio orientado a contribuir con el desarrollo socioeconómico del país, por medio del reclutamiento, selección, traslado, colaboración e integración de recursos humanos no disponibles, y la

ejecución de un “Programa de Migración Selectiva”. Posteriormente, durante los años ochenta el Poder Ejecutivo Venezolano, emite la Matricula General de Extranjeros, prevista en la Ley General de Extranjeros sancionada en 1987, permitiendo la legalización de aquellas personas inmigrantes que de manera reciente permanecían indocumentados.

Para ese momento, la población nacida en el exterior residente en Venezuela alcanzaba el 7,40% de la población total con una presencia importante de personas de nacionalidad de países latinoamericanos².

Tabla N°1: Porcentaje de población nacida en el exterior registrada en los Censos 1950-2011



Fuente: Censos Nacionales OCEI, INE Cálculos propios

En 1999, con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se abre la posibilidad de que las personas nacidas en el exterior puedan acceder a la nacionalidad venezolana, sin renunciar a la nacionalidad de su país de origen.

En el año 2004, se realiza un proceso masivo de regularización de personas de nacionalidad extranjera a través del Programa Misión Identidad, que contempló la naturalización de más de 216.000 personas residentes por largo tiempo en Venezuela.

En ese sentido, una cantidad importantes de ciudadanos colombianos inmigrantes de hasta tres generaciones, desplazados por la guerra interna de Co-

lombia se beneficiaron de este proceso. A partir del año 2000, la proporción de ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad colombiana en el país superó el 60 % del total de las personas nacidas en el exterior residentes en Venezuela. Para el año 2015, tres de cada diez colombianos radicados fuera de su país se encontraban residenciados en Venezuela. Asimismo, en 2015, según la Organización Internacional para las Migraciones, Venezuela contaba en su territorio con la segunda mayor población de migrantes de origen extranjero de la región, en su mayoría provenientes de Colombia y Ecuador.

Fue a partir de 2014 cuando comienza a aparecer con fuerza el fenómeno de la emigración venezolana a otra escala. Ya no solo reducida a los sectores económicamente más favorecidos, sino incluso a grupos de estratos sociales más bajos con poco o ningún vínculo con los países de destino, exceptuando el caso de Colombia.

Este proceso de emigración se relaciona de manera directa con el inicio de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra el país en 2014, que generó un bloqueo económico, financiero y comercial, y ocasionó una situación económica completamente desfavorable para el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la ciudadanía en desmedro de su calidad de vida.

Asimismo, comenzó un continuo de declaraciones y medidas políticas que azuzaron y promovieron la migración venezolana desde las vocerías de gobiernos adversos al gobierno de Venezuela, como forma de presión para el cambio de régimen y la declaración de Venezuela como un Estado fallido. Algunos organismos multilaterales también se hicieron eco de estas declaraciones como veremos en los datos que presentamos más adelante³.

Igualmente, se vio una escalada de ataques propagandísticos contra el gobierno venezolano que avanzó paralela y simultáneamente con acciones más concretas en el plano diplomático y geopolítico, como la creación de una alianza de gobiernos autodenominada Grupo de Lima. En el punto 9 de su primer comunicado público (“Declaración de Lima”) manifiesta “Su seria preocupación por la crisis humanitaria que enfrenta el país y su condena

al gobierno por no permitir el ingreso de alimentos y medicinas en apoyo al pueblo venezolano”.

En poco tiempo, el fenómeno de la emigración de venezolanos y venezolanas recibió la calificación de “diáspora”, pero la preocupación por los derechos humanos de las y los migrantes, degeneró en más uso y abuso de su visibilización, que en acciones de apoyo efectivo a los mismos.

Medidas coercitivas unilaterales como estrategia para el cambio de régimen

El comienzo de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales de carácter formal contra Venezuela puede rastrearse con la aprobación de la Ley Pública 113-278, publicada el 18 de diciembre de 2014 por el Congreso de Estados Unidos de Norte América (EE.UU.). Esta Ley pretende justificar las sanciones unilaterales que establece con base en el juicio de valor que hace este parlamento acerca de la situación económica venezolana (particularmente el acceso a alimentos y productos básicos) y de los derechos humanos.

Paradójicamente, para abordar estas situaciones y pretender solventarlas, prohíbe taxativamente a las ciudadanas y ciudadanos norteamericanos y demás personas en territorio estadounidenses (empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, entre otras) realizar cualquier tipo de transacción o negocio con alguna persona o entidad del Estado venezolano, al tiempo que prevé amplias sanciones a quien así lo hiciere. Esto es, establece expresamente un bloqueo económico, financiero y comercial contra Venezuela, muy parecido al que ha impuesto sobre el Pueblo cubano durante décadas. Particularmente, la Ley 113-278 es muy similar a las previsiones de la Ley Helms-Burton. Así, impone un conjunto de medidas coercitivas análogas a las aplicadas a la República de Cuba, que han sido ampliamente rechazadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras, por las graves violaciones a los derechos humanos que estas producen.

Estas acciones, fundamentalmente dirigidas desde el gobierno de Estados Unidos, aunque también se sumaron, Canadá, Reino Unido, Suiza, y la Unión Europea, consisten en una ofensiva que combina Órdenes Ejecutivas (OE) y designaciones especiales emanadas del Departamento del Tesoro, como también actos administrativos contra empresas, buques y aeronaves, por parte del Departamento de Comercio y Transporte de EE.UU.. Contrario a otros ejemplos de estudio, en el caso venezolano ha sido la rama del ejecutivo estadounidense la responsable directa de la aplicación del bloqueo económico, basado en una lógica incremental que busca ocasionar el sufrimiento económico y social de la población como un arma efectiva para el cambio de régimen.

Las Órdenes Ejecutivas apuntan de manera general a las instituciones del Estado venezolano encargadas de las finanzas del país, de las actividades de comercio internacional de diversa índole, y con especial dureza, contra el punto de gravitación de la economía venezolana: la empresa Petróleos de Venezuela (PDVSA). En consecuencia, se ha visto impactado notablemente la relación de Venezuela con la banca privada, los mercados de deuda y otras instituciones financieras internacionales, las cuales han formado parte sustancial de la agenda de cerco y asfixia que conduce el partido de la guerra en Washington.

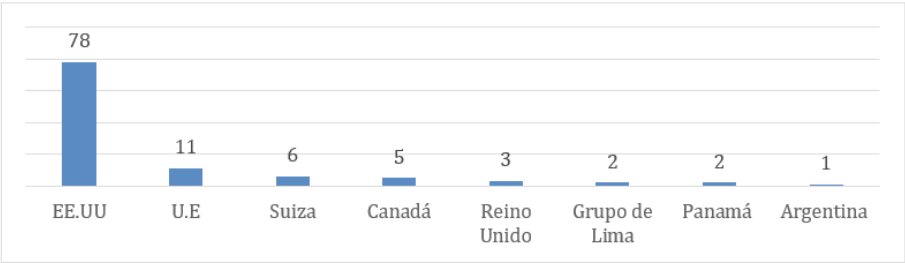
A partir del año 2015 y hasta la fecha se han dictado 7 órdenes ejecutivas contra el país por parte de Estados Unidos:

- Orden Ejecutiva N° 13692-2015: Venezuela como “amenaza inusual y extraordinaria” para la seguridad nacional y la política exterior de EE. UU.”.
- Orden Ejecutiva N° 13808-2017: prohíbe al sistema financiero internacional participar en cualquier operación de compra, venta, negociación o renegociación de deuda.
- Orden Ejecutiva N° 13827-2018: dirigida a obstaculizar el uso de la criptomoneda denominada “Petro”.
- Orden Ejecutiva N° 13835-2018: contra las cuentas por cobrar y otras operaciones de Venezuela.

- Orden Ejecutiva N° 13850-2018: contra las operaciones de comercialización del oro de Venezuela.
- Orden Ejecutiva N° 13857-2019: que establece el bloqueo de los activos de PDVSA (CITGO) en EE.UU.
- Orden Ejecutiva N° 13884-2019: que decreta el bloqueo general de todas las propiedades del Estado venezolano en EE. UU., entre otras.

Además de las órdenes ejecutivas, se han dictado 3 leyes por parte del Congreso de EE.UU. contra Venezuela y 98 actos administrativos emanados de distintos países y bloques que aplican alguna restricción contra el estado venezolano, empresas (públicas y privadas, como también nacionales y extranjeras), buques y aeronaves. A continuación, podemos observar cómo se distribuyen las 108 medidas por parte de los países y los bloques regionales contra el país.

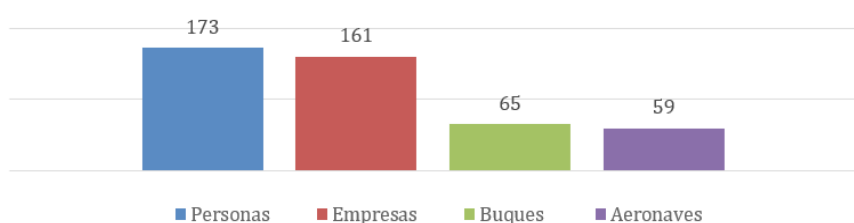
Gráfico 1: Medidas coercitivas unilaterales dictadas contra Venezuela



Pero para poder determinar el impacto real de estas medidas adoptadas contra la economía del país, es importante desmontar el discurso de que las mismas se han dirigido contra las supuestas cuentas de los altos funcionarios del Estado, ya que la realidad es completamente distinta y lo que han ocasionado es un verdadero cerco a las importaciones y exportaciones que realizaba el Estado venezolano de crudo, de aditivos y diluyentes para la producción de petróleo. Este impacto es tan importante ya que la empresa PDVSA, a través de la cual se hacen estas operaciones, es la que genera más del 95% de las divisas que el país requiere para la inversión social.

Si bien se dictaron 108 actos que aplican MCU, es importante mencionar que algunos de ellos contienen listados de bienes y personas por lo que la afectaron es mucho mayor en número alcanzando 458 entre personas, buques, aeronaves y empresas, tal como lo vamos a señalar a continuación. Ello ha limitado y obstaculizado el normal funcionamiento del comercio, aplicando sanciones a 161 empresas, públicas y privadas venezolanas, pero también algunas de ellas son extranjeras y a buques y aeronaves, la mayoría propiedad del Estado.

Gráfico N° 2: Número de medidas dictadas según destinatario

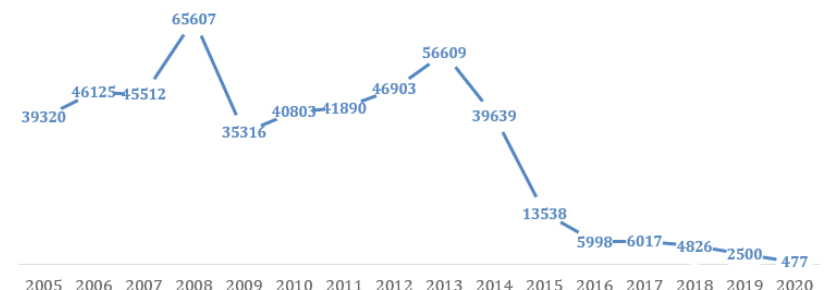


Fuente: elaboración propia

Esta política sistemática y planificada de ataque al país, ha afectado directamente el funcionamiento social y económico del país, la capacidad del Estado venezolano para realizar importaciones sensibles de medicamentos, el uso de la banca internacional para operaciones comerciales diversas, y más recientemente, el control efectivo sobre sus activos energéticos y financieros en el extranjero. En ese sentido, desde el 2016 a la fecha Venezuela no ha podido recibir las utilidades de Citgo Petroleum Corporation, propiedad del Estado venezolano y filial de PDVSA en Estados Unidos. Se contabilizan pérdidas de 11 mil millones de dólares de CITGO producto del embargo petrolero y 7 mil millones de dólares de apropiación ilegal de sus activos. Asimismo, casi 7 mil millones de dólares de Venezuela se encuentran bloqueados en 40 bancos internacionales.

Es importante resaltar, que Venezuela se sustenta de la explotación petrolero –teniendo una de las reservas más grande del mundo–, y a partir de las medidas coercitivas unilaterales, el ingreso de divisas al país cayó de manera estrepitosa, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3: Ingreso en divisas desde entes públicos al BCV
(2005-2020) (en millones de USD)



Fuente: Banco Central de Venezuela

Ahora bien, todo ataque a la economía del país, también va a repercutir de manera directa en el pueblo venezolano y en sus derechos humanos, y uno de los fenómenos más resaltantes que ha verificado tiene que ver con un creciente flujo de migrantes venezolanos hacia los países de la región en búsqueda de mejores condiciones de vida.

Esta presión ejercida con la aplicación de medidas sobre las fuentes de ingreso del país, claramente apunta al desmantelamiento forzado del modelo político-social venezolano, inaugurado con la Constitución de 1999 dirigido a quebrar las políticas neoliberales de sus antecesores y a lograr una distribución equitativa del ingreso del país que para mejorar la vida de la población y atender sus necesidades.

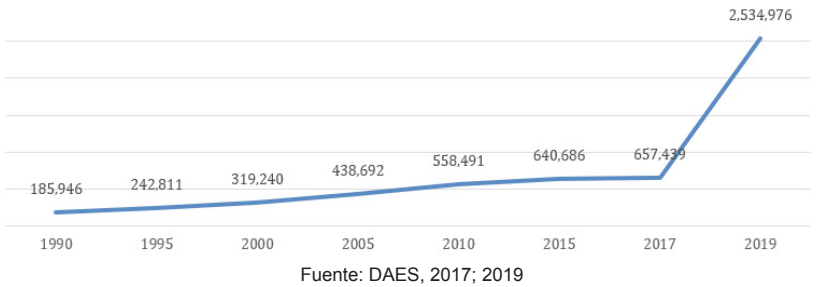
Estas medidas coercitivas unilaterales tienen entre sus objetivos fundamentales atacar este modelo que venía siendo referencia de la región y que recibió el reconocimiento de distintas agencias de la ONU por su éxito comprobado en las mejores de la población en materia social, la reducción a cero del analfabetismo, el aumento del consumo de proteínas y del acceso a la educación y a la salud gratuita.

Flujos migratorios venezolanos y su relación con el bloqueo económico, financiero y comercial

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (DAES), a través de la División de Población es una de las fuentes que ha demostrado ser la más fiables en relación con la data proporcionada de la

emigración venezolana, ya que toma como fuente lo reportado por los países de destino migratorio. Podemos observar en la siguiente tabla el comportamiento de la emigración venezolana:

Gráfico N° 4: Inmigrantes en Venezuela y personas venezolanas en el exterior por año (1990 – 2019)



Se observa entre 1990 y 2017 un incremento de la emigración desde Venezuela de forma constante, aunque moderada. Sin embargo, en el año 2019 se registra un ascenso desmesurado de la emigración venezolana que supera los 2,5 millones de personas. Este incremento se puede explicar como un efecto directo de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en contra de la economía venezolana, y sobre todo contra la industria petrolera nacional.

Si analizamos la ofensiva en la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra el país, podemos ver algo similar a lo que observamos con la movilidad humana, y cómo en 2019 coincide el aumento de la migración con la presión ejercida a través del bloqueo económico al país. Es decir, podemos decir que exista una relación directa entre el incremento de las MCU y el aumento de los flujos migratorios venezolanos.

Gráfico N° 5: Número de MCU aplicadas contra Venezuela



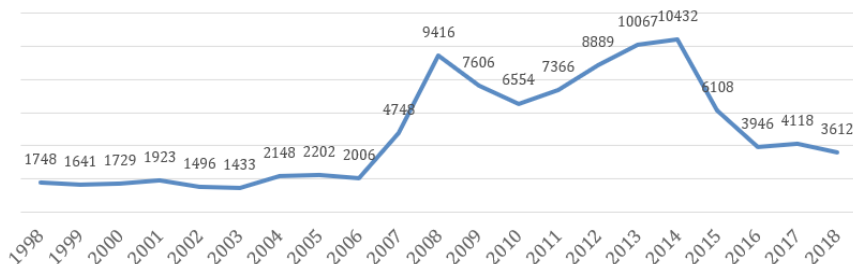
Pero no podemos ver esto descontextualizado de los cambios producidos en algunos indicadores sociales en el país (tales como alimentación), y cómo se asocian de manera directa con la ejecución de esta política ilegal y criminal aplicada desde el exterior contra el país.

En el caso del derecho a la alimentación, la obstaculización del comercio y la importación de alimentos (de los que no se producen en el país) ha generado la necesidad de reorganizar su adquisición a través de intermediarios, lo que ha ocasionado no solo retrasos en las entregas por la acción de gobiernos que se han manifestado públicamente en oposición al gobierno electo en Venezuela, sino también en muchos casos la confiscación de los productos adquiridos por el Estado y el aumento desmedido de los costos productos de la especulación como también de las distancias más grandes donde se encuentran establecidos los nuevos proveedores. Esto ha ocasionado al Estado limitaciones en la satisfacción del derecho.

Por otro lado, también se inició una campaña de criminalización contra los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP)⁴, que tuvo por objetivo atemorizar a los posibles socios comerciales de Venezuela para el suministro de alimentos y así profundizar el aislamiento económico y financiero del país, intensificando la escasez y encarecimiento de los productos básicos.

Ello tuvo consecuencias negativas que impactaron en el derecho humano a la alimentación tal como se puede observar en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 6: Importación de alimentos en millones de dólares



Fuente: Venezuela en Cifras, MPPPD, 2018

En un informe de la FAO se expresa que el aumento de la prevalencia de la subalimentación en los últimos años se debe a la desaceleración económica experimentada por varios países, especialmente la República Bolivariana de Venezuela, donde la prevalencia de la subalimentación casi se cuadruplicó, al pasar del 6,4% en 2012-14 al 21,2% en 2016-2018⁵. Durante el mismo período de recesión, se informó que la inflación en el país había alcanzado el 10 000 000% aproximadamente y el crecimiento real del PIB se deterioró, al pasar del -3,9% en 2014 al -25% estimado en 2018. Estos índices encuentran una relación directa en las drásticas medidas que han recaído sobre el país por no ceder ante las presiones de los gobiernos de Barack Obama y Donald Trump.

En el caso del derecho a la salud, es importante resaltar, que Venezuela depende de la importación de la mayoría de los medicamentos que requiere para garantizarla vida y salud de su población civil. Hasta 2015, el Observatorio Global de Economía del Instituto Tecnológico de Massachusetts reportaba que Venezuela importaba el 34% de sus medicinas e insumos de salud a los EE.UU., 7% a España y 5% a Italia. Solo de estos países que han aplicado medidas coercitivas unilaterales a Venezuela se importaba un 46% de medicamentos e insumos quirúrgicos⁶.

Para el año 2015, el monto de las importaciones de medicamentos empaquetados provenientes de Estados Unidos era de 77 millones de dólares; 54.5 millones de dólares por concepto de instrumentos médicos y/o quirúrgicos y 25 millones de dólares en material e insumos para equipos de rayos X. El 50% de lo importado desde Suiza eran medicamentos envasados, lo que representaba 133 millones de dólares; 9.6% correspondiente a sangre humana o animal (25.2 millones de dólares); así como medicamentos no envasados, antibióticos y reactivos de laboratorio: 1.8%, 1.3% y 1.2% respectivamente, totalizando aproximadamente 11 millones de dólares⁷.

En ese sentido, el daño sobre la economía venezolana se visualiza con la reducción en 60,09% de las importaciones totales en 2016, justo después de la imposición de la primera orden ejecutiva, y una reducción del nivel de importaciones que pasó en 2015 de 41.016 millones de dólares a 12.782 millones de dólares en 2018⁸.

En un estudio reciente elaborado por los investigadores Mark Weisbrot y Jeffrey Sachs del Center for Economic and Policy Research en Washington proporcionan evidencia estadística de que las sanciones equivalen a “una sentencia de muerte para decenas de miles de venezolanos” y señalan un aumento del 31 por ciento en la mortalidad general de 2017 a 2018, traducándose en más de 40,000 muertes⁹. Asimismo, el mismo Estado venezolano ha reportado que el índice de prevalencia de subalimentación se desplazó del nivel de bajo a moderadamente bajo, pasando de 2,0% en el año 2013 a 13,4% en el 2018.

Es importante no desvincular los cambios producidos en estos indicadores sociales a partir de la aplicación de estas medidas coercitivas y el incremento de los flujos migratorios en el mismo periodo. Quizás no sea la única explicación posible con respecto a las motivaciones que tuvieron las y los venezolanos para emigrar, pero no se puede negar la relación causal entre el bloqueo económico, financiero y comercial y el incremento de la movilidad humana en el país.

Consideraciones finales

Para concluir, creemos necesario reconocer y defender el derecho de las personas a la libre movilidad humana a sin ningún tipo de discriminación. El movimiento de personas entre países es una oportunidad para el desarrollo de proyectos individuales, familiares y el impulso de las economías de países de destino y origen a través del flujo de remesas.

Sin embargo, aunque cuando defendemos la movilidad humana como un derecho, también es importante la defensa del derecho a “no migrar”, es decir a luchar contra las causas estructurales que ocasionan los flujos migratorios extraordinarios o repentinos en los Estados. En el caso de Venezuela, y su migración, sus causas estructurales se asocian de manera directa con los ataques sistemáticos y planificados por parte del gobierno de Estados Unidos contra el país a partir fundamentalmente del año 2014, con la aplicación de medidas coercitivas unilaterales que causaron impactos muy negativos en la vida y en los derechos humanos del pueblo, que obligaron a las personas a emigrar en búsqueda de mejores condiciones de vida.

Referencias

- 0800 Noticias. (12 de 02 de 2018). Luis Vicente León: La proyección migratoria es alarmante . 0800 Noticias, págs. <http://800noticias.com/luis-vicente-leon-la-proyeccionmigratoria>.
- ACNUR. (2018). <http://www.acnur.org>. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/quien-es-un-refugiado/>
- ACNUR. (2018). ¿Cuáles son los derechos de los refugiados en el mundo? Recuperado el 05 de abril de 2018, de www.acnur.org: <https://recursos.eacnur.org/derechos-refugiados>
- Alonso, A. (19 de 05 de 2018). El Independiente. Recuperado el 19 de 05 de 2018, de “Salimos de Venezuela porque no se puede vivir en un país donde matan a tus hijos”: <https://www.elindependiente.com/politica/internacional/2018/05/19/salimos-de-venezuela-porque-no-se-puede-vivir-en-un-pais-donde-matan-a-tus-hijos/>
- Bolívar, M. (1994). Población y Sociedad en la Venezuela del Siglo XX. Caracas: Tropikos FACES UCV.
- Consultores 21. (11 de 01 de 2018). Diaspora Venezolana. Servicio de Análisis de Entorno Perfil 21. Caracas: twitter @consultores21sa.
- De la Vega, I., & Vargas, C. (2014). EMIGRACIÓN INTELECTUAL Y GENERAL EN VENEZUELA: UNA MIRADA DESDE DOS FUENTES DE INFORMACIÓN. Bitacora-e, 66-92.
- Freitez, A. (2017). Encuesta sobre Condiciones de Vida 2017. Emigración. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de www.ucab.edu.ve: <https://www.ucab.edu.ve/wp.../sites/.../Presentación-Emigración-ENCOVI-2017-1.pdf>
- Gómez Walteros, J. A. (2010). La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, una mirada actual. Semestre económico.
- Gomez, J. (27 de 03 de 2018). Delphos: Al menos un millón de personas tendría fecha fija para dejar el país. El nuevo país, págs. <http://elnuevopais.net/2018/03/27/delphos-al-menos-un-millon-de-personas-tendria-fecha-fija-para-salir-del-pais>.
- González R, A. (15 de 06 de 2008). Inmigración hacia Venezuela durante el Siglo XX. Ponencia, Congreso de Estudiantes Colef 25 años. Tijuana, B.C., Mexico: COLEF.
- HINTERLACES. (16 de 02 de 2017). En 17 años de Revolución “un millón y medio” de venezolanos han emigrado. Obtenido de <http://hinterlaces.com/durante-17-anos-de-revolucion-un-millon-y-medio-de-venezolanos-han-emigrado/>
- Instituto Nacional de Estadísticas de Venezuela. (2018). INE. Recuperado el 07 de 11 de 2017, de [www.ine.gob.ve](http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html): <http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html>
- Instituto Nacional de Estadísticas de Venezuela. (s.f.). INE. Recuperado el 07 de 11 de 2017, de [www.ine.gob.ve](http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html): <http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html>
- Jauregui, J. A., & Recaño, J. (2014). UNA APROXIMACIÓN A LAS DEFINICIONES, TIPOLOGÍAS Y MARCOS TEÓRICOS DE LA MIGRACIÓN DE RETORNO. REVISTA BIBLIOGRÁFICA DE GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES. UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (ASAMBLEA NACIONAL 17 de 03 de 2011).
- OIM-IPPDH. (2017). Derechos humanos de las personas migrantes. Manual Regional. Argentina: Mercosur.
- ONU. (2016). Migración internacional y desarrollo Informe del Secretario General. New York: Asamblea General Organización de Naciones Unidas.
- ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2015). Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák. (A/HRC/28/64).
- Organización Internacional para las Migraciones. (FEBRERO 2018). TENDENCIAS MIGRATORIAS REGIONALES EN AMERICA DEL SUR. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. OIM.
- Paez, T. (2015). La voz de la diáspora venezolana. Madrid: Catarata.
- Papail, J., & Picquet, M. (1989). Ciudades y petróleo. Aspectos históricos y prospectivos de la población urbana en Venezuela. Estudios demográficos y urbanos, 161-196.
- RED EUROPEA DE MIGRACIÓN. (2011). Migración temporal y circular: pruebas empíricas, políticas actuales y futuras. Estocolmo.
- Sarmiento, M. (27 de 04 de 2018). La diáspora venezolana es “desordenada”, deja familias monoparentales y refugiados. Crónica 1, págs. <http://cronica.uno/la-diaspora-venezolana-es-desordenada-deja-familias-monoparentales-y-refugiados/>.
- UNHCR. (2018). OPERATIONAL PORTAL. REFUGEE SITUATION. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <https://data2.unhcr.org/en/situations/vensit>
- United Nations. (2018). <http://www.un.org>. Recuperado el 20 de 02 de 2018, de <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates17.shtml>
- Venezuela: migración neta y delimitación de áreas de atracción y repulsión en el curso del siglo XX. (1999). Mérida Venezuela: Universidad de los Andes, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.
- www.ine.es. (2018). Instituto Nacional de Estadística España. Recuperado el 27 de 04 de 2018, de Principales series de población desde 1998. Población (españoles/extranjeros) por País de Nacimiento, sexo y año.

Notas

¹ Según ACNUR los solicitantes de asilo suman 841.086 personas, pero en este punto es necesario señalar que se estima que la mayoría de estas solicitudes no serán aceptadas. De acuerdo con la Plataforma R4V al 2021 cuentan con estatus de refugiados 158.517 personas de nacionalidad venezolana.

² Los datos censales son capturados bajo el principio de “buena fe” del informante, siendo posible que inmigrantes en situación irregular no declaren de forma adecuada su lugar de nacimiento. Los valores aquí presentados pueden presentar sub registro.

³ Podemos señalar como parte de estas medidas: las acciones de algunos gobiernos andinos de atracción de migrantes venezolanos a través de la concesión de visas y permisos especiales; también procesos de migración selectiva como las del personal de salud; acciones por parte de algunas agencias de ONU se promover los pedidos de solicitudes de refugio, como también políticas dirigidas a disuadir el retorno de migrantes en el marco de la pandemia de la COVID-19.

⁴ Programa del gobierno de Venezuela a través del cual se distribución a precios muy subsidiados alimentos de la canasta básica, y del que se benefician más de 7 millones de hogares venezolanos.

⁵ Véase: <https://www.fao.org/3/ca5162es/ca5162es.pdf>. Levantado el 12 de octubre de 2021.

⁶ Véase: <https://sures.org.ve/informe-especial-medidas-coercitivas-unilaterales-contra-venezuela-y-su-impacto-en-los-derechos-humanos/>

⁷ Ibidem.

⁸ Véase: <https://sures.org.ve/economia-venezolana-medidas-coercitivas-unilaterales/>

⁹ <https://cepr.net/report/economic-sanctions-as-collective-punishment-the-case-of-venezuela/>. Levantado el 8 de octubre de 2021.

Ataque al sistema agroalimentario y cambio de régimen en Venezuela

Clara Sánchez Guevara¹
csanchezyg@gmail.com

Trabajo especial para la Universidad Nacional Experimental de Guayana
(UNEG) en el marco del desarrollo de su Cátedra Antibloqueo 2022
Octubre 2022

Resumen

Este trabajo titulado “ataque al Sistema Agroalimentario y cambio de régimen en Venezuela”, examina las Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU) como medio para debilitar el *Poder Nacional* venezolano e imponer en el país un modelo político afín a los intereses estratégicos de los Estados Unidos, después de 14 años de tensión generada por el distanciamiento de la primera reserva mundial de petróleo del área de influencia de la potencia norteamericana y mayor consumidora de este recurso energético. El mismo es realizado partiendo de la concepción de Poder Nacional y los factores que se deben impulsar para potenciarlo y por otra parte, los postulados de la teoría de los cinco anillos de poder que indican la forma de debilitarlo, exacerbando las vulnerabilidades que permitan truncar la pirámide que representa el centro del poder, en otras palabras, las diferentes acciones económicas, políticas, diplomáticas, militares y de propaganda mediática, particularmente, las MCU que se constituyeron en el bloqueo a Venezuela, impactando negativamente en la seguridad y soberanía alimentaria, y por lo tanto en la población venezolana entre 2014 y 2021, con el fin de crear una crisis alimentaria que justificara la intervención militar “humanitaria”.

Palabras clave: poder nacional, población, sistema agroalimentario, recursos naturales, Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU), crisis alimentaria, cambio de régimen.

¹ Ingeniera Agrónoma. Magíster en Estrategia y Geopolítica. Con estudios preliminares para el Doctorado en Defensa Integral de la Nación. Investigadora, escritora, articulista y analista estratégica, con facultades de dirección, planificación y docencia. Autora de alimentosypoder.com, sitio de datos, análisis e investigaciones sobre el sistema agroalimentario como factor de poder mundial con 64 artículos inéditos publicados (desde 2019); y del libro: Operación Bloqueo de Alimentos a Venezuela (2021). Además, facilitadora, asistente de plantaciones, técnica de campo y coordinadora de proyectos en el área agrícola hasta 2013.

Introducción

Ataque al Sistema Agroalimentario y cambio de régimen en Venezuela, forma parte de una investigación iniciada en 2014 sobre el tema alimentario del país, desde una perspectiva estratégica y geopolítica, cuyo análisis inédito relaciona los recursos naturales, la competencia internacional por éstos y el poder, abarcando un periodo de estudio de dos décadas (1999 – 2021), en la cual se diferenciaron dos etapas bien marcadas.

La primera etapa desde 1999 – 2014 y la segunda 2014 – 2021, destacada en este trabajo, cuando se despliega por parte de Estados Unidos una política de coerción, con el fin de imponer un cambio de modelo político o cambio de régimen en el país, precipitada con la firma de la Orden Ejecutiva 13692 de Barack Obama en el 2015, al declarar a Venezuela *una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional y política exterior* de la potencia mundial, desencadenando la imposición de una cantidad de Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU) y otras acciones, que configuraron el bloqueo económico, financiero y comercial hasta el presente.

Desde entonces, se interrumpió el desarrollo de la política de seguridad y soberanía alimentaria adelantada desde 1999 en la República Bolivariana de Venezuela, con la cual, los niveles de producción primaria de alimentos e indicadores alimentarios de la población habían alcanzado positivamente los mejores registros de la historia; mientras se imponía el desabastecimiento de alimentos básicos y el incremento del hambre en el país, convirtiéndose en uno de los principales problemas, del cual se afirmaba, incluso por organismos multilaterales, que era ocasionado solo por un choque económico, entretanto se encubrían las “sanciones” y se promovía por parte de actores internos y externos aliados a los Estados Unidos, una “intervención humanitaria” para atender la crisis alimentaria.

Por lo tanto, el propósito en este escenario fue determinar el impacto de las MCU sobre el Sistema Agroalimentario como factor de poder nacional y su efecto en la población venezolana, cuya pertinencia en este contexto, evidenció el carácter estratégico que debe tener el suministro alimentario en

Venezuela y aplicable a cualquier nación que pretenda insubordinarse al poder hegemónico mundial, sobre todo por la importancia que tiene para las principales potencias del mundo, mientras no es ponderada en los llamados países periféricos.

Consideraciones teóricas-metodológicas

Esta investigación se realizó desde una perspectiva geopolítica y corriente teórica de las relaciones internacionales con posición en el ámbito del realismo. Específicamente, bajo los conceptos de que el Poder es una determinante del comportamiento internacional por parte de los Estados (Carr, 1946; Waltz, 1972).

Del Poder Nacional

Se remite a Morgenthau (1973) como referencia occidental de mayor vigencia de la escuela realista clásica y sus reflexiones sobre el poder nacional; cuya constitución la determina por diferentes factores que Gullo¹ explica en el presente “como una pirámide egipcia formada por diez pisos o niveles, en cuya base se encuentra el factor geográfico”, seguido de la posibilidad de autoabastecerse de alimentos; los recursos naturales o materias primas que posee; luego la producción industrial; así como la infraestructura militar; dándole importancia al tamaño y la calidad de la población y; agrega el carácter, la moral nacional, y *la calidad de gobierno*, como factores conformadores del poder nacional.

Se suma, la diplomacia de Estado y una “cúspide” ocupada por la personalidad de un (o una) gran estadista.

En consecuencia, se asume al sistema agroalimentario como componente central constitutivo del poder nacional; puesto que plantea la ventaja de una nación que tenga la posibilidad de autoabastecerse de alimentos, sobre otra que no.

Por lo tanto, el *poder nacional* se constituye por todos los factores o componentes tangibles e intangibles; que implican al pueblo y al gobierno, así como

lo público y lo privado, que permitan dar a una nación proyección de poder, o más quantum de poder con respecto a otra nación (Sánchez Guevara, 2021).

Chávez y el Poder Nacional

Poder nacional que en la perspectiva de Hugo Chávez (2009), era necesario fortalecer en Venezuela, una vez que “el imperialismo norteamericano, desde siempre, se había encargado de debilitar”, justamente para alcanzar lo que en su oportunidad denominó su ‘superpoder’, a costa de debilitar poderes nacionales y regionales en el mundo.

De hecho, señalaba que “el proceso revolucionario iba en dirección contraria: fortalecer el poder nacional en todos sus aspectos morales, políticos, sociales, económicos, militares, territoriales”.

Por supuesto, destacaba al ser humano, al pueblo, que llamó poder social, como el más importante, seguido por su *fuerza moral y espiritual*.

En lo militar, apuntaba al fortalecimiento de los espacios tierra, mar y aire; acompañado por la “fortaleza militar popular”: las milicias. Y además, sumaba al desarrollo del “poder científico tecnológico”.

En lo referente al poder agroalimentario, materias primas y la industrialización, efectivamente lo incorporaba en el poder económico, al referirse que en los inicios de la Revolución Bolivariana, PDVSA se encontraba en manos transnacionales, al igual que los recursos más importantes del país estaban en manos extranjeras y, las tierras buenas y fértiles en pocas manos, convertidas en latifundios inhóspitos, tierras abandonadas, la mayoría improductivas².

En este caso, afirmaba después de 10 años, que Venezuela “va a ser una potencia”, no una Gran Potencia, una potencia, por su tamaño territorial, una vez que había superado la condenada a ser un no-país, una no-patria, una colonia, cada día más pobre y debilitada... en manos de poderes transnacionales.

Los anillos del poder a la Guerra Difusa: la forma de debilitar al poder nacional

En este sentido, tomando en consideración las acciones que Estados Unidos ejecutó y ejecuta contra Venezuela, una vez que se declara al país *amenaza inusual y extraordinaria a su seguridad nacional y política exterior* desde el año 2015, con la consecuente advertencia de intervención militar, recurrimos a la teoría de los cinco anillos de poder de John Warden coronel de la Fuerza Aérea de los EE. UU, quién adquirió notoriedad, luego de la Primera Guerra del Golfo, al postular el logro del objetivo de la guerra a un menor costo, atacando primero a los centros de gravedad del enemigo, cuándo este es visto como un sistema.

Así como, su adaptación en *seis anillos*, por considerarse como modelo aplicable para múltiples escenarios de conflictos y además ejecutables por diversos componentes del poder militar y nacional.

En este sentido, mediante la modelización del enemigo, esta teoría desarrollada por primera vez en 1988, publicada en *Airpower Journal* en 1995 con el nombre de *The Enemy as a System* y conocido finalmente como el modelo de *Warden de los 5 anillos*, establece que una entidad o nación puede dividirse en cinco componentes, o en todo caso, un sistema compuesto por subsistemas, afirmando que:

“Un estado moderno para librar guerras, necesita una estructura de comando a nivel civil y militar para dar direcciones; tiene que tener acceso a facilidades industriales para el esfuerzo de la guerra, debe poseer una infraestructura capaz de permitir la comunicación, transporte y distribución de insumos. Así mismo debe contar con la población necesaria para trabajar en esas industrias, realizar tareas logísticas y agropecuarias para autoabastecerse y, por último, debe tener fuerzas armadas desplegadas para su defensa”³

El modelo presenta cinco anillos:

1. el *primer anillo* corresponde al comando o liderazgo donde reposa el poder;

2. el *segundo anillo* lo representan los elementos esenciales de producción, como la electricidad, el gas, el petróleo y los alimentos, sin los cuales una nación no puede sostener el esfuerzo bélico por mucho tiempo;
3. el *tercer anillo* es la infraestructura logística y sus conexiones, por lo cual, si se afectan estos nodos el movimiento de bienes cesará, paralizando al Estado;
4. el *cuarto anillo* es la población, en la cual se asienta la agricultura y se sostiene toda la producción, así como el efecto físico o moral que puede imprimir sobre el líder para abandonar la contienda; incluso asumiendo que esta, pueda tener un elevado nivel para soportar el sufrimiento infligido, deben también dirigirse operaciones de información atacando al factor psicosocial, para reducir el apoyo popular.
5. Por último, el *quinto anillo* o exterior conformado por las fuerzas militares desplegadas, y tomando en consideración que son el medio más preparado para amortiguar los efectos de un ataque, esencialmente, porque es *“creado para defender los anillos internos, se plantea que, al atacar estas fuerzas, solo se estará atacando a los síntomas, siendo la causa del problema el liderazgo del anillo interior o primer anillo.*

Por esto, se reconoce la necesidad de atacar a todos los anillos a la vez, incluso variarlos de tamaño y cambiar el orden de importancia, cuándo no es posible afectar al líder, convirtiéndose en un blanco difícil de atacar, cuya sugerencia de mayor presión sobre estos, significa forzarlo a capitular por el resto de la Nación, implicando mayores daños a la infraestructura esencial, y por supuesto a la población.

En la actualidad se conoce como *Guerra en Paralelo*, con el fin de encontrar el verdadero *centro de gravedad* constituido en la vulnerabilidad que haga avanzar hacia el centro del poder o primer anillo, buscando finalmente producir la inmovilización física a nivel estratégico de todos los sistemas, primero mediante la coerción o ataque en paralelo, que conlleve a la *parálisis estratégica*, y por último a la *estrategia de destrucción o aniquilamiento*.

Como puede verse, se asume que es una visión holística, pero variable en diferentes naciones según sus subsistemas, traducándose en una adap-

tación necesaria para darle mayor flexibilidad, dando surgimiento al *nuevo modelo de anillos*, donde se cambia el orden de estos, dependiendo del adversario, con el fin de afectar el resto de los anillos.

Un ejemplo de ello, puede ser la infraestructura o los proveedores transnacionales, la dependencia a la importación de alimentos, que no protege el factor militar directamente, constituyéndose en uno de los puntos vulnerables.

En consecuencia, mientras más asimetría de poder exista entre los oponentes, se hace necesario crear:

6. un *sexto anillo*, que transversaliza la importancia de la energía para el esfuerzo de la guerra; sacando a la electricidad, los combustibles y su sistema de funcionamiento de los otros anillos, e incorporándolos en uno nuevo, que atraviesa a todos los demás; en este sentido, un impacto sobre el nuevo anillo, en consecuencia, exacerbará las vulnerabilidades en el resto. En el caso venezolano, el asedio al sector petrolero, lo consideramos un dardo certero a este anillo de poder.

Por otra parte, se puede observar que así como se considera a la *autosuficiencia alimentaria parte central constitutiva del poder nacional*, también son los alimentos un suministro esencial del segundo anillo de poder, blanco para un ataque en paralelo, que afecta al resto de los subsistemas o anillos, básicamente porque el sistema agroalimentario es infraestructura principal dentro del tercer anillo, con impacto directo sobre la población (cuarto anillo) y las fuerzas armadas (quinto anillo).

Suministro esencial que, a su vez, puede ser transversalizado por el sexto anillo de la energía, del cual es altamente dependiente para mantenerse en funcionamiento.

Por lo tanto, se puede deducir que mientras Morgenthau plantea los factores a potenciar para constituir *poder nacional* y, por ende, hacer que una nación aumente su quantum de poder; con Warden se postula la forma de debilitarlo, revelando las vulnerabilidades, que permitan truncar la pirámide que representa el centro del poder.

En la Doctrina Militar Bolivariana, nacida al calor de la Revolución Bolivariana de la mano de Hugo Chávez, este tipo de guerra que también ha sido denominada multidimensional, multiforme, de carácter no convencional, y que ha venido enfrentando Venezuela desde hace varios años, se define como *Guerra Difusa*, cuyo concepto se refiere a la “guerra de cuarta generación, que considera las dimensiones política, ambiental, militar, tecnológica, cultural, económica y social”, con el fin de “afectar en todos los ámbitos, en circunstancias distintas e inesperadas, valiéndose y alimentándose del daño a los más vulnerables para generar en torno a ella una masa crítica que reaccione violentamente, traspasando el campo de batalla físico, trasladándose a los diferentes ámbitos de la sociedad”⁴.

Cambio de régimen

En Venezuela, el centro de poder al que se ha dirigido este ataque es el presidente de la República Nicolás Maduro Moros, sucesor de Hugo Chávez, por lo tanto, al Gobierno Bolivariano y más allá, a la Revolución Bolivariana, como blanco para imponer el *cambio de régimen*.

Esta política de cambio de régimen, se implanta con mayor fuerza en los Estados Unidos después del 11 de septiembre de 2001 (11-S) con la nueva Estrategia de Seguridad Nacional del 2002 y su posterior modificación del 2006, impactando en la política exterior estadounidense, donde se comenzó a considerar con carácter relevante a los *estados fallidos* y al *cambio de régimen*⁵.

Particularmente con el caso de Irak, la administración de George W. Bush, atacaba a un gobierno que había sido funcional a los intereses de los Estados Unidos, siendo percibido posteriormente como peligroso para la continuidad de los mismos, por lo cual debía cambiarse y desde entonces, el país fue declarado una amenaza inminente. Razón por la cual, se considera a la Estrategia de Seguridad Nacional del 2002 como una *doctrina de guerra preventiva* y como una política de reemplazo de la *doctrina de la contención* instaurada durante la Guerra Fría para contener al comunismo, cuándo esta dejó de ser una herramienta eficiente para la primera potencia mundial.

Cambio de régimen del que se ha evidenciado, cuándo no se logra el abandono de la contienda por el líder mediante otros medios, sólo puede ser alcanzado por una invasión o una intervención militar efectiva al país considerado hostil.

Es en este escenario, que se populariza el término para derrocar al presidente de Irak, finalmente mediante la invasión en 2003 y la falsa acusación de ocultar Armas de Destrucción Masiva (ADM), que se suponía detentaba el *régimen hostil*, poniendo en peligro a la seguridad internacional. Engaño que abrió las puertas a la guerra en territorio iraquí.

Por esto, se considera al *cambio de régimen* uno de principales ejes de la política exterior del Gobierno de George W. Bush, después de los atentados del 11-S; y finalmente, fue el eje central de la política de seguridad nacional de su administración hasta 2006, donde se apunta principalmente a la supuesta promoción de la “democracia y la libertad”.

Y aunque con el caso del gobierno de Hussein, una vez derribado, se promovió la transformación del modelo político bajo el paraguas de la “democracia y la libertad” en ese país, al final de la administración Bush, se demostró que la ocupación extranjera seguía siendo la única forma de garantizar un régimen “democrático y amigo” de occidente en Irak.

Sin embargo, hay que destacar que no es una política exclusiva de la administración Bush. Él mismo en 2004 confirmaba que la “política declarada de su gobierno hacia Saddam Hussein siempre fue muy clara... al igual que el Gobierno anterior, estaba en favor de un *cambio de régimen*”⁶.

De hecho, es durante el gobierno de Bill Clinton que se bombardeó Irak en varias oportunidades como medida de presión y se comienza a construir el relato sobre el desarrollo de las ADM, al mismo tiempo que se aprobaba la “Ley de liberación de Irak” de 1998, para eliminar el régimen encabezado por Saddam Hussein.

País sobre el que también pesaban sanciones, en este caso, impuestas por la ONU desde 1990, luego de la Invasión a Kuwait, cuyo levantamiento de

las mismas vetó Clinton en reiteradas oportunidades, dejando claro en 1997 que: “estarían allí hasta el final de los tiempos o hasta que él (Hussein) dure”⁷.

Sanciones de las que hay registro de efectos catastróficos sobre la escasez de alimentos, medicinas y agua potable; en la cual se estima murieron más de medio millón de niñas y niños menores de cinco años hasta 1995, debido a esta política sancionatoria⁸.

Mientras que el propio Clinton mantenía un discurso occidental sobre que Saddam Hussein “era quien mataba de hambre a su población”, a menos que le dejaran comprar las armas nucleares, químicas y biológicas. En otras palabras, que él tenía el dinero para alimentar a los niños, pero eligió lo contrario. Por estas razones, se considera que las sanciones puestas en marcha por Bush (padre), fueron utilizadas por su sucesor como un instrumento de *cambio de régimen*.

Y tal como ahora sobre Venezuela, John Bolton y Mark Esper, exconsejero de Seguridad Nacional y exsecretario de Defensa de los Estados Unidos, afirman que desde un principio Trump pretendía invadir al país; Paul O'Neill⁹, exsecretario del Tesoro norteamericano durante el gobierno de George W. Bush y principal fuente del libro “El precio de la lealtad: George W. Bush, la Casa Blanca y la educación de Paul O'Neill”, de Ron Suskind, siempre mantuvo que el deseo de derrocar al presidente iraquí era mucho antes que se produjeran los atentados del 11-S, afirmando: “desde el comienzo existió la convicción de que Saddam Hussein era una mala persona y que debía irse” del poder; y según documentos secretos que este le presentara al autor del texto, “hay memorandos” que evidenciaban un “Plan para el Irak post-Saddam”, relacionado a “pretendientes extranjeros para los campos petroleros iraquíes”.

Libro que intentó ignorar la Casa Blanca en su entonces, mientras que el portavoz Scott McClellan afirmaba que el presidente estaba “centrado en aprovechar los resultados logrados para fortalecer la economía estadounidense y hacer del mundo un lugar más seguro y mejor”¹⁰.

Y aunque, se afirme que con la llegada de Barack Obama quedaba claro, que una serie de conceptos de la anterior doctrina de seguridad nacional se

dejaban a un lado, incluyendo la retirada de las tropas estadounidenses en Irak; en 2022, todavía miles de personas se manifestaban en Bagdad, exigiendo el retiro definitivo de los militares de Estados Unidos que aún permanecen en el país¹¹ e Irak sigue denunciando la violación de su soberanía por bombardeos que la potencia mundial hace en su territorio¹².

Obama que, siendo presidente de Estados Unidos, junto al primer ministro David Cameron del Reino Unido y el presidente Nicolás Sarkozy de Francia, en una carta de coalición contra el presidente Muamar Muamad el Gadafi¹³ en abril de 2011, advirtieron que “el coronel Gadafi debe irse, e ir para siempre”, puesto que era “imposible imaginar un futuro para Libia con él en el poder”. Seis meses después, el presidente libio era asesinado en medio de la intervención militar de la OTAN, avalada por Naciones Unidas, respaldada en el principio de la “responsabilidad de proteger” o R2P, bajo el supuesto de “aliviar el sufrimiento de la población libia”.

Y es precisamente Barack Obama, quién declaró a Venezuela en el 2015 *una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior* estadounidense, sentando las bases para el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por Estados Unidos, cuyas acciones iniciaron en 2014, a través de una cantidad de medidas económicas, políticas, diplomáticas, militares y de propaganda mediática sin precedentes contra el país, para debilitar el *poder nacional*, impactar negativamente en su economía, impedir el suministro de bienes esenciales como alimentos, medicinas y combustibles, infligir castigo y sufrimiento a la población, hacer colapsar al gobierno y finalmente, imponer un *cambio de régimen*, que incluía la intervención militar.

Cambio de régimen que para algunos académicos cumple la función de “permitir que un Estado resuelva sus problemas con otro al remover al régimen agresor y sustituirlo con uno menos agresivo”¹⁴. Sin embargo, realmente es una política de intervención extranjera militar o no, de primeras potencias contra países que se desprenden de su área de influencia o son contrarios a su política exterior, porque en el sistema internacional no todas las naciones tienen el mismo quantum de poder.

Por lo tanto, a partir de ahora, cuándo nos referimos a cambio de régimen se entenderá como:

“la política exterior estadounidense, de intervención militar o mediante la utilización de otros medios, instrumentalizada para reemplazar a un modelo político de un Estado, por otro; afín a sus intereses estratégicos, cuándo al actual, se le considera una amenaza a su seguridad nacional; por ende, al gobierno y, como centro, se apunta al liderazgo”

Sánchez Guevara, 2021

Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU)

En el 2018, por primera vez un representante de la Casa Blanca, expresaba literalmente que el *cambio de régimen* en Venezuela era la política de Estados Unidos hacia el país. En este caso, durante la administración de Donald Trump, Nikki Haley, embajadora de los Estados Unidos ante la ONU, desde la 48va Conferencia anual de las Américas del Departamento de Estado, anunciaba: “es hora de que Maduro deje el poder”.

El escenario para ello, fue la entrega de 18.5 millones de dólares a través de la USAID, para atender a los migrantes venezolanos en Colombia, al mismo tiempo que se exigía más presión de la comunidad internacional sobre la Revolución Bolivariana, alegando la crisis alimentaria, y la incapacidad de Nicolás Maduro de alimentar a su propio pueblo.

Lo hacía, cuatro años después de iniciada la política de cambio de régimen contra Venezuela, específicamente desde 2014, en medio de la crisis sistémica ocasionada por la caída de los precios del petróleo, cuyo escenario de reducción de los ingresos a través de la captación internacional de la renta petrolera, se convirtió en el escenario esperado por Estados Unidos para intentar acabar con Venezuela como Estado Nación, tomando en cuenta, el distanciamiento geopolítico del país, con la primera potencia mundial y mayor consumidora de este recurso energético (20,4 %).

Desde este año, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Defensa de los Derechos Humanos y Sociedad Civil en Venezuela LP 113-278 otorgándole al presidente Obama la potestad de imponer “sanciones” o sea,

el bloqueo de activos y prohibir transacciones financieras. Prorrogada en 2019, con la LP 114-194 y luego con LP 116-94, hasta 2023.

En 2015, Barack Obama firma la Orden Ejecutiva 13.692 contra Venezuela sentando las bases de la política de cerco e inmediato el Departamento del Tesoro emitió las regulaciones para bloquear activos venezolanos.

Como se explica en el libro *Operación bloqueo de alimentos a Venezuela*, esta orden ejecutiva:

“ha precipitado en varios años consecutivos de bloqueo económico, financiero y comercial, con amenaza de intervención militar, impidiendo el desarrollo de la estrategia de seguridad y soberanía agroalimentaria, adelantada por la Revolución Bolivariana, que permitió impactar positivamente en todos los indicadores alimentarios de la población y de producción nacional de alimentos a niveles históricos, desde el 2001 hasta 2014”¹⁵.

Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU) que giran principalmente alrededor de la industria petrolera venezolana, retrotrayendo los avances de 14 años, en relación al sistema agroalimentario y la alimentación de la población a niveles iguales, incluso algunos inferiores a los encontrados en 1999.

La razón de la aplicación de las MCU, las explica Richard Nephew, coordinador adjunto principal para la política de sanciones en el Departamento de Estado de los Estados Unidos, principalmente contra Irán, hasta diciembre de 2014.

En su libro *El arte de las sanciones* afirma que es necesario “concentrar una escalada de aplicación de dolor de un Estado contra otro Estado, mediante las sanciones, para disminuir la resistencia y lograr un objetivo definido”¹⁶.

Misma lógica que plantea John Bolton, exasesor de Seguridad de Donald Trump en su libro *La Habitación donde sucedió* (2020), en el cual, refiriéndose a las sanciones contra Venezuela afirma: “de lo que se trata es de utilizar el inmenso poderío económico de los Estados Unidos en beneficio de nuestros (sus) intereses”¹⁷.

Y, además considera que “las sanciones resultan muy efectivas cuándo se aplican de forma masiva, rápida y decidida y, se hacen cumplir con todo el poder disponible”; justamente lo que se ensayó en Venezuela, que pasó en siete años a convertirse en el quinto país más sancionado del mundo.

Sanciones que según él, formaban parte de todos “los esfuerzos para derrocar a Maduro”, principalmente las relacionadas con el petróleo que “le quitaba parte considerable de los ingresos al régimen”.

Cosa que confirma posteriormente Mark Esper, exsecretario de Defensa de Trump, en su publicación *Un juramento sagrado: memorias de un secretario de Defensa en tiempos extraordinarios*¹⁸, al reconocer que “las sanciones internacionales” estaban a punto de hacer que “Venezuela terminara su exploración petrolera por primera vez en cien años”.

De aquí podemos extraer que, si las MCU son utilizadas para “disminuir la resistencia y lograr un objetivo de un Estado sobre otro”, entonces las MCU están dirigidas a debilitar el *poder nacional*, o sea, al sistema agroalimentario y el suministro de alimentos, impedir la utilización de las materias primas y los recursos naturales o bienes comunes, afectar a la industria y la infraestructura esencial, neutralizar a las Fuerzas Armadas y, sobre todo, al blanco a quien va dirigido el sufrimiento infligido, la población, reduciendo su tamaño, su calidad, su carácter y su moral nacional, que facilite el camino al centro del poder; por lo tanto, *son las MCU un instrumento para el cambio de régimen*.

Instrumento que, además convierte a los alimentos en munición de guerra, tal cual, sucedió con Venezuela y dejó serios estragos en la población iraquí en los años noventa.

Discusión de resultados

Constitución de poder nacional venezolano del 2001 – 2014: recursos naturales (petróleo), alimentos y población

Una vez aclarado los conceptos que rigen este trabajo, en primera instancia, hay que destacar que Venezuela potenció su poder nacional entre 2001

- 2014 y, particularmente en este caso, tomamos el estudio de tres factores que relacionados, explican la política de asedio contra el país para imponer el cambio de régimen: recursos naturales, alimentos y población.

La competencia por los recursos naturales energéticos

Con la puesta en marcha de la estrategia nacional iniciada por la Revolución Bolivariana en 1999, el Estado venezolano pudo asumir el control de los recursos naturales energéticos, principalmente el petróleo, logrando la certificación de las mayores reservas del mundo y la faja denominada bituminosa, hasta ese entonces, en manos de Exxon Mobil, se convirtió en la Faja Petrolífera del Orinoco, por supuesto, cambiando el posicionamiento de Venezuela en el sistema internacional.

En líneas generales, las reservas petroleras que, entre 1998 y 2006, solo habían crecido en un 14 % (87 mil 324 MMB), pasaron a 298 mil 400 MMB, al 2013, con incremento de 242 %, superando a Arabia Saudita, aumentando el interés político de la nación, no sólo en Suramérica, sino en el planeta, hasta la fecha ¹⁹.

En cuanto al control, aumentó su mayoría accionaria, del 30 al 60 %, las regalías del 1 al 33 %, y el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), del 34 al 50 %, que mantuvieron ingresos constantes al país.

Esta posesión y control estatal sobre el recurso energético, permitieron impactar en el sistema agroalimentario venezolano y, por ende, en la población, principal factor a proteger de una nación y de importancia estratégica para la geopolítica.

Sistema agroalimentario como factor de poder nacional

En el caso de la producción nacional de alimentos, con los ingresos petroleros, esta llegó a niveles históricos, cuyos logros pueden medirse a través del incremento de la superficie cultivable en 107 %, la regable en 84 %, el rebaño nacional en un 54 %, los rubros estratégicos como el maíz en 128 %, el arroz en 69 %, la papa en 67 %, las hortalizas en 100 %, las frutas en 23

%, la carne bovina, porcina y ave en 28 %, 61 % y 162 %, respectivamente. Y el consumo de carnes en un 30 %. Incluyendo, la producción incipiente de semillas nacionales en 298 %.

La alimentación y su efecto en la población

En el caso de la alimentación, las políticas de la lucha contra el hambre fueron bandera y por ello, llevaron a Venezuela a formar parte por primera vez en su historia de los países del mundo con menor Índice de Prevalencia de Subalimentación (IPS), con la reducción del hambre a menos del 5 %; gracias al aumento del consumo nacional de alimentos en más de 3000 Kcal/per/día hasta 2015, que permitió, además, la disminución de la desnutrición en los niños menores de 5 años a 3,37 %, entre otros indicadores.

De hecho, Venezuela fue uno de los 29 países del mundo de los 129 comprometidos en la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996, que logró reducir el hambre a la mitad. Meta ambiciosa que no sólo cumplió, sino que la superó.

Resultados extraordinarios, que el 07 de abril de 2014, hicieron que la FAO denominara con el nombre de Hugo Chávez Frías al *Plan de acción para la erradicación del hambre y la pobreza*, que adelantaba el organismo.

En conclusión, en este tiempo, se fortaleció el poder nacional venezolano relacionado a estos tres factores del poder: recursos naturales, alimentos y población.

Política de cerco para el cambio de régimen

En 2014, se inicia la política de asedio contra Venezuela, dirigida a atacar los componentes del *poder nacional*, y uno de los instrumentos fue y son la Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU).

Estas MCU dirigidas principalmente a la industria petrolera, las explica William Bronfield, quién declaró, a viva voz, que Pdvsa "...es la única empresa que produce... divisas (e) ingresos, para el pueblo venezolano...", con su sanción "...el impacto (es) contra todos, el ciudadano común y corriente de las comunidades... la mejor resolución (para) acelerar el colapso... -del go-

bierno venezolano-, aunque se produzca un período de sufrimiento mayor en términos de meses o años.”²⁰

Además, se explican en el informe 2020/21 para Venezuela del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, dónde se deja ver claramente que el objetivo de la persecución a la empresa estatal PDVSA, radica en su estatus de principal fuente de ingresos de la nación, de la cual “el Estado venezolano... había dependido durante mucho tiempo... para sostener el gasto público...” por lo tanto, con las sanciones, “se encontraba incapaz de importar combustible, comprar productos básicos o mantener los programas sociales de larga data en los niveles existentes”.

Y esperaban en 2020, en medio de la pandemia, se “exacerbara la caída de la producción -de alimentos-” que en los últimos años ya había sufrido de escasez de semillas certificadas y fertilizantes, además de herbicidas, pesticidas y, la capacidad de otorgar financiamiento a las agricultoras y agricultores.

Además, en el caso de la agricultura, el impedir el suministro de combustible a Venezuela en 2020, formaba parte de la acción para “la caída precipitada y masiva de la producción”, en otras palabras, atacar al sistema agroalimentario para infligir más daño en la población, causar una parálisis estratégica y hacer colapsar al gobierno, activando como ya venía sucediendo con la electricidad, el sexto anillo de poder, referido a la energía, ahora con los combustibles, y por supuesto, con el impedimento de utilizar el petróleo venezolano.

En este caso, estaba entre las acciones nuevamente el ataque al sistema agroalimentario, para impactar en la producción de alimentos, y afectar a la población; una vez que desde 2016, el principal programa de alimentos subsidiados de la Revolución Bolivariana, puesto en marcha en tiempos de asedio, los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), había sido perseguido a través de las MCU, como opciones económicas, en forma de *sanciones, terrorismo y guerra económica*.

Acciones económicas contra el sistema agroalimentario venezolano

Estas acciones económicas contra el sistema agroalimentario venezolano, recopiladas en el libro *Operación bloqueo de alimentos a Venezuela*, pueden resumirse en:

- El cierre de cuentas en Commerzbank, Citibank y Novo Banco a bancos, instituciones venezolanas y PDVSA desde 2016.
- El retraso en 2017 de JP Morgan para aceptar recursos por 28,1 millones de dólares, para el pago de buques de alimentos; y la devolución por bancos europeos de 29,7 millones de dólares, para proveedores de alimentos de los CLAP. Asimismo, la interrupción del desembarco de 18 millones de cajas de alimentos del programa. Además, fueron devueltas por bancos internacionales, 23 operaciones financieras de Venezuela, destinadas a la compra de alimentos y medicamentos, por 39 millones de dólares.
- En 2018, en medio del inicio de la confiscación de PDVSA-Citgo, se aplicaron órdenes ejecutivas sobre la criptomoneda el Petro y el oro venezolano, para impedir pagos a través de estos. Al mismo tiempo que el Gobierno de Colombia, bloqueaba el envío a Venezuela de 400 mil kilos de alimentos para los CLAP. Mientras que, en el sistema financiero internacional, se hizo lo propio con la retención de 104 millones de euros, destinados al pago de proveedores del programa de alimentos subsidiados.
- Y en México, durante el gobierno de Peña Nieto, en combinación con Colombia y el Grupo de Lima, se perseguía a empresas proveedoras de los CLAP, a las cuales se les multó con 3 millones de dólares y el compromiso de no realizar nuevas transacciones comerciales con el gobierno de Venezuela.
- En 2019, con la autoproclamación de Juan Guaidó, se anunció el bloqueo-congelamiento de los activos de PDVSA (Citgo) en el país norteamericano, y la toma del control de Citgo, Monómeros Colombo Venezolanos y otros activos de Venezuela en el exterior, agrediendo a

empresas de energía extranjeras que trabajaban con PDVSA. También, aumentaron las “sanciones” contra personas y empresas dedicadas a proveer los CLAP, convertido en un importante programa de subsidio de alimentos para la población en tiempo de bloqueo.

La persecución a Alex Saab

En julio de 2019, se incrementaba la persecución a Alex Saab, mediante su incorporación en las listas OFAC del Departamento del Tesoro junto a sus hijos y sus empresas. Detenido ilegalmente a petición de Estados Unidos el 12 de junio del 2020 en Cabo Verde, violando su inmunidad diplomática, por ser Enviado Especial de la República Bolivariana de Venezuela desde el 2018 y con una inexistente alerta roja de Interpol.

Además, siendo extraído de la Isla, en medio de una operación de Estados Unidos el 16 de octubre de 2021, bajo la imputación de 8 cargos, los cuales 7 fueron desechados al día siguiente y se le mantiene secuestrado bajo el cargo de conspiración y sin reconocerle su condición diplomática.

Condición diplomática que reconoce, Mark Esper en su libro del 2022, al confesar que “habría estado en misión especial para negociar un acuerdo con Irán para que Venezuela recibiera más combustible, alimentos y suministros médicos”. Saab, el que considera Estados Unidos era encargado por “Maduro cuando se trataba de elaborar los acuerdos económicos y otras transacciones que mantenían al régimen a flote” en medio del bloqueo.

En líneas generales, reconoce Esper que, hacía lo necesario para burlar el bloqueo impuesto por Estados Unidos y sus aliados, evadiendo las “sanciones” a Venezuela en nombre del Gobierno Nacional, por eso, buscaban la forma de poner fin a esas actividades, y es en este aspecto que Alex Saab es considerado por la potencia norteamericana “una pieza muy importante, cuyo acceso a él podría ayudar a explicar cómo funcionaban Maduro y su régimen”.

En este caso particularmente, su persecución mediática-política desde 2017, evidencia un claro mensaje enviado al empresariado nacional e inter-

nacional que se atreviera o atreva a mantener relaciones comerciales con Venezuela; incluso que pueden ser objeto, de persecución diplomática-militar, porque una vez preso en Cabo Verde, se desplegó a la Guardia Costera y a un barco de la Marina de los Estados Unidos, el USS San Jacinto con 393 marineros para vigilarlo mientras estaba en Cabo Verde.

Amenaza militar que también se hizo a Irán para evitar la llegada de cuatro tanqueros con el suministro de combustibles y aditivos a Venezuela en 2020; además, la incautación o robo de cuatro tanqueros adicionales, con más de un millón de combustible iraní, con destino al país, que terminó Estados Unidos subastando en 2021.

Y es que, todo el que tuviera relación con Venezuela para proveer alimentos subsidiados para el pueblo, y otros bienes esenciales, fue perseguido por Estados Unidos, mediante *terrorismo económico y sanciones*, hasta lograr quebrar su relación con el gobierno nacional, incluso si participaban en el denominado *programa de alimentos* por petróleo como la empresa *Libre Abordo* y *Schlager Business Group*. Sin contar, las decenas de firmas que antes fueron perseguidas, amenazadas y multadas por suministrar alimentos para los CLAP como El Sardinero, Rice&Beans y La Cosmopolitana, entre muchas otras.

MCU aplicadas contra Venezuela desde el 2014 -2021 con impacto en el SAV

Según el Observatorio Venezolano Antibloqueo²¹, el total de sanciones aplicadas al país del 2014 al 2021, correspondían a 763 Medidas Coercitivas Unilaterales, Restrictivas y Punitivas impuestas sobre personas, organismos públicos, empresas, buques y aeronaves. Además de dos leyes extraterritoriales y siete órdenes ejecutivas. El 57 % de las MCU aplicadas por Estados Unidos, el resto por otros actores.

De estas, más del 6 % fueron dirigidas explícitamente para atacar el área de la alimentación. Además, el 24 % estuvieron destinadas a la economía y finanzas, el 19,9 % al sector petrolero y el 17 % al gobierno nacional.

En ese total del 60 %, también se vulneró al sistema agroalimentario venezolano por diferentes razones, entre ellas, la persecución a PDVSA, la piraería sobre Monómeros Colombo Venezolanos y, el acoso, devolución o confiscación de transacciones financieras internacionales, dirigidas al pago de alimentos, incluyendo la prohibición del canje de diésel por crudo con Venezuela.

Al cierre de 2020, los recursos venezolanos retenidos por las Medidas Coercitivas Unilaterales, arbitrarias e ilegales de Estados Unidos en Inglaterra, Portugal, EE.UU., Dubái, Bélgica, Suiza, Alemania, Francia, Puerto Rico, Kazajastán, Curazao, España, Brasil, Panamá y Bulgaria, alcanzaron los 4 mil 836 millones 313 mil 030 euros; que han acarreado, además, más de 120 mil millones de dólares, en pérdidas.

Solo con los 1 mil 614 millones 312 mil 932 euros retenidos en Inglaterra, mediante el oro venezolano, se podían adquirir 120 millones de combos para los CLAP que, al ritmo de entrega actual, es un suministro de alimentos subsidiado para casi dos años, a seis millones de familias. Y, con los 1 mil 367 millones 244 mil 303 euros retenidos, solo en Portugal, se cubriría un año de insumos básicos para el sector agroindustrial del país.

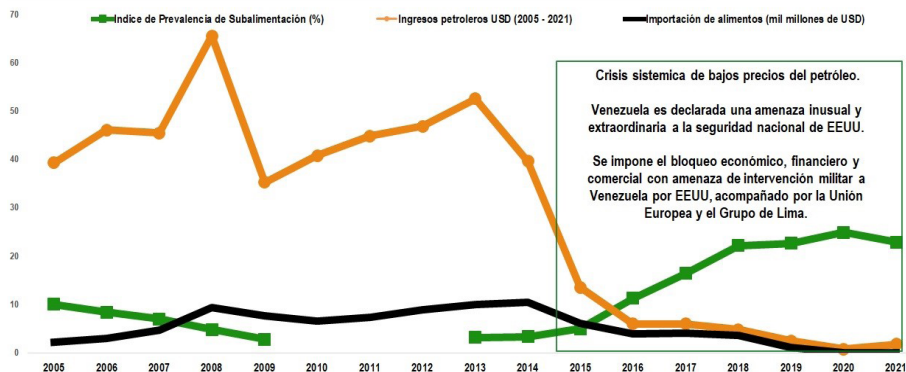
Sánchez Guevara, 2021

Efecto de las MCU sobre el Sistema Agroalimentario Venezolano

El impacto de la política de *cambio de régimen* aplicada por Estados Unidos sobre Venezuela en el sistema agroalimentario, y por ende en su población, son proporcionales a la cantidad de MCU impuestas con el pasar de los años.

En primera instancia, la caída del 98 % de los ingresos petroleros del 2014 – 2020 impactados por las Medidas Coercitivas Unilaterales y otras acciones de EE.UU. contra Venezuela, afectaron la importación de alimentos por parte del gobierno venezolano, impulsándose, el incremento de la inseguridad alimentaria (Ver Gráfica 1), al mismo tiempo que disminuía la producción primaria nacional de alimentos, y aunque se observa leve recuperación a partir de 2019, aún no alcanza los niveles previos antes del bloqueo (Ver Gráfica 2).

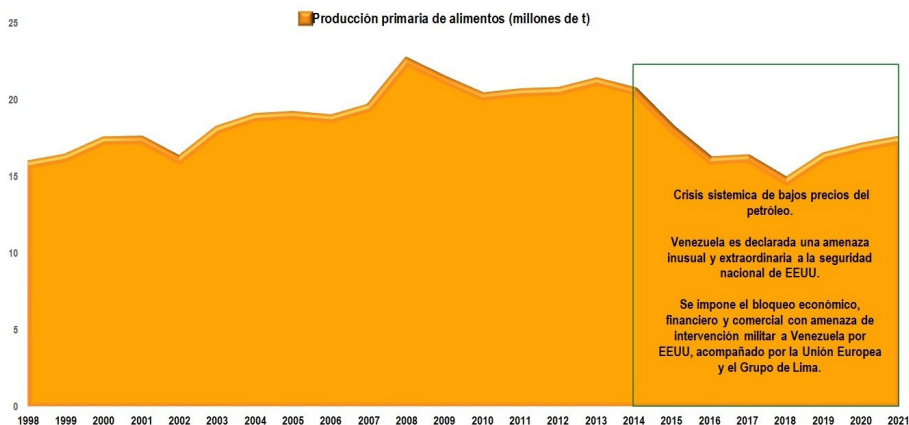
Gráfica 1. Representación gráfica del Índice de Prevalencia de Subalimentación (IPS) en Venezuela Vs. los ingresos petroleros y la importación de alimentos (2005-2021)



Elaborado por Clara Sánchez (2022).

Fuente: Combinación de series de trienios del Índice de Prevalencia de la Subalimentación (IPS %) en Venezuela 2003 - 2021, según la FAOSTAT (2022) con los ingresos petroleros de Venezuela entre el 2005 y 2021 y la importación de alimentos según el INN y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación de Venezuela (2005 - 2019).

Gráfica 2. Producción primaria nacional de alimentos en Venezuela (1998-2021), con evidente disminución, a partir de 2014.



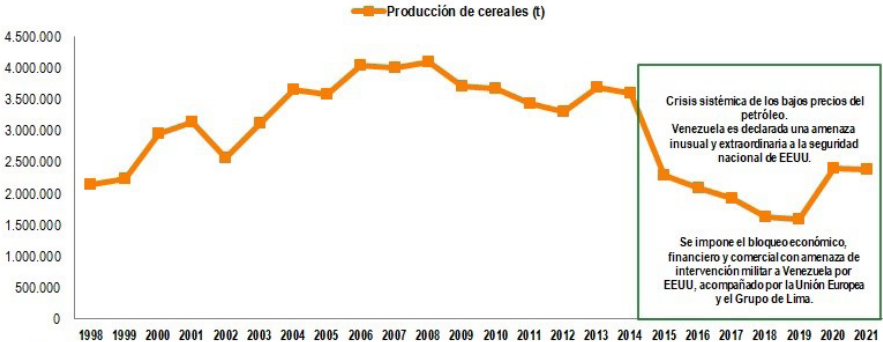
Elaborado por Clara Sánchez (2022).

Fuente: Reportes del Anuario Integral Estadístico de Venezuela (2009), datos del Ministerio del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras (2008 - 2021).

Por supuesto, arrastrando a la producción nacional de cereales, con dramática caída desde 2014, y aunque también puede observarse una leve recuperación en los años siguientes, sigue estando por debajo de los registros más

altos, alcanzados por la misma Revolución Bolivariana, antes del bloqueo (Ver Gráfica 3).

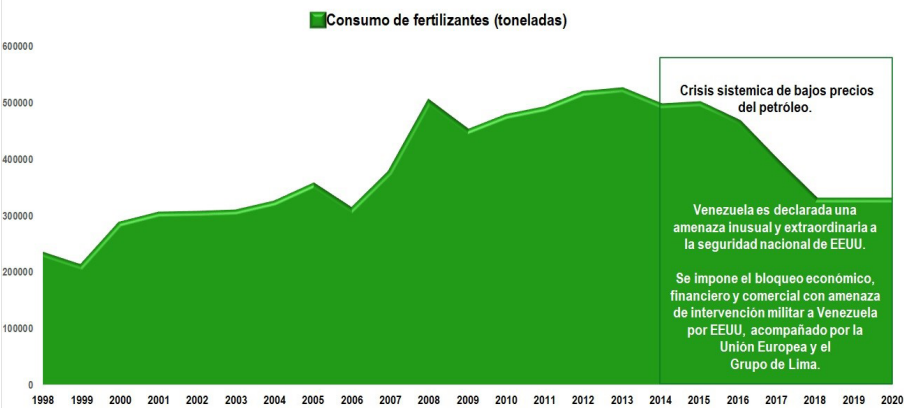
Gráfica 3. Producción primaria nacional de cereales en Venezuela (toneladas) 1998-2021



Actualizado por Clara Sánchez (2022) de Sistema Agroalimentario Venezolano, componente del poder nacional (2016) mediante cálculos propios con información FEDEAGRO 1998-2001, FAO 2010-2015 y actualizado con FAOSTAT (2021-2022).

Además, siendo los fertilizantes un insumo principal del modelo agrícola impuesto con la Revolución Verde, dependiente de la industria hidrocarburífera y en el caso de Venezuela, bloqueada por Estados Unidos y a la cual, además se le despojó de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos, filial de Pequiven ubicada en Colombia, se refleja el impacto en la caída del consumo de fertilizantes para la producción primaria nacional de alimentos, a partir de 2015 (Ver Gráfica 4).

Gráfica 4. Consumo de fertilizantes (NPK) para la producción primaria de alimentos, en Venezuela, entre 1998-2020

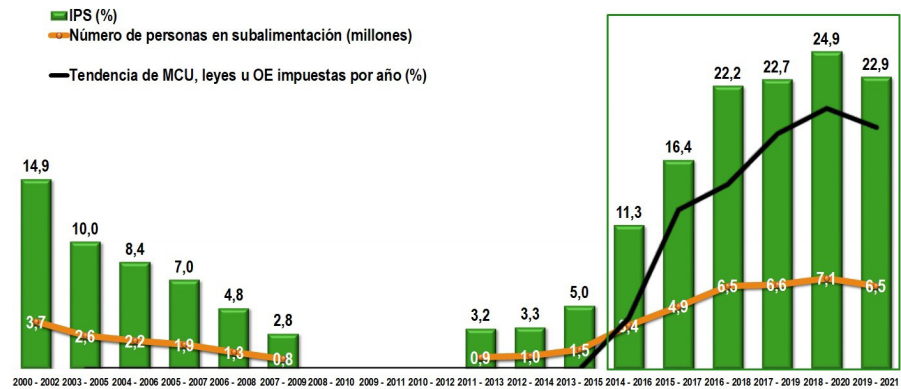


Fuente: Actualizado por Clara Sánchez Guevara (2022) con datos de FAOSTAT (2022).

En este sentido, es preciso resaltar que en el año 2019, cuando se intenta imponer sobre Venezuela un gobierno paralelo desde los Estados Unidos, mediante la figura de Juan Guidó, se aplicaron sobre Venezuela la mayor cantidad de MCU, correspondiendo al 24 % de estas desde el 2014 – 2022 (parcial), y como consecuencia (y la de años anteriores), el Índice de Prevalencia de Subalimentación también fue el más alto registrado por la FAO hasta la fecha.

En resumen, como puede apreciarse, existe relación entre el petróleo, las “sanciones”, el bloqueo y el incremento de la insuficiencia alimentaria en Venezuela, cuyo impacto sobre el Índice de Prevalencia de Subalimentación (IPS) es proporcional, a la cantidad de Medidas Coercitivas Unilaterales y otras acciones que, sobre la nación, adelantó EE.UU. y sus aliados con el cerco económico, financiero y comercial, afectando sus activos, sus bienes, sus recursos y su gente, desde el 2014 al 2021 (ver Gráfica 5).

Gráfica 5. Índice de Prevalencia de Subalimentación (IPS) vs. Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU) impuestas a Venezuela (2014 – 2021)



Elaborado por Clara Sánchez Guevara (2022), según datos FAOSTAT (2022) y el análisis de las Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU) impuestas sobre Venezuela desde 2014 hasta 2021, según el Observatorio Antibloqueo de Venezuela.

La crisis alimentaria: instrumento para la intervención militar “humanitaria”

Esta cantidad de Medidas Coercitivas Unilaterales, cumplieron el objetivo de debilitar el *poder nacional* venezolano en los tres factores que menciona-

mos al inicio: Recursos naturales o materias primas, alimentos y población; cuyo fin era imponer el *cambio de régimen*.

Además, acompañadas por otras acciones políticas, económicas, diplomáticas, militares y de propaganda mediática, las MCU vinieron a convertir a los alimentos en *munición de guerra*, impidiendo su suministro como bien esencial para cualquier país, no escapando a su utilización entre fake news y post verdad, incluyendo la manipulación de indicadores alimentarios por organismos multilaterales de Naciones Unidas, ONG, Sociedad Civil y hasta grandes empresas, para mantener a Venezuela en agenda internacional a través del hambre de los venezolanos.

El imponer el relato para la construcción de una crisis alimentaria, hacerla real y que además, fuera una de las más graves del mundo, cumple un papel protagónico: sumar a la creación de una gran crisis humanitaria en Venezuela.

Y es finalmente, la crisis humanitaria el medio para justificar en nombre de la comunidad internacional, la necesidad de intervenir militarmente en Venezuela, bajo el pretexto de proteger a la población del presidente Nicolás Maduro, acusándolo de matar de hambre a su propio pueblo. Como podemos ver, el mismo relato construido para Irak en los noventa y para Libia desde 2009.

Pretexto humanitario para lavarle la cara a la intervención militar extranjera directa, dirigida precisamente por Estados Unidos, en cuyo relato occidental, la crisis alimentaria era ocasionada sólo por un ‘choque económico’, ocultando la imposición de las MCU y otras acciones, para impedir el suministro de bienes esenciales.

Además, como hemos explicado, el líder es el blanco para demoler el modelo político, en este caso, a la Revolución Bolivariana de la que Mark Esper se refiere en su libro como “ruptura del sistema político de Venezuela, desde 1998”, o sea, de la mano de Hugo Chávez, al que considera “desmanteló la democracia del país durante este periodo”²² y con Maduro, sostiene que Venezuela “cayó en un deterioro social, económico y político aún mayor”.

Y tal cual, O'Neill en relación a Bush contra Hussein, Esper ahora afirma que, "Trump había estado obsesionado con Venezuela desde los primeros días de su administración, con la vista puesta en utilizar la fuerza militar para derrocar a Maduro" desde 2017.

Cosa que afirma John Bolton, le pidió Trump en cinco oportunidades: "des-hacerse del régimen de Maduro"; así como reunió al Consejo de Seguridad Nacional en 2019 con el fin de "discutir opciones militares para Venezuela"; y finalmente planteó directamente a Juan Guaidó: "¿Qué pasaría si el ejército de EE.UU. fuera allí y se deshiciera de Maduro?"

Al mismo tiempo que se llevaban a cabo acciones militares, tal cual lo explica Esper: "la Marina está(ba) en operaciones de libertad de navegación en la costa de Venezuela"; se llevaban a cabo "vuelos de entrenamiento de los bombarderos B-52 de la Fuerza Aérea", los cuales volaban desde Luisiana y; además, acompañados por "las fuerzas aéreas aliadas en la región como muestra de fuerza".

Y, confirma que "el Comando Sur y el equipo político del Departamento de Defensa, desarrollaban planes con otros en la Interagencia, en consonancia con la estrategia desarrollada por el Departamento de Estado para abordar el 'día después' de los eventos, una vez que Maduro se haya ido", como "*proporcionar ayuda humanitaria al pueblo de Venezuela*".

Y es justamente, lo que el portal El Cohete a la Luna de Argentina²³, publicó sobre el ejercicio militar llevado a cabo en ese país entre abril y julio de 2019, durante el gobierno de Mauricio Macri, donde se contemplaba la invasión a Venezuela, con el pretexto de crear corredores para la asistencia de ayuda humanitaria, cuya acción se desplegaría, una vez aprobada una *Resolución de la Naciones Unidas*, o sea, avalada por la comunidad internacional y, ejecutada mediante una "*Fuerza Multinacional de Intervención Rápida*".

Ejercicio Puma que, en su cuarta, quinta y sexta sesión, se realizó en medio de la visita al país del jefe del Comando Sur, Craig Faller, en junio de 2019.

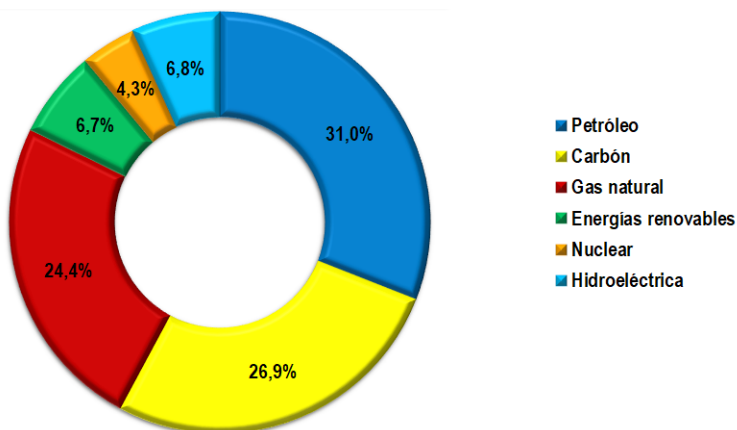
Comando Sur que desde 2015, según su jefe de entonces, John Kelly, adelantaba que estaban listos para intervenir en Venezuela "si había alguna crisis

humanitaria importante, es decir, un colapso de la economía, al punto que se necesiten desesperadamente alimentos, agua y cosas como esas... lo harían a través de las organizaciones como la ONU, la OEA, o el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de la FAO”²⁴.

Y justamente es desde la OEA, a través de su Secretario General, que se exigió constantemente a la comunidad internacional, la aplicación del principio R2P, aplicado en Libia en 2011; y fue el PMA (2019), quién dio la base para que Venezuela fuera catalogada en 2020 en el informe anual de la Red Global contra Crisis Alimentarias, financiado por USAID, Reino Unido y Unión Europea, como “la cuarta crisis alimentaria más grave del mundo”, con necesidad de “ayuda humanitaria”.

Esta intervención humanitaria, sería la acción militar, que concretaría el cambio de régimen en Venezuela, como política exterior de los Estados Unidos, cuyo objetivo estratégico de seguridad nacional para la potencia mundial, dejaba claro Donald Trump: “tener pleno acceso a los recursos petroleros venezolanos, en una etapa posterior a Nicolás Maduro”, y era justamente Juan Guaidó, quien garantizaría este fin último, sencillamente porque es el petróleo, la principal savia que mueve el sistema internacional, junto al gas natural (ver gráfica 6), del cual, también es Venezuela, la quinta reserva mundial.

Gráfica 6. Matriz energética mundial 2021



Actualizado por Clara Sanchez Guevara (2022) con datos BP Statistical Review of World Energy (2022).

Consideraciones finales

Como puede evidenciarse, son las *Medidas Coercitivas Unilaterales* un medio para debilitar el *poder nacional*, que incluye al sistema agroalimentario, por lo tanto, pueden considerarse *un instrumento para el cambio de régimen*, el cual, se impone definitivamente con la *intervención militar*, cuándo este no es logrado por otros medios.

Y es la intervención de carácter humanitaria avalada por la comunidad internacional, el camino para justificar la utilización de la fuerza militar extranjera. En este contexto, el sistema agroalimentario se constituye en uno de los principales factores de poder a vulnerar, puesto que allana la construcción de una crisis alimentaria y su impacto directo sobre el factor población, busca acelerar la capitulación del líder político.

Quedando completamente descartado el cambio de régimen como una política para la promoción de la democracia y la libertad, al contrario, es la forma de alcanzar un objetivo de seguridad nacional de un actor poderoso sobre otro, como por ejemplo el acceso a recursos estratégicos, como en este caso, petróleo.

Por esto, es indispensable dar importancia de carácter estratégico al sistema agroalimentario nacional, que garantice la autosuficiencia alimentaria, independiente del poder hegemónico mundial, para fortalecer el poder nacional y dé capacidad de maniobra en medio de escenarios bélicos o no, como la política de coerción, expresada en el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por Estados Unidos a Venezuela desde 2014.

Referencias

ABC. (13 de 01 de 2004). Bush admite que su Gobierno estaba a favor del cambio de régimen en Irak desde el comienzo de su mandato. Obtenido de https://www.abc.es/internacional/abci-bush-admite-gobierno-estaba-favor-cambio-regimen-irak-desde-comienzo-mandato-200401130300-232182_noticia.html

Aló Presidente Teórico # 5. (23 de 07 de 2009). La doctrina militar bolivariana y el poder nacio-

- nal. Recuperado el 2021, de <http://www.psuve.org.ve/temas/noticias/doctrina-militar-bolivariana-y-poder-nacional-hugo-chavez/>
- BBC. (15 de 04 de 2011). Carta de Obama, Cameron y Sarkozy sobre Libia: texto completo - BBC News. Obtenido de <https://www.bbc.com/news/world-africa-13090646>
- Bolton, J. (2020). *The Room Where It Happened*. . . 570 PP. New York: Simón & Schuster.
- CNN. (14 de 01 de 2004). O'Neill: Bush planeó la invasión de Irak antes del 9/11. Obtenido de <https://edition.cnn.com/2004/ALLPOLITICS/01/10/oneill.bush/>
- El Cohete a la Luna. (13 de 02 de 2022). Un general paleo(lítico). Obtenido de <https://www.elcoheteealaluna.com/un-general-paleolitico-barbecho/>
- Esper, M. (2022). *Un juramento sagrado: memorias de un secretario de Defensa en tiempos extraordinarios*.
- France 24. (28 de 06 de 2021). Irak denuncia una “violación de soberanía” tras bombardeo de Estados Unidos. Obtenido de <https://www.france24.com/es/medio-orient/20210628-irak-violacion-soberania-ataque-estados-unidos>
- Giaccaglia, C., & Orefice, H. (2017). *ARTE OPERACIONAL. Las Nuevas teorías del poder aéreo y su influencia en el diseño de la campaña: Evolución de los Conceptos de Boyd y Warden*. Buenos Aires: Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- Gullo, M. (2014). *La insubordinación fundante* (3ª ed.). Buenos Aires: Biblos.
- Jacobin. (06 de 05 de 2016). Cuando Irak fue la guerra de Clinton. Obtenido de <https://jacobin.com/2016/05/war-iraq-bill-clinton-sanctions-desert-fox/>
- La Jornada. (04 de 07 de 2022). Miles salen a las calles de Irak para exigir el retiro de las tropas de EU. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/01/02/mundo/miles-salen-a-las-calles-de-irak-para-exigir-el-retiro-de-las-tropas-de-eu/>
- Nephew, R. (2018). *The art of sanctions: a view from the field*. Columbia: Columbia University Press.
- Padrino, V. (2022). *Geopolítica multipolar. A 20 años del 13A*. (Pimera ed. ed.). Caracas: El Perro y La Rana.
- Sampó, C. (2005). Una visión retrospectiva sobre la noción de “Cambio de Régimen” en la política exterior de la administración de George W. Bush. *Relaciones Internacionales*, 15 - 18.
- Sánchez Guevara, C. (11 de 2021). *Operación bloqueo de alimentos a Venezuela. Cambio de régimen o matar a la población de hambre* (1era edición ed.). Caracas: Trinchera.
- The New York Times. (01 de 12 de 1995). Las sanciones a Irak matan a niños, informa la ONU. Obtenido de <https://www.nytimes.com/1995/12/01/world/iraq-sanctions-kill-children-un-reports.html>

Notas

¹ (Gullo, 2014) La insubordinación fundante (3ª ed.). Buenos Aires: Biblos.

² (Aló Presidente Teórico # 5, 2009) La doctrina militar bolivariana y el poder nacional. Recuperado el 2021, de <http://www.psuv.org.ve/temas/noticias/doctrina-militar-bolivariana-y-poder-nacional-hugo-chavez/>.

³ Giaccaglia & Orefice (2017) Arte Operacional. Las Nuevas teorías del poder aéreo y su influencia en el diseño de la campaña: Evolución de los Conceptos de Boyd y Warden. Buenos Aires: Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas. 35 PP.

⁴ (Padrino, 2022) Geopolítica multipolar. A 20 años del 13A. (Pimera ed. ed.). Caracas: El Perro y La Rana.

⁵ (Sampó, 2005) Una visión retrospectiva sobre la noción de “Cambio de Régimen” en la política exterior de la administración de George W. Bush. Relaciones Internacionales, 15 - 18.

⁶ (ABC, 2004) Bush admite que su Gobierno estaba a favor del cambio de régimen en Irak desde el comienzo de su mandato (abc.es) 13/01/2004.

⁷ (Jacobin, 2016) Cuando Irak fue la guerra de Clinton. Obtenido de <https://jacobin.com/2016/05/war-iraq-bill-clinton-sanctions-desert-fox/>

⁸ Según un estudio realizado por la FAO y publicado en The Lancet murieron alrededor de 576.000 niños y niñas a 1995. Las sanciones a Irak matan a niños, informa la ONU - The New York Times (nytimes.com) New York Times (1995) 01/12/1995

⁹ (CNN, 2004) CNN.com - O'Neill: Bush planeó la invasión de Irak antes del 9/11 - 14 de enero de 2004 14/01/2004.

¹⁰ (CNN, 2004) Ibid.

¹¹ (La Jornada, 2022) La Jornada - Miles salen a las calles de Irak para exigir el retiro de las tropas de EU 04/07/2022.

¹² (France 24, 2021).

¹³ (BBC, 2011) Carta de Obama, Cameron y Sarkozy sobre Libia: texto completo - BBC News 15/04/2011.

¹⁴ (Sampó, 2005) Una visión retrospectiva sobre la noción de “Cambio de Régimen” en la política exterior de la administración de George W. Bush. Relaciones Internacionales, 15 - 18.

¹⁵ (Sánchez Guevara, 2021) Operación Bloqueo de Alimentos a Venezuela. Cambio de régimen o matar a la población de hambre. Editorial Trinchera. Caracas. 174 PP.

¹⁶ (Nephew, 2018) The art of sanctions: a view from the field. Columbia: Columbia University Press.

¹⁷ (Bolton, 2020) The Room Where It Happened. Simón & Schuster. New York. 570 PP.

¹⁸ (Esper, 2022). Un juramento sagrado: memorias de un secretario de Defensa en tiempos extraordinarios. 2022..

¹⁹ (Sánchez Guevara, 2021). Op. cit pág 41.

²⁰ (Sánchez Guevara, 2021) Op Cit. Pág 146.

²¹ En el proceso de actualización de la metodología y los datos sobre las MCU y otras medidas restrictivas y punitivas, para un nuevo informe destinado a la relatora de la ONU, Alena Douhan. Observatorio Venezolano Antibloqueo (2022). Observatorio Venezolano Antibloqueo - Sistema de Información Estadístico Antibloqueo. 12/07/2022.

²² (Esper, 2022). Un juramento sagrado: memorias de un secretario de Defensa en tiempos extraordinarios.

²³ (El Cohete a la Luna, 2022). Un general paleo(lítico) – El Cohete a la Luna 13/02/2022.

²⁴ (Sánchez Guevara, 2021) Op. Cit. Pág 107.

Medidas Coercitivas, Geopolítica y Seguridad de la Nación; Una Relación Complicada

Abg. MSc. Francisco Ortiz Montoya

Resumen

Las medidas coercitivas a pesar de ser un instrumento de política internacional, requieren que, en el supuesto de ser aplicadas pasen por la aprobación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sin embargo, desde hace algún tiempo EEUU y sus aliados las han venido implementando, no solo a espaldas de los organismos multilaterales, lo que las hace absolutamente ilegales, sino con la complicidad silente de estos, peor aún, la intención declarada de este régimen de aplicación de medidas coercitivas, que eufemísticamente llaman sanciones, es obligar al Estado objeto de la aplicación de las medidas en cuestión a hacer la voluntad del Estado que las impone, esto sin ninguna posibilidad de discusión, entra dentro de la definición que todos los clásicos hacen de la guerra, igualmente grave es la manifestación asumida del hecho de administrar dolor como herramienta para que sea, finalmente, la población la que en un acto de desesperación produzca un quiebre que permita al Estado agresor imponer una política a fin a sus intereses, por ello no es de extrañar que las medidas coercitivas sean lesivas a la Seguridad de la Nación, ahora la forma como este nuevo tipo de guerra se desarrolla obliga a hacer uso de la geopolítica, pues involucra tanto por parte del Estado agresor, como del Estado agredido el relacionamiento con otros Estados con intereses comunes, por ello es fundamental conocer y entender el contexto geopolítico de la aplicación de las medidas coercitivas y su implicación en la Seguridad de la Nación, de allí que, sin tener las pretensiones de presentar un análisis conclusivo, este artículo desarrollará desde la visión venezolana la relación que han de tener las medidas coercitivas y la Seguridad de la Nación en el plano geopolítico vinculando la perspectiva histórica.

Palabras clave: Geoplítica, Medidas Coercitivas, Seguridad de la Nación, Dolor.

Introducción

La geopolítica y la Seguridad de la Nación, en el plano estratégico, han de tener una relación tributaria interdependiente, así, los Estados se obligan a desarrollar medidas de seguridad con fundamento en variables que condicionan el sustento del poder de la Nación, una de estas variables, sin ninguna duda, se asocia a la forma en que, cada Estado, desarrolla sus relaciones internacionales, de allí que dicho contexto ha de ser monitoreado permanentemente ya que su modificación puede ser determinante para grandes cambios motivados, por nuevos desafíos.

Desde la época de la gesta independentista, Venezuela ha contado con líderes preclaros en temas geopolíticos, basta estudiar a Francisco De Miranda y Simón Bolívar, de este último podemos resaltar su escrito conocido como la Carta de Jamaica, obra maestra de la geopolítica patria en la que se aprecian temas referidos a la visión de las potencias de la época respecto al proceso emancipador, la unidad latinoamericana, la esclavitud, y tal vez el más resaltante de ellos, referido a temas de geopolítica; el Congreso Anfictiónico de Panamá.

El mencionado congreso, su planificación, ejecución y desenlace demostró que las amenazas a un proyecto político no necesariamente tienen una dimensión geográfica, de allí que el estudio geopolítico de todo el proceso de este congreso, permite afirmar que la sustentabilidad del modelo de nación latinoamericana fue severamente afectado, es decir la amenaza prevista por Bolívar al contemplar la no participación de EEUU en el “augusto congreso” fue materializada con la traición de Santander, en tanto fueron afectados los objetivos de la nación latinoamericana, en este sentido Cabrera (2017) plantea que: “la geopolítica estaría ligada a la forma como se planifican y concretan los denominados “objetivos nacionales permanentes” indicando al mismo tiempo la factibilidad de la realización de los mismos, y las eventuales amenazas que se ciernen sobre ellos”, así pues la seguridad de una nación necesariamente se vincula al logro de sus objetivos.

En relación a lo expuesto, se puede afirmar que los “objetivos nacionales permanentes” referidos por Cabrera, deben vincularse, en el caso venezola-

no, a los Principios Fundamentales contemplados en la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que comprenden la condición irrevocable de libertad, independencia e integridad territorial, además, valores superiores como justicia, igualdad, solidaridad, democracia, responsabilidad social, sumado a el establecimiento entre sus fines esenciales, la defensa y el desarrollo de la persona humana, el ejercicio democrático de la voluntad popular fundados en la educación y el trabajo para alcanzar dichos fines. CRBV (1999)

Dentro del marco señalado, ha de tomarse en cuenta que la revolución bolivariana nace en un mundo en el que los EEUU tenían un dominio casi absoluto a nivel del orbe, dicha unipolaridad es el contexto en el que la nueva República comienza a establecer relaciones internacionales en función de los nuevos intereses revolucionarios, pero en el año 2002 la Nación fue objeto de un golpe de Estado, perpetrado el 11 de abril y frustrado por una respuesta cívico militar escasos dos días más tarde, dicho golpe fue abiertamente apoyado por varias naciones que, en un abuso de las más ortodoxas visiones geopolíticas, entre ellas la Doctrina Monroe, intentaron impedir que Venezuela desarrollara un camino soberano e independiente que priorizara sus “Principios Fundamentales” por encima de los intereses de naciones foráneas.

Así las cosas y a pesar de estar contemplado en la CRBV el nuevo concepto de Seguridad de la Nación, sustituyendo la vetusta imposición del modelo de Seguridad Nacional, la dinámica de construcción del nuevo Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, permitió que solo a partir de finales del 2002, año del golpe, se derogara la “Ley Orgánica de Seguridad y Defensa Pública” y se sancionara, en noviembre del año en cuestión la primera “Ley Orgánica de Seguridad de la Nación”, esto no es un hecho menor, vale mencionar que la derogada ley data del año 1976 y ubica a Venezuela, geopolíticamente en una posición regida por teorías geopolíticas como las “zonas de presión” (James Fairgrieve) y la “teoría del perímetro de seguridad de los EEUU” (Spykman), que lejos de garantizar la defensa y el desarrollo de Venezuela, apuntalaba la posición de EEUU como gran hegemon mundial.

Como puede apreciarse una de las respuestas al golpe de Estado frustrado por el poder popular junto a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (este

hecho puede considerarse una de las células que a la postre formaron el concepto de unión cívico militar), fue la promulgación de un instrumento jurídico acorde con el nuevo concepto de seguridad que se dibuja en la CRBV esta da veracidad al planteamiento de O'Tuathail (1992) citado en Cabrera (2017) quien plantea que:

[...] las amenazas a la seguridad de los países pasa principalmente por la capacidad de interpretación que de las mismas tengan los tomadores de decisión en los ámbitos estratégicos, como también en la política exterior. Pero incluso más allá, dicha interpretación queda en nada si no se manifiesta dentro de un plano imaginario, el cual sería, para los mencionados autores, el espacio en el que se unen geopolítica y seguridad [...]

De lo anterior es obvio apreciar como seguridad y geopolítica van conformando una unidad de estudio, con el análisis del contexto internacional como uno de sus pilares fundamentales, esto es así, no solo con un enfoque geopolítico desarrollista y soberano. La doctrina Monroe y todas las teorías geopolíticas que de ella se desprenden dan fe de ello, sirven para elaborar planteamientos geopolíticos que someten, cuando no, destruyen la soberanía e independencia de los países que son considerados vasallos, amén de ser sustento de conflicto entre las potencias que aún en decadencia no terminan de perecer y las potencias emergentes. Venezuela desde la época independentista hasta la fecha, ha desempeñado un liderazgo indiscutible sobre todo a nivel latinoamericano, esto, además de su ubicación geográfica y sus ingentes y variados recursos han convertido a la patria de Bolívar en sujeto activo del conflicto.

En tal sentido, se comienza a otear el vínculo entre Seguridad de la Nación y Geopolítica, no obstante es menester detenerse un poco en el estudio de la concepción de Seguridad de la Nación que desarrolla el ordenamiento jurídico venezolano. Sin estudiar en detalle el articulado constitucional es válido resaltar que en él se establece que la Seguridad de la Nación además de ser competencia esencial y responsabilidad del Estado, se fundamenta en el desarrollo integral y su defensa es obligación de todas las personas, naturales o jurídicas venezolanas o no, que convivan en el espacio geográfico venezolano, por eso la Seguridad de la Nación es corresponsabilidad entre el

Estado y la Sociedad Civil, desarrolla los principios de: independencia, democracia, paz, libertad, justicia, solidaridad, seguridad ambiental, respeto a los derechos humanos (DDHH), y la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas, establece igualmente que el principio de corresponsabilidad se establece en todos los ámbitos de Seguridad de la Nación.

Asimismo, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2014) LOSN, definiendo el Desarrollo Integral establece que es el goce de las garantías en los ámbitos de Seguridad de la Nación, a saber; económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar. Establece igualmente que la Defensa Integral de la Nación, tiene el objeto de salvaguardar la independencia, libertad, democracia, la soberanía, la integridad territorial y el Desarrollo Integral de la Nación, finalmente, define el desarrollo integral como la capacidad de garantizar la eutaxia del Estado.

De la aproximación a los dos instrumentos jurídicos referidos es fácil observar la relación que existe entre la posibilidad del Estado de dar cumplimiento a sus principios fundamentales y la garantía de Seguridad de la Nación, esto lo han podido observar igualmente los enemigos de la República, por algo el padre de la patria expresó en carta dirigida al coronel Patricio Campbell el año de 1829 “Los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia a plagar la América de miserias en nombre de la libertad” Biblioteca Virtual Universal (2022)

De allí que en líneas siguientes se describirá el plan que, en la actualidad, las potencias hegemónicas y sus lacayos han diseñado y ejecutado, a saber, una política de asedio disfrazada eufemística e ilegalmente de “imposición de sanciones” a Venezuela con el propósito dual de echar por tierra el proceso revolucionario bolivariano y adueñarse de los recursos de la Nación Venezolana.

Con respecto a las medidas coercitivas unilaterales, eufemísticamente llamadas sanciones es válido citar una de las obras más reveladoras del irrespeto de los EEUU hacia el derecho internacional, y los DDHH en general, lo obra en cuestión lleva por nombre El Arte de las Sanciones, escrita por el

norteamericano Richard Nephew (s/f), desde sus primeras páginas se puede leer lo siguiente:

Este libro se centra fundamentalmente en la gente y cómo reacciona ante la presión. Ofrece sugerencias sobre la manera de garantizar que estas reacciones concuerden con los intereses de la parte que ejerce presión, Gira en torno a la relación que existe entre la aplicación de dolor por parte de un Estado sobre otro mediante el uso de las sanciones para conseguir un objetivo definido, la disposición del Estado Objeto de las sanciones a resistir, tolerar o superar este dolor y continuar con su propia agenda.

(p, 4)

Siguiendo con expresiones no menos reveladoras por lo dantesco de su contenido:

A medida que la guerra se fue haciendo cada vez más violenta y destructora, arrebatando a los Estados su poder económico y a los pueblos sus vidas. Los estrategas comenzaron a buscar nuevas maneras de imponer su voluntad sobre los adversarios. El poder económico lucía para muchos como la opción más adecuada [...] nos guste o no, las sanciones se han convertido en el instrumento predilecto de la política exterior de los Estados Unidos.

(p, 6)

De lo expuesto se hace evidente que la política de lo que llaman “sanciones”, (en adelante se nombrarán por lo que realmente son; medidas coercitivas), no es menos que una nueva forma de guerra, en la que las armas de fuego son sustituidas por las armas económicas y políticas, con la intención manifiesta de “aplicación de dolor por parte de un estado sobre otro”, pero este tipo de guerra no lo hace un solo país, para desarrollarla requiere de la complicidad de sus pares y la sumisión de sus lacayos, sumando a ello sistema financiero internacional que al ser controlado por los intereses del gran capital invariablemente es un actor concurrente.

Seguidamente se asociarán algunas de las medidas coercitivas aplicadas a la República Bolivariana de Venezuela, vinculándolas a teorías geopolíticas y evidenciando su impacto real en la Seguridad de la Nación, esto demostrará

que la intención de atacar a Venezuela obedece a el afán por retomar el control de sus recursos, eliminar un modelo de Estado que es ajeno a los intereses de EEUU y como colofón, mantener al país como parte de un bloque que aportando sus bondades permita a EEUU salir victorioso en el conflicto que principalmente con Rusia y China se desarrolla por el control de los mercados globales y las rutas de distribución de mercancías.

Para ejemplificar lo descrito vale mencionar que a partir del golpe de Estado de abril del 2002 y vista la respuesta de la FANB comienza una serie de acciones hostiles por parte de los EEUU, que aunque fueron tomadas en el marco de una política abierta de imposición de medidas coercitivas, si son notables los efectos que en materia de Seguridad de la Nación y Defensa Integral produjeron, esclarecedor de esto es lo que plantean Malamud y García (2006), sostienen que “el 15 de mayo de 2006 EEUU incluyó a Venezuela en la lista de países que no cooperan con EEUU en la lucha contra el terrorismo, [...] se suspendió la venta y transferencia de armamento de EEUU a Caracas”, previo a ello ya se habían encargado de que, España, Israel, Brasil y Suecia incumplieran sus compromisos con Venezuela en el mantenimiento y actualización de su aeronaves de combate F-16.

Dentro del marco señalado cabe destacar que la intención de EEUU fue debilitar la fortaleza de la aviación militar venezolana que relativa a sus pares latinoamericanos lucía difícil de enfrentar, por decir lo menos, surgen visos aquí de la teoría geopolítica del poder aéreo desarrollada por Seversky proponiendo zonas aéreas, al respecto Prtillo (2004) plantea que:

Seversky establece una ecuación entre el continente americano y Eurasia. Divide el mundo en tres áreas: un área bajo dominio aéreo de Estados Unidos, siendo América Latina la principal reserva para la industria americana; un área de dominio aéreo de la Unión Soviética, en la que África entra como reserva y un área de decisión, donde se ubican los centros industriales de ambas potencias

(p.293).

Pese a ello la verdadera política sistemática de imposición de medidas coercitiva unilaterales, por parte de EEUU puede afirmarse que comienza

con la aprobación por parte del congreso norteamericano el 18 de diciembre de 2014 de la ley 113-278, denominada “Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela” con esta medida comienza a diseñar su marco jurídico que a lo interno permita las acciones contra Venezuela, en una especie de actualización de la doctrina de dominación bautizada con el nombre de “destino manifiesto”, escasos tres meses después el presidente, para la época, de los EEUU en fecha 08 de marzo de 2015 firma la orden ejecutiva 13692, conocida como el decreto Obama, se apoya en la ley de poderes económicos en emergencias internacionales y ley de emergencias nacionales entre otras, este decreto declara a Venezuela como una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional y a la política exterior de los EEUU, esto permite al presidente tomar todas las medidas necesarias para eliminar la amenaza.

Dentro del marco propuesto es imperante preguntar, porqué un país como Venezuela, puede representar una amenaza para la seguridad nacional de los EEUU y su política exterior, la respuesta a ello, puede ser orientada por el planteamiento del “paraguas energético” allí Padrino (2022) plantea que:

Si bien el paraguas energético esta inextricablemente relacionado con el económico, por su importancia y para efectos metodológicos lo presentamos de manera separada. La lista de los mayores productores de petróleo en el mundo la encabeza EE. UU., produciendo 17.4 millones de barriles/diarios, seguido de Arabia Saudita con 11.8 millones y la Federación Rusa en el tercer puesto con 11.5 millones de barriles/diarios. La tragedia china es que produce 3.8 millones, pero necesita 14 millones para cubrir su demanda energética. EE. UU. también lidera en esta ocasión el ranking mundial de producción de gas: en el 2019 produjo 920 billones de metros cúbicos, mientras que Rusia le siguió con 679 billones de metros cúbicos.

En este orden de ideas, se visualiza el talón de Aquiles de China: su debilidad energética que se extiende por la ausencia de producción de gas. Apenas comienza a producirlo a partir del “hielo combustible” bajo el mar de la China Meridional, pero en insignificantes cantidades y se abastece comprándole a Rusia y a países árabes. Por eso busca suplidores alternos, para lo cual Venezuela es, sin duda, una posibilidad. Consecuente con esta cuan-

tiosa demanda petrolera, China motoriza el sector generando riquezas globales. (p. 43-44)

Se ha comentado que Venezuela, quiéralo o no, es un actor obligado en el conflicto entre potencias, siendo una de las confrontaciones más álgidas en este momento la chino estadounidense, y tal como refiere Padrino convirtiéndose Venezuela una alternativa para que China resuelva uno de sus puntos débiles, es entendible, que los norteamericanos vean una amenaza a sus intereses y directamente a su política exterior que la Nación venezolana comience alejarse de su círculo de influencia y mucho más si es para estrechar relaciones con quienes representan uno de los mayores riesgos para su papel de hegemon mundial, el problema radica en que la política exterior de los EEUU siempre ha estado orientada por la imposición de su visión, en tal sentido son incapaces de desarrollar relaciones de colaboración y siempre tratan de sojuzgar a sus interlocutores, basta leer, además de la doctrina Monroe, el corolario de Roosevelt, la doctrina del Destino Manifiesto, entre otras.

Siguiendo con lo expuesto, EEUU ejerce presión en el sistema financiero internacional para que se deje a Venezuela fuera de este, muchas instituciones de muchos países, entre las que se puede mencionar Commerzbank (Alemania), Citibank (EEUU), JP Morgan (EEUU), Novo Banco (Portugal), Crane Currency (EEUU), Euroclear (Bélgica), Credit Suisse (Suiza), desarrollan una impresionante operación de secuestro de capitales de la nación que pone en riesgo la seguridad alimentaria, condición en la que es casi imposible garantizar la seguridad de la Nación, esto, a lo interno produce situaciones que generan malestar en la población, situación que es aprovechada por la mediática internacional para imponer la matriz de opinión de un gobierno a espaldas de su pueblo, nada es producto del azar, así Nephew (s/f) plantea que:

Resulta ciertamente más fácil defender los impactos negativos sobre la jurisdicción sancionada argumentando, con cierta plausibilidad, que estos efectos no se deben exclusivamente a las sanciones o, incluso mejor, que sólo los efectos negativos deseados se derivan de estas. Este razonamiento permite al sancionador rehuir su responsabilidad por los problemas humanitarios derivados de las sanciones.

(p, 12)

Entonces es importante resaltar que la geopolítica ha producido intensos debates en diferentes áreas del saber humano, pero invariablemente todas confluyen en la pervivencia del Estado en sus diferentes formas, (Imperio, Potencia Regional, Potencia Mundial, Estado Nación, entre otras), para ello el poder militar ha sido fundamental, pero no como el elemento que define sino como el que permite establecer y controlar la actividad que en fin último sustenta al Estado, a saber intercambio de mercancías, en la medida en que evolucionan los modos de producción y con ello los medios, en esa misma medida las teorías geopolíticas del poder han desarrollado sus propuestas, pero todo lo que se ha dicho no puede desconocer que el control de la navegación ultramarina es vital como elemento que permite generar, controlar y administrar el poder global, para ello ha de garantizarse el acceso a fuentes de energía, (de allí el mencionado punto débil de China), en ese sentido Cruz (2017) afirma que:

El postulado central de Mahan se orienta a que el mar es un gran camino, una vasta extensión por la que el hombre puede trasladarse en todas direcciones y que estos caminos son las rutas comerciales. Establece que una flota de guerra se justifica cuando tiene que proteger a una flota mercante y a medida que estas flotas se van separando de sus propias costas, surge la necesidad de disponer de bases o puertos. Por tanto el poder naval comprende, además de la fuerza militar a flote, la flota mercante y el comercio

(p. 37)

Siguiendo con el planteamiento de la teoría geopolítica de poder naval es importante saber cuál es la filosofía de funcionamiento, por lo menos la que observa EEUU en su política de agresiones a Venezuela, ello se aprecia en la afirmación de Terzago (2005) en su estudio sobre el planteamiento de Mahan afirma que:

Mahan estableció que la misión primaria del Poder Naval era mantener libres las líneas de comunicaciones marítimas a la navegación propia, e impedir su utilización por parte del adversario. Los puntos estratégicos en un teatro de guerra determinado no deben ser considerados separadamente, como si fueran independientes. Después de determinar sus valores individuales desde el punto de vista de la posición, de la fuerza

militar y de los recursos, quedarán por considerar sus mutuas relaciones en cuanto a la posición relativa, distancia y ruta más convenientes para trasladarse de uno a otro.

(p.22)

Se puede observar el apego estricto de la política exterior norteamericana al planteamiento citado basta hacer un conteo de la cantidad de buques que han sido impedidos de realizar intercambios en y para puertos venezolanos sumado a la bandera de cada uno de ellos, según el Centro Internacional de Inversión Productiva, CIIP (2022), las medidas coercitivas han alcanzado no menos de 69 buques, de países como Irán, Panamá, Sierra Leona, Camboya, Palaos, Corea del Norte, Mongolia, Rusia, Malta, por mencionar solo algunos, evidencia lo anterior que las agresiones a Venezuela han requerido que EEUU ejerza presión a nivel global, de hecho la afectación a la Seguridad de la Nación se ha hecho sentir en áreas de la salud, la alimentación, energética (incluido electricidad y petróleo), en fin en los siete ámbitos de Seguridad de la Nación, por lo que se puede afirmar que la aplicación de medidas coercitivas unilaterales se enmarca dentro del concepto de guerra difusa elaborado por la FANB para el estudio científico de este tipo de guerras, a saber el MPPD (2020), plantea que:

La Guerra Difusa, caracterizada como una Guerra Multidimensional y Multiforme de Carácter No Convencional, aplicada a la República Bolivariana de Venezuela, es un constructo del pensamiento geoestratégico venezolano con un planteamiento solvente, soportado por el ordenamiento cronológico de la múltiples agresiones de EEUU, y con el rigor pormenorizado de un estudio científico fundamentado en el método de investigación y análisis histórico lógico como vehículo para descubrir las leyes fundamentales de esta particular cadena de hechos estudiados.

(p, 13)

Es por esta razón necesario resaltar que la Seguridad de la Nación tanto como la Geopolítica activan fuerzas que se mantienen en constante movimiento, para Venezuela, las medidas coercitivas aplicadas en una especie de asedio de nueva generación, intentan paralizar dichas fuerzas, ya que un modelo de Estado como el participativo requiere como condición de vida que el sujeto social colectivo se desarrolle en condiciones de dignidad a sus de-

rechos humanos y ciudadanos, esto ha sido difícil sobre todo a partir de 2015 año en que se sistematizó el asedio a Venezuela, no obstante el Estado venezolano ha seguido funcionando las fuerzas no se han detenido a pesar de las limitaciones, que en tema de relaciones internacionales y financieras han sido extremas, por citar ejemplos de estos aspectos, se menciona la disminución brutal que las Medidas Coercitivas Unilaterales han producido en cuanto al ingreso petrolero, referido a las fuerzas mencionadas Padrino (2022) afirma:

Tales “fuerzas motrices”, podría asegurarse, están condicionadas por dos factores determinantes para mantener la máquina en funcionamiento: por una parte —no hablemos de “en primer lugar”, porque no me atrevo a jerarquizar estos factores, el factor económico-financiero, inextricablemente vinculado a las relaciones comerciales con los otros Estados e influenciado, por supuesto, por las distancias geográficas y vías de comunicación; y, por otra parte, el factor defensivo, el cual estará condicionado también, ora por las relaciones defensivas o alianzas militares que se establezcan con otros países, no necesariamente vecinos, ora por las amenazas que esta máquina llamada Estado pueda considerar para su existencia.

(p, 63)

Ahora bien, la posición venezolana en un conflicto en el que ha sido obligada a participar, también da cátedra de como la geopolítica ha sido instrumento activo en la defensa, no solo de Venezuela, sino de la nación latinoamericana, lo que el Padre de la Patria llamara, “la patria grande”, con Bolívar, siempre la integración ha sido el elemento que sustenta la Seguridad de la Nación, entendiendo que en una suerte de Desarrollo Integral latinoamericano, Venezuela fiel a su historia de liderar los procesos de cambio, plantea opciones que permitan la integración que frustrada en el mencionado congreso anfictionico aún no ha sido lograda, para ello ha puesto todos sus recursos para tal fin y poniendo la capacidad energética venezolana al servicio de la integración el 25 de junio de 2005 se crea a propuesta del Comandante Hugo Chávez la empresa Petrocaribe, que plantea un esquema de intercambio de petróleo tomando en cuenta las necesidades y capacidades de los pueblos más que la pura lógica del mercado.

El contexto señalado es uno de los que mejor evidencia la vinculación existente entre medidas coercitivas, geopolítica y Seguridad de la Nación, Vene-

zuela tiene la capacidad para que, en un mundo donde la energía es cada vez más escasa, ser un suplidor confiable de hidrocarburos, al respecto el presidente Chávez en el 2008 citado por Herrera (2014), manifestara:

Hemos descubierto en todos estos años que pasaron, que hoy en día país que consiga un yacimiento de 500 millones de barriles hace una fiesta y lo anuncia con bombos y platillos; 500 millones de barriles es lo que llaman un yacimiento gigante. Nosotros hemos conseguido en dos años el equivalente a 40 gigantes, 40 yacimientos gigantes, el equivalente, eso nos ubica como una gran potencia petrolera mundial y lo estamos consolidando.

(p, 1098)

No obstante, Venezuela ha desarrollado una visión geopolítica en la que el petróleo sirva de herramienta de integración, vale decir una política soberana de establecimiento de relaciones con los países a quien considera tienen posibilidad de generar intercambios que permitan el transitar hacia el logro del modelo de Estado dibujado en la CRBV, ello ha producido rechazo pues esa visión y esa política se aleja de la esfera del Destino Manifiesto de allí que en 2007 el Comandante manifestara:

El petróleo es una de las causas de nuestra lucha con el imperialismo norteamericano; esa es una de las causas por las que el imperialismo no deja de atropellar, de agredir a Venezuela por todas partes, en todo el mundo; esa es la causa del golpe de Estado que derrocó a nuestra revolución, a nuestro gobierno, por dos días, porque después vino el pueblo y hubo una verdadera revolución que barrió con la tiranía; esa es la causa de las agresiones, de las amenazas contra Venezuela, contra mí; esa es la causa fundamental.

(p, 1111)

Mientras tanto Venezuela sigue firme en el desarrollo de su política de integración, que no se limita a lo energético o económico, en el campo de la salud y lo social puso a disposición del pueblo latinoamericano la Misión Milagro, al respecto el Ministerio del Poder Popular para Economía Finanzas y Comercio Exterior, MPPEF (2022) en su página web publica lo siguiente:

Este plan que se integró dentro de los programas de La Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de

los Pueblos (ALBA-TCP) desde el 10 de julio de 2004, fecha cuando se realizaron las primeras 50 intervenciones, y hasta 2020 ha realizado más de 6 millones de intervenciones y otorgado lentes a más de 40 millones de personas en Latinoamérica y el Caribe, afirmó el Jefe de Estado Nicolás Maduro durante la celebración del décimo sexto aniversario de esta Misión celebrada en Caracas.

(pag, web)

Vale destacar que los ejemplos citados anteriormente son solo dos de muchas experiencias que en materia de integración desarrolla como visión geopolítica la Nación venezolana, entendiendo que es solo con el desarrollo de sus pares latinoamericanos, se logrará consolidar los “objetivos nacionales permanentes” en cada una de las naciones latinoamericanas, de allí que las experiencias de integración son múltiples y han requerido diversas estrategias en el desarrollo de una línea del tiempo que ha sido de constante confrontación a la vez de avances significativos, aún está presente el ejemplo de Venezuela en la Cumbre de las Américas realizada en Canadá en el 2001, Venezuela levanto su voz en solitario para manifestar su desacuerdo con el ALCA, no obstante cuatro años más tarde en Argentina 2005 el alca era derrotado por la negativa de; Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

En consecuencia lo que no había quedado muy claro en Canadá; en Argentina fue categóricamente diáfano, se consolidaba un bloque en Latinoamérica poseedor de bastos recursos naturales, población significativa, extensión geográfica considerable, entre otros aspectos, que se levantaba en defensa de sus intereses, sin importar que para ello tuviera que oponerse a la concepción colonialista de potencias como EEUU y Canadá, quienes siempre además cuentan con el vasallaje de gran parte de la oligarquía del sub-continente, se entiende entonces que experiencias como el ALBA, Petrocaribe, CELAC, Banco del Sur, hayan sido de las más afectadas por la política de imposición de medidas coercitivas (sanciones), y que esta política no es otra cosa que una guerra cuyo fin es conservar al territorio de la América Latina, como área de resguardo de la seguridad nacional de los EEUU y sus adláteres.

Reflexiones finales

Ha de admitirse por el momento, sabiendo la discusión no agotada, que la política de imposición de medidas coercitivas, es una acción de guerra que

intenta hacer que un Estado soberano, en contra de su autodeterminación e independencia, transite por el rumbo que le diseña el Estado sancionador, para ello el dolor es una herramienta insustituible a esto se refiere Nephew (s/f) cuando plantea lo siguiente; “En esencia, este libro expone el vínculo que existe entre la aplicación de dolor por parte de un Estado sobre otro Estado, mediante el uso de sanciones, a fin de alcanzar un objetivo definido”, obviamente, el “objetivo definido” es diseñado en función de los intereses del Estado agresor, pero el tipo de guerra así empleado obliga a la complicidad de varios países y de diferentes mecanismos internacionales tales como el Banco Mundial, el FMI, e incluso la ONU y, en el caso de América Latina la OEA que, cada vez más, se comportan como operadores de la política exterior de los EEUU, ello da razón de porqué es tan importante la claridad en los planteamientos geopolíticos.

Ahora bien en materia geopolítica y aunque la modestia no acompañe estas líneas es menester afirmar que Venezuela se ha mostrado siempre un paso por delante en la historia, así el Padre de la Patria, antes de la formulación de, podría decirse, todas las teorías geopolíticas que aun hoy perviven manifestó en la Carta de Jamaica; “Yo deseo más que otro alguno ver formar en América la más grande nación del mundo, menos por su extensión y riquezas que por su libertad y gloria”, ni hablar del posicionamiento en sus ideas del istmo de Panamá como la ubicación de la “capital del mundo [...] viendo por una parte el Asia, y por otra el África y Europa”, desde entonces la geopolítica ha sido parte de la consolidación de Venezuela como una gran república, más todavía en el presente, tiempo de rescate del ideario bolivariano.

La República Bolivariana de Venezuela, ha marcado distancia de las doctrinas impuestas desde los centros de poder hegemónico por ello rompe con la doctrina de la “seguridad nacional” al sustituirla por la Seguridad de la Nación, que cumpliendo con el ideario bolivariano, no deja de ver a Latinoamérica como la Patria Grande por ello, Padrino (2022) afirma que:

En la actualidad, cuando Latinoamérica vuelve a levantarse y se sienten nuevamente vientos de libertad que sin duda impulsarán aquellas alianzas nacidas bajo el pensamiento bolivariano, retomado por el Comandante Hugo Chávez, tenemos plena certeza de que creaciones visio-

narias como la UNASUR, el ALBA y la CELAC, entre otras, constituirán una pieza de mayor preponderancia en la geopolítica mundial.

Por ello, estamos obligados a cuidar que estas creaciones no se limiten al aspecto geoeconómico para asegurar la viabilidad y eficacia de las mismas, cuando sabemos que desde los Estados Unidos su vil instrumento de intervención, representado en el Comando Sur, ve como una amenaza cualquier movimiento popular progresista e integracionista que se levante contra sus intereses hegemónicos.

Pensando en grande, como siempre nos lo ha pedido el presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, me atrevo a decir que tales alianzas deberían estar acompañadas de un Comando Geopolítico que nos permita ingresar con suficiente fuerza a lo que nuestro Comandante en Jefe ha denominado, atinadamente, “una nueva época”, que no se circunscribe nada más a lo nacional sino también a lo internacional.

(pág, 111)

Finalmente, vale mencionar que la geopolítica no se limita exclusivamente a evidenciar la importancia de fenómenos que poseen una dimensión territorial, de allí que la visión antropocéntrica como eje vinculante de los objetivos fundamentales del Estado es de particular importancia para garantizar la Seguridad de la Nación, es decir hay que construir, y de hecho en Venezuela se está construyendo, una nueva dimensión de los procesos y los conceptos de Seguridad, entre ellos destaca “la defensa y el desarrollo de la persona humana y el respeto a su dignidad”, por ello se evidencia que en su mayoría las medidas coercitivas afectan la posibilidad del Estado en garantizar tales fines.

Venezuela arraigada a sus valores históricos, su idiosincrasia y su capacidad de resiliencia ha superado la etapa de resistencia, ha logrado descifrar este tipo de guerra cuya caracterización propia la define como una “Guerra Difusa”, los avances se producen cada vez con más contundencia, la mayor muestra de triunfo es haber consolidado, a pesar de la crítica situación ya superada, la unidad entre identidad revolucionaria y Seguridad de la Nación, por ello es que el pueblo venezolano no tiene ninguna duda de que solo en revolución materializará el vivir viviendo expresado por el comandante Chávez, solo en revolución podrá manifestarse la toparquía en los términos señalados por Simón Rodríguez, solo desde la Seguridad del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia será posible trascender al Estado Comunal.

Referencias

- Biblioteca Virtual Universal (2022). Página web en línea. Disponible en: <https://biblioteca.org.ar/libros/153489.pdf> [Consulta.2022 julio 15]
- Cabrera Toledo, Lester (2017). La vinculación entre geopolítica y seguridad: algunas apreciaciones conceptuales y teóricas. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (20), [fecha de Consulta 29 de julio de 2022]. ISSN: 1390-3691. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656641009>
- CIIP. (2022) Página web en línea. Disponible en: <https://observatorio.gob.ve/sistema-estadistico-antibloqueo/> [Consulta.2022 julio 15]
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela, el 24 de marzo de 2000. Enmienda número 1. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 5.908 del 15 de febrero de 2.009
- Cruz, G. (2017). Introducción al pensamiento geopolítico. Publicaciones Científicas Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Ecuador. [Documento en línea]. Disponible en: <http://repositorio.espe.edu.ec:8080/bitstream/21000/13762/3/978-9942-765-08-6%20INTRODUCCIO%C2%B4N%20AL%20PENSAMIENTO%20GEOPOLI%C2%B4TICO%20corr%20%281%29.pdf> [Consulta. 2022, junio 20]
- Herrera. C, (2014). El legado. Venezuela, Inversiones Primicia 24.com C.A
- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. Gaceta Oficial N° 6.156, (Extraordinario) publicada el 19 de noviembre de 2014
- Malamud y García (2006). Rearme o renovación del equipamiento militar en américa latina. Real Instituto Elcano de Estudios Estratégicos. [Documento en línea]. Disponible en: http://biblioteca.hegoa.ehu.eus/downloads/17350/%2Fsystem%2Fpdf%2F469%2FRearme_o_renovacion_de_equipamiento_militar_en_america_latina.pdf. [Consulta. 2022 julio 23].
- MPPCEF (2022). Página web en línea. Disponible en: <http://www.mppef.gob.ve/mision-milagro-17-anos-devolviendo-la-vision-a-millones-de-personas-y-fomentando-la-integracion-latinoamericana/> [Consulta. Agosto 19]
- Nephew. R (s/f). El arte de las sanciones. [Libro en línea]. Disponible en: <https://observatorio.gob.ve/wp-content/uploads/2022/04/El-arte-de-las-sanciones.pdf> [Consulta. 2022 julio 8]
- O'Tuathail. (1996). The patterned mess of history and the writing of critical geopolitics. Political-geography vol 15, numero 6-7, pag 451-665. [Revista en línea]. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/journal/> [Consulta. 2022 julio 30]
- Padrino (2022). Geopolítica multipolar a 20 años del 13a. [Libro en línea]. Disponible en: https://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/wp-content/uploads/2022/04/VLADIMIR_PADRINO_LOPEZ_GEOPOLITICA_MULTIPOLAR_DIGITAL_21_DE_ABRIL-1.pdf [Consulta. 2022 julio 22]

- Portillo, A. (2004) Una aproximación a las visiones geopolíticas globales. *Revista Geográfica Venezolana*, Vol. 45(2) 289-295 [Artículo en línea]. Disponible en: <http://revencyt.ula.ve/storage/repo/ArchivoDocumento/geog/v45n2/articulo7.pdf> [Consulta 2022 julio 26]
- Terzago, C. (2005) Alfred tayer mahan (1840-1914) contralmirante us navy, su contribución como historiador, estrategia y geopolítico. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.cialc.unam.mx/pdf/mahan.pdf>. [Consulta. 2020 marzo 26]